TOMO 119 Montevideo, Martes 11 de Junio de 1935 Núm. 8638

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fija una tarifa para la venta de naranjas y bananas al público

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 6 de 1935.—Número 507|935.

Vista la nota de la Comisión de Subsistencias aconsejando, después de oir al gremio principalmente interesado, la adopción de determinadas medidas tendientes al abaratamiento de la naranja, mandarina y banana;

Considerando: Que de acuerdo con los datos oficiales que obran en poder de la referida Comisión, en los departamentos productores de naranja se vende el millar de ésta al precio de seis pesos ($ 6.00) a nueve pesos ($ 9.00) como máximo y a sesenta centésimos ($ 0.60) el cajón de mandarinas, mientras a la población de Montevideo se le exigen precios muy elevados, que están lejos de guardar relación con aquéllos;

Considerando: Que el Poder Ejecutivo debe velar porque la población consuma artículos de primera necesidad a precios bajos, eliminando los factores que contribuyen a su encarecimiento, sin dejar de tener en cuenta la justa utilidad de los comerciantes;

Considerando: Que la desproporción existente entre el precio a que vende el productor y el precio a que vende el detallista, se debe, en su mayor parte, a la especulación;

De acuerdo con lo que confiere la ley de Subsistencias de 20 de Setiembre de 1917, puesta en vigor por la de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El precio de venta al detalle para la naranja extra especial al público, por docena o fracción de docena, fíjase en veinticuatro centésimos ($ 0.24) la docena.

Art. 2.° El precio de venta al detalle para la naranja mediana al público, por docena o fracción de docena, fíjase en doce centésimos ($ 0.12) la docena.

Art. 3.° El precio de venta al detalle para la mandarina extra especial al público, por docena o fracción de docena, fíjase en diez centésimos ($ 0.10) la docena.

Art. 4.° El precio de venta al detalle para la mandarina mediana al público, por docena o fracción de docena, fíjase en seis centésimos ($ 0.06) la docena.

Art. 5.° El precio de venta al detalle para la banana grande especial, al público, por docena o fracción de docena, fíjase en dieciocho centésimos ($ 0.18) la docena.

Art 6.° El precio de venta al detalle para la banana mediana al público, por docena o fracción de docena, fíjase en catorce centésimos ($ 0.14) la docena.

Art. 7.° Los que infrinjan estas disposiciones se harán pasibles de las penas máximas establecidas en el artículo 4.° del decreto de 10 de Enero de 1934.

Art. 8.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero Rosa Gorlero de Vivaldo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 723|935.

Vista la gestión iniciada por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos como mandataria de la pensionista vareliana doña Rosa Gorlero de Vivaldo a efecto de que se le otorgue licencia para residir en el extranjero;

Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo de 1934.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al decreto de fecha 18 de Marzo de 1933,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Otórgase a la señora doña Rosa Gorlero de Vivaldo licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses, sujeta a las disposiciones que se determinan en el decreto de 15 de Mayo de 1934.

2.° Procédase por la Contaduría General de la Nación al pago de los haberes atrasados en la forma y cuantía establecidos en su informe.

3.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se concede licencia para residir en el extranjero a la pensionista Ana C. de Campaña

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 516|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por la señora Ana C. de Campaña a efecto de que se le otorgue licencia para residir en el extranjero;

Considerando: Que la recurrente justifica encontrarse amparada en las disposiciones del inciso B) del artículo 1.° del decreto de 15 de Mayo de 1934;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y el decreto de fecha 18 de Marzo del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Concédese a la señora Ana C. de Campaña licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.
2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se declaran pensionistas civiles a don Roberto Walter y María Elsa Amorín

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1341|935.

Resultando de los informes producidos que don Roberto Walter y María Elsa Amorín se hallan comprendidos en las prescripciones de los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijos del ex Inspector de la Inspección Nacional de Hacienda don José Amorín,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Roberto Walter y María Elsa Amorín pensionistas civiles con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se declara jubilado civil a don Francisco Rodríguez Espain

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1223|935.

Resultando de los informes producidos que don Francisco Rodríguez Espain, de 56 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso E) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-Jefe de Tráfico de los Ferrocarriles del Estado.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Francisco Rodríguez Espain jubilado civil con derecho a una asignación de $ 3.714.50 anuales, la que queda reducida por la ley número 8748 de 20 de Agosto de 1931 a $ 3.600.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara jubilado civil a don Antonio Benítez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1279|935.

Resultando de los informes producidos que don Antonio Benítez, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-portero de la Dirección de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Antonio Benítez jubilado civil, con derecho a una signación de $ 712.33 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara jubilado civil a don José Ramón Lorenzo Mariño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1196|935.

Resultando de los informes producidos que José Ramón Lorenzo Mariño, de 60 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-jornalero del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don José Ramón Lorenzo Mariño jubilado civil con derecho a una asignación de $ 565.36 hasta Enero de 1934, y de $ 487.00, desde Febrero de 1934 en adelante anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos reintegrará a su similar civil la suma anual hasta Enero de 1934, de $ 495.35, y desde Febrero de 1934 en adelante la suma de $ 417.00.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado civil a don Domingo Puig

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1395|935.

Resultando de los informes producidos que don Domingo Puig, de 62 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso A) del la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-Maestro de Enseñanza Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Domingo Puig jubilado civil con dereiho a una asignación de $ 2.914.03 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
La Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos reintegrará a su similar civil la suma anual de $ 2.112.00.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilado civil a don Fausto Luraschi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1094|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Fausto Luraschi, de 52 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como ex-empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Fausto Luraschi jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.557.13 anuales, sujeta a los descuentos legales, y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado civil a don Buenaventura Justo Sánchez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1227|935

Resultando de los informes producidos que don Buenaventura Justo Sánchez, de 49 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como exmaquinista de la División Resguardo de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Buenaventura Justo Sánchez jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.371.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

11

Resolución. Se declara jubilado civil a don José Eguren

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1261|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José Eguren se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-Inspector de Resguardos de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor José Eguren jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.232.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

12

Resolución. Se declara jubilado civil a don Adolfo Genta

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1091|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Adolfo Genta, de 70 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-empleado del Resguardo de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor Adolfo Genta jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.050.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, que serán atendidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

13

Resolución. Se declara jubilado civil a don Luis Mollo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1180|935.

Resultando de los informes producidos que don Luis Mollo, de 50 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-empleado de la Dirección de Impuestos Internos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Luis Mollo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 858.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

14

Resolución. Se declara jubilado civil a don Francisco C. Mestre

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1187|935.

Resultando de los informes producidos que don Francisco C. Mestre, de 68 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-empleado de la Administración de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Francisco C. Mestre jubilado civil con derecho a una asignación de $ 848.71 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

15

Resolución. Se declara jubilado civil a don José Tomé Lorenzo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1260|935.

Resultando de los informes producidos que el señor José Tomé Lorenzo, de 49 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-peón de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase al señor José Tomé Lorenzo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 845.81 anuales, sujeta a los descuentos legales, que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

16

Resolución. Se declara jubilado civil a don Luis M. Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1277|935.

Resultando de los informes producidos que don Luis M. Rodríguez, de 52 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex-empleado de la Receptoría de Aduana de Chuy,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Luis M. Rodríguez jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 796.53 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

17

Resolución. Se declara jubilado civil a don Silverio Moure

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 24 de 1935.—Número 1185|935.

Resultando de los informes producidos que don Silverio Moure, de 43 años de edad, se halla comprendido en las prescripciones del artículo 20, inciso 6.° de la ley número 7986 del 26 de Agosto de 1926, como ex-empleado del Hospital Vilardebó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a don Silverio Moure jubilado civil con derecho a una asignación de $ 686.88 anuales, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.**

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio.

Día 28 de Mayo de 1935

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno un escrito de Enrique A. Zoani, referente a la marca "Ouro 24".

—Pasa a la Fiscalía de 1.er turno un escrito de la Química Industrial "Bayer Meinter Lucius", de los señores Weskott y Cía., referente a la marca "Bioferrina".

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente de la marca "Salsen" de Horacio Paiva y Cía. de Montevideo.

Se manda abrir un período común de prueba por 15 días en el expediente de la marca "Agua de Colonia Oriental", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

Se manda abrir un período común de prueba por 15 días en el expediente de la marca "Flores exóticas", de la firma Ricardo Algorta.

Día 5 de Junio de 1935

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes caratulados:

"Aparato para la obtención de copias a máquina en sustitución de papel carbónico", de los señores Angel Sala (hijo), y Bautista Kammermann, de Montevideo.

"Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", de The Gray Processes Corporation, de Estados Unidos de América.

"Costura invisible en la suela de goma para calzados", de Juan Battista Ferrando, de Montevideo.

"Mejoras en hormigón y cemento hidráulico", de la Dewey and Chemical Company, de Estados Unidos de América.

"Rizador de cabello", de Ross Mc. Gray Mc Dadden, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad", de George Paul Mackenzie y Robert Watehouse Foster de Inglaterra.

"Fabricación de aparato captador-limpiador de las materias grasas de humo", de Julio M. Sánchez, de Montevideo.

"Fabricación de cintas y cordones para fajas y corsés, de Savio y Soñora, de Montevideo.

"Fabricación de cajitas cilíndricas de una hoja delgada de metal", de Crocker y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de pomos envases de plomo, estaño y aleaciones de ambos metales", de Tomás Castell, de Montevideo.

"Mejoras en o relativas para utilizar y reconstruir las ampollas de lámparas eléctricas quemadas", de la Electric Lamp Patents C.o Inc., de Estados Unidos de América.

Un escrito del señor Augusto Musetti referente al privilegio número 553.

"Armaduras metálicas para carrocerías de ómnibus", de Pablo Simoni, de Montevideo.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados.

"Salantale", de Andrés Roca, de Montevideo.

"Amenorrol", de Landinelli y Cía., de Montevideo.

"Lysoform", de Mendel y Cía., de Montevideo.

"Interceptor de grasas "Uay" para servicios de cocina", de Ulises Yanuzzi, de Montevideo.

"Imperial", de la Danks Sajokagefabrik A. S., de Dinamarca.

"Sociedad Vinícola Lusitana", de Octavio C. Asunçao, de Montevideo.

"Mejoras en cisternas tipo Thompson" denominada "Iguazú", de Carlos R. Roca, de Montevideo.

"P. B. M. B.", de los doctores Juan Enrique Morelli y José Luis Burn, de Montevideo.

"La Amistad", de Cerizola y Palumbo, de Montevideo.

"Enriqueta Plantilla", de Ferretti y Cía., de Montevideo.

"Lysoform" (Franja), de Mendel y Cía. de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Alka", de Anders Josef Jensson, de Suecia (acta número 26117).

"Alka", del mismo (acta N.o 26118).

Un escrito de la Radio Corporación Of América referente al privilegio industrial (acta número 144).

"Kronos", de Titangesellschaft m.b.H., de Alemania.

"Agua Pompeya", de Argante Alderotti, de Montevideo.

Un escrito de los señores Jorge Mac Lean y Manuel A. Lamolle, referente a la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo solicitud de oposición.

"Fabricación y características de Labhertita", substancia plástica sucedánea de la llamada galalita", de Antonio Castelli, de Montevideo.

"Fabricación de preparado lignífero para contrapiso y pisos e insonoros", de Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo.

"Envase", de Mendel y Cía., de Montevideo.

Un escrito de Scalone y Cía. referente al expediente N.o 496.

"Fabricación de horma para sombreros y percha con cuello", de Pedro Miranda.

"Fabricación de envases de celuloide", de Alberto D. Angiolillo, de Montevideo.

—Se da vista a la razón social Marotti Hermanos, en el expediente denominado "Industrialización de tripas de animales faenados en el país para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, etc., etc.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias los expedientes denominados:

"Perfeccionamientos en la confección de camisas para llevar cuello postizo", de Thomas Lewis Shepherd, de Inglaterra.

"Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", de Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo.

"Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe por emplomadura en frío (calafateo), de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo.

"Aparato para tratar fracturas de huesos largos", de Tolentino González, de Montevideo.

"Fabricación de entretelas para confecciones". etc., de Luis Rista Cánepa de Montevideo.

"Fabricación de rótulos, membretes y grifos tejidos para todo uso", de Santiago Savio (hijo), y Julio H. Soñora, de Montevideo.

"Nuevo tipo de tapa transparente para envases, especialmente los destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios", de Luis Botto y Cía., de Buenos Aires.

"Asador de parrillas ensambladas y articuladas", de Saturnino Cortesi, de Montevideo.

"Cuña para clavos de vía férrea", de Alberto Fon Fones, de Montevideo.

"Horno portatil (adicional a la patente número 2942.

"Fabricación de mostaza para la mesa", de Alberto Mohr, de Montevideo.

"Fabricación de alimentadores automáticos de carbón", de Torcuato di Tella, de Montevideo.

"Sistema automático extractor destilador-condensador", de R. Larralde.

"Fabricación de dos tipos de máquinas, uno para recauchutar cubiertas de automóviles y otro para vulcanizar cubiertas de la misma índole", de Oreste David Bucheli, de Montevideo.

"Fabricación de máquinas vendedoras automáticas" denominadas "Sorensen", de José Sorensen, de Montevideo.

"Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo primus, cocinitas y similares", denominada "Sorensen", de Montevideo.

"Un inyector a presión mejorado, para medicinar animales", de Dudley Russell Dowling, de Austrialia.

"Caño sombrerete aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", de Julio Vázquez, de Montevideo.

"Un horno giratorii para uso en metalúrgica", de Calles, Fraga y Chernitsty de Buenos Aires.

"Un nuevo sistema para hornos de gasificación especialmente para gasógenos a combustión invertida", de Georges Imbert, de Francia.

"Dispositivo automático de abertura y cierre interno en las bombas para termosifón", de Ercole Marelli y Cía. S. A., de Italia.

"Regulador de evaporación de nafta en los tanques de capacidad", de Juan Kemessy, de Montevideo.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes previas de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido.

Día 27 de Mayo de 1935

A, 23182. A, 23199. A, 23200. A, 23202.
A, 23203. A, 23210. A, 23211. A, 23218.
A, 23224. A, 23232. A, 23233. A, 23236.
A, 23259. A, 23269. A, 23270. A, 23271.
A, 23272. A, 23273. A, 23274. A, 23276.
A, 23281. A, 23282. A, 23287. A, 23291.
A, 23292. A, 23293. A, 23294. A, 23295.
A, 23296. A, 23297. A, 23298. A, 23299.
A, 21053. A, 22261. A, 21305. A, 22448.
A, 22449. A. 23058. A, 23059. A, 23060.
A, 23081. A. 23093. A, 23126. A, 23127.
A, 23140. A, 23141. A, 23144. A, 23145.
A, 23162. A. 23189. A, 23198. A, 23201.
A, 23204. A. 23214. A, 23215. A, 23253.
A, 23256. A, 23257. A, 23258. A. 23268.
A, 23277. A. 23278. A, 23279. A, 23284.
A, 23286. A, 23288. A. 23302. A. 23303.
A, 23204. A, 23305. A, 23306. A, 23307.
A, 23309. A, 23316. A, 23317. A, 23318.
A, 23320. A, 23321. A, 23323. A, 23327.
A, 23328. A. 23329. A, 19742. A, 19743.
A, 19745. A, 20509. A, 22013. A, 22970.
A, 22994. A, 23005. A. 23009. A, 23024.
A, 23036. A, 23037. A. 23092. A, 23105.
A, 23110. A. 23120. A, 23128. A, 23147.
A, 23149. A, 23150. A, 23151. A, 23167.
A, 23172. A, 23173. A, 23174. A, 23175.
A, 23176. A, 23177. A, 23178. A, 23179.
A, 23181. A, 23160.

ocupar de usted, seguramente, porque tendrá otras cosas más importantes de qué ocuparse!
(Hilaridad).
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Cabrera Martínez.
(Se lee):
"Para que se constituya una Comisión integrada por el señor Presidente de la Cámara y los señores miembros de las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas ramas del Poder Legislativo, las cuales, de acuerdo con el señor Presidente de la Asamblea General, organizarán la recepción solemne el día 31 del corriente mes, al señor Presidente del Brasil, haciendo en ese acto uso de la palabra, exclusivamente, el señor Presidente de la Asamblea General."
(Apoyados).
SEÑOR ROSPIDE. — Como no hemos oído bien la lectura de la moción, rogaría al señor Presidente que la hiciera leer nuevamente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se vuelve a leer).
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.
Sin dejar de reconocer los altos móviles que guían la proposición del señor Cabrera Martínez...
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Muchas gracias.
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — ... considero que tratándose, solamente, de un homenaje al señor Presidente del Brasil, — sin inclusión de problemas de orden internacional, — sería suficiente con dejar a la Mesa de la Asamblea, la organización de todos los detalles del mismo.
En ese sentido dejo formulada mi moción.
(Apoyados).
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo había indicado a las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas ramas del Poder Legislativo, porque parecería elemental que tratándose de la recepción de una embajada de esa naturaleza, debieran ser, precisamente, los miembros de esos organismos, los que integrasen la Comisión de Agasajos.
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — No se va a discutir ningún problema de orden internacional señor Diputado.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¡Es evidente! Por lo demás, la Asamblea decidirá, en último término. No cabe hacer cuestión fundamental respecto de eso.
SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR MORELLI. — Hay un trámite ya establecido para estos actos solemnes; ese trámite es sencillo y lo voy a condensar en la siguiente moción: que la Asamblea General efectúe un acto solemne, en honor del señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil, en cuyo acto, tomará la palabra, exclusivamente, el señor Presidente de la Asamblea General, en nombre de ella.
Todo lo demás, señor Presidente, es cuestión de trámite.
(¡Muy bien! — Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: la del señor Cabrera Martínez...
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo no tengo inconveniente, después de la moción que acaba de hacer el señor Senador Morelli...
SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Me adhiero a la moción que propone el señor Senador Morelli, y, por consiguiente, retiro la mía.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Ruego al señor Representante, me deje terminar. Quería decir señor Presidente, que después de la que ha formulado el señor Senador Morelli, hasta por deferencia, no insisto en la que presenté, pues la finalidad de ambas, es coincidente
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor Senador Morelli.
(Se lee):
"La Asamblea General celebrará el 31 del corriente mes, un acto solemne en honor del Excelentísimo Presidente de los Estados Unidos del Brasil. En dicho acto hará uso de la palabra, exclusivamente, el señor Presidente de la Asamblea, en nombre de la misma."
—Se va a votar la moción.
(Se vota. — **Afirmativa**).
—Hay una moción del señor Diputado Troitiño.
(Se lee):
"Para que se incluya en la orden del día de la Asamblea el siguiente asunto: levantamiento de las medidas extraordinarias."
SEÑOR GOMEZ. — Los que se levantan, son los señores Senadores.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quedado sin número la Asamblea, no se puede votar la moción del señor Representante Troitiño.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 40 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos del Senado.

ría recursos especiales, contra las resoluciones del Poder Administrador, no había entonces, después, o no existía en adelante, ninguna vía libre para el particular que se considerara damnificado o perjudicado, contra los fallos de dicho Poder.

Pero estas aclaraciones del señor miembro informante, expuestas con tanta precisión, con tanta claridad y justeza, dejan en sus verdaderos términos la disposición legal.

Queda, por ellas, perfectamente bien entendido, que el derecho común rige estos actos, como todos los otros actos de la vida de los ciudadanos, cuando ellos enfrentan las decisiones del Poder Ejecutivo. Contra las resoluciones de esta autoridad, estarán siempre abiertas las vías que a todos los particulares se ofrecen cuando se sientan lesionados por sus mandatos o derechos, y, de consiguiente, no podrán producirse, en ningún caso, incidencias, respecto de los recursos que el reclamante puede hacer valer, de encontrarse colocado en situación semejante.

He obtenido, en una palabra, la aclaración que deseaba, para que no se susciten ulteriormente dudas, y así creo que no las habrá.

Por consiguiente, no tengo nada más que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la enmienda, tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — Es para preguntar, simplemente, al señor miembro informante, por qué en lugar de "caducados", que es el término que se empleaba en el proyecto anterior de la Comisión, se ha puesto ahora "prescriptos".

A mí me parece que, en este caso, es más propio "caducados".

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión no tuvo razones especiales para modificar la redacción del artículo 2.o en la parte a que hace referencia el señor Senador Ferreiro.

Entendió, simplemente, que tratándose de la extinción de un derecho, producida por el curso de un término dado, el instituto era el conocido en Derecho Civil como prescripción extintiva.

La caducidad no es otra cosa que una consecuencia de la prescripción, cuando este modo se usa, se pone en juicio.

SEÑOR FERREIRO. — Como se trata de un caso tan excepcional por el cual resultará que el Estado extingue obligaciones de pago escudándose en plazos, yo creo que el término "prescripción" precisamente, por ser el general en derecho, no debe emplearse.

Me parece más propio aquí, como lo decía la Comisión, modificando el proyecto del Poder Ejecutivo, mantener el término "caducado".

SEÑOR BADO. — Pero, señor Senador, es una caducidad que se produce como consecuencia del curso de un término dentro del cual el interesado no ha ejercido su derecho: es la prescripción extintiva.

La inmovilidad, la inercia del interesado, durante el tiempo que la ley le da como útil para deducir sus reclamaciones, opera la extinción del derecho. Es un caso de prescripción especial, de una prescripción corta.

SEÑOR FERREIRO. — Pero completamente excepcional es el plazo. A un reclamante por suministros de almacén, por ejemplo, vamos ahora a desconocer el derecho a alegar la prescripción establecida en el Código para su crédito, que no es por cierto de veinte días, sino de seis meses. El Estado, aquí, naturalmente que por razones de peso, se otorga el amparo de un plazo brevísimo, y por eso creo que es preferible el término "caducado".

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

El señor Senador Ferreiro dice que la prescripción general para el caso de que se trata, e instituída por el Código Civil, es de seis meses. Es una prescripción especial y corta, instituída por una ley. Pues bien: ésta sería otra ley, que modificaría esa ley anterior que tiene forma de Código, en lo que se refiere a esta materia particular.

Por otra parte, señor Presidente,...

SEÑOR FEREIRO. — El deudor, es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BADO. — No, el deudor, es el Estado.

Por otra parte, señor Presidente, llamados a aplicar principios para resolver diferencias concretas en materia de "caducidad", ¿qué principios aplicaríamos? Seguramente, los principios de la prescripción extintiva. Me refiero, por ejemplo, a los que regulan la suspensión y la interrupción con efectos de derecho.

Podemos revisar todas las recopilaciones de leyes de la República, y no encontraremos, en ningún caso, reglamentada en forma especial, ni aún insinuada, una tesis sobre la "caducidad" producida por el curso de un término.

Pero, repito, señor Senador, que la Comisión no insiste en que se emplee la palabra "caducidad" o se recurra al instituto de la "prescripción", porque entiende que en ambos casos la voluntad legislativa estaría expresamente aclarada, y el texto no podría ofrecer lugar a dudas.

Por eso, señor Presidente, la Comisión no insiste.

SEÑOR FERREIRO. — Yo propondría, de todos modos, señor Presidente, que se dijera: "se reputará caducado"..., etcétera.

SEÑOR JUDE. — Yo me permito preguntar al señor Senador Ferreiro, si, en realidad, eso no podría, después de lo que se ha conversado aquí, generar, ulteriormente, un debate cuyo sentido no aprecio, pero que podría producirse: quedan caducados; pero no están prescriptos.

SEÑOR FERREIRO. — La prescripción, es una forma de llegar a la caducidad.

SEÑOR JUDE. — Entonces, me parece que es mucho más regular que utilicemos la expresión técnica de lo que queremos decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador?

Me avisan de la Cámara de Representantes, que hay número para sesionar; y hay el temor de que se vayan los señores Representantes.

SEÑOR BADO. — Que se vote, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El Senado pasa a Asamblea General.

Son las 18 horas y 45 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

24.ª SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

resuelve hacer un reparto de las comunicaciones que lleguen al Senado de los Intendentes acusados.

6—José Enrique Rodó. El Senador doctor Carlos Butler solicita informes del estado en que se encuentran los trabajos realizados por la Comisión Honoraria encargada de la suscripción popular destinada a la erección de un monumento.

7—Ley de imprenta. Se resuelve sesionar extraordinariamente en el día de mañana para considerar el proyeycto, con o sin informe.

8—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se prorroga hasta el 31 de julio del año corriente el plazo establecido en la ley de 11 de enero de 1934 sobre gestiones de reconocimiento de servicios a los efectos de la jubilación. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.

9—Continúa la primera discusión particular del proyecto sobre represión del juego clandestino. La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social presenta tres nuevos artículos, 6.o, 7.o y 8.o.

10—Ley de imprenta. Se reconsidera la resolución del número 7 del sumario, estableciéndose que se considerará el asunto en primer término, en la primera sesión que realice el Senado en la semana entrante.

11—Continúa la discusión sobre represión del juego clandestino. Son aprobados los artículos 6.o, 7.o y 8.o propuestos por la Comisión. Se reconsidera al anterior artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 9.o y, puesto a votación modificado por la Comisión, resulta negativa. El Senado resuelve invitar al señor Ministro del Interior a concurrir a la sesión en que se vuelva a considerar este asunto.

1

A las 17 horas y 30 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Butler, Canessa, Ferreiro, Gómez, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Otamendi, Patrón, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Fuera de hora, el señor Senador **Morelli.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **García y Quesada.**

Con aviso, el señor Senador **Ghigliani.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Bordaberry, Buero, Cabrera y Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña los decretos por los cuales se dejan sin efecto varias exoneraciones de funcionarios.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre declaratoria de feriados con motivo de la visita del señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

—Archívese.

El señor Intendente de Canelones, acusa recibo de la resolución relacionada con el término que se le concede para evacuar la vista y solicita ampliación del mismo.

—A sus antecedentes.

El señor Intendente de Salto, remite el informe que ha producido contestando al escrito de acusación de la Junta Departamental de dicho Departamento.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, dictamina en el proyecto de ley sobre organización de la asistencia de los psicópatas.

—Repártase.

3

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Figura en noveno término en la orden del día un proyecto, del que soy autor, que consta de un sólo artículo, por el que se trata de prorrogar hasta el 31 de julio el plazo ya vencido para la denuncia de servicios anteriores.

Como se trata de un asunto que, recalco, tiene solamente un artículo, que no va a dar lugar a mayor debate, solicito, señor Presidente, la alteración de la orden del día a fin de que sea tratado en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR PATRON. — No he oido bien la parte final de la exposición del señor Senador Betelu. ¿De qué asunto se trata? ¿Para cuando quiere que se considere?

SEÑOR BETELU. — Se trata del asunto que figura en 9.o término en la orden del día, que consta de un solo artículo, por el cual se prorroga el plazo que tienen los empleados públicos y jubilados para denunciar servicios anteriores, término que ya ha vencido con exceso. Yo pido que se trate ese asunto en primer término en la presente sesión.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Betelu.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Deseo simplemente manifestar que la Comisión de Obras Públicas no ha podido uniformar criterio respecto del asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy. Ha entendido que se logrará una mayor rapidez para este asunto, si fuera posible traer un criterio uniforme de la Comisión, evitando discusiones y aclaraciones en sala, por cuyo motivo, de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, ha resuelto solicitar el aplazamiento de ese asunto, colocándolo en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, y ese sentido formulo moción.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

Veo que el señor Senador Patrón es el miembro informante del asunto y, sin perjuicio de aceptar que se postergue para el miércoles, desearía conocer la razón para pedir esa postergación.

SEÑOR PARTRON. — Tiene la razón siguiente: se habían formulado algunas observaciones en el seno de la Comisión y pedido algunos datos respecto de la inversión de recursos autorizados por ley de 11 de noviembre de 1934.

Como no fuera posible obtener la totalidad de esos datos y de hacerlos conocer a quienes formulaban esas observaciones, se resolvió, entonces, pedir el aplazamiento para el día miércoles de este asunto, a fin de traer a sala el criterio uniforme de la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Bien; yo aprovecho la oportunidad para preguntarle al señor miembro informante por qué el repartido consta de dos proyectos, de dos articulados, uno de la Cámara y otro del Senado, que parece ser proyecto sustitutivo...

SEÑOR PATRON. — Hay lo siguiente respecto de eso. El señor Senador Manini Ríos, — desgraciadamente para la eficacia de la labor del Senado, — no asistió a la sesión en que se trató ese asunto.

Ese proyecto sustitutivo que presentó la Comisión, luego fué retirado porque de los datos de la Contaduría, que fueron en el primer momento equivocados, resultaba que los fondos autorizados por ley de 11 de noviembre de 1934 estaban agotados y, entonces, el proyecto era inconducente. La Comisión presentó ese proyecto sustitutivo, creyendo que había disponibilidades de aquella autorización, para dar tiempo al estudio del plan general de obras públicas, pero, no siendo así la Comisión ha resuelto estudiar el proyecto que acompaña el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Bien; yo quería preguntar al señor Senador si dentro de la suma global, máxima de seis millones en títulos de deuda, están comprendidas, precisamente, las obras que figuran en el artículo 2.o del proyecto venido de la Cámara, o si se cambian del plan de obras.

SEÑOR PATRON. — No, señor. El proyecto del Poder Ejecutivo se limita simplemente a pedir la disponibilidad de fondos para continuar las obras ya iniciadas...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y que son estas?...

SEÑOR PATRON. — Y que son esas.

SEÑOR MANINI RIOS. — De manera que el articulado de la Comisión autoriza el empleo de la suma global, pero en el entendido que es para estas obras, es decir, para las obras que figuran en el artículo 2.o del proyecto de la Cámara...

SEÑOR PATRON. — Eso es.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... porque sino podría parecer...

SEÑOR PATRON. — Que se pedía autoriazción para nuevas obras. No.

SEÑOR MANINI RIOS. — O que quedaría al arbitrio del Poder Ejecutivo aplicar eso en cualquier otra obra.

SEÑOR PATRON. — Al plan inicial del Poder Ejecutivo la Comisión hizo la siguiente observación: Venían comprendidas algunas obras para las cuales se pedía un rubro insuficiente. Por ejemplo, en el puente del Paso del Puerto, que costaría 490.000 pesos —el Poder Ejecutivo pedía 100.000 pesos— la Comisión hizo alguna resistencia a eso, entendiendo que con ello se derogaba aquel principio de la ley de Presupuesto de que el Poder Ejecutivo no puede comprometer erogaciones sin contar con los fondos suficientes en el rubro respectivo.

El señor Ministro de Obras Públicas admitía que esa observación era justa y dió su palabra al Parlamento de que mientras no estuvieran completados los fondos, el Poder Ejecutivo no licitaría esas obras y se limitaría a la continuación de aquellas que está ejecutando actualmente. Esa es la situación.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿La Comisión, cuando menciona en el artículo 1.o el artículo 11 de la ley número 9440, ese artículo comprende las obras que figuran en el proyecto de la Cámara?

SEÑOR PATRON. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo quería saber a qué atenerme, porque en un caso habrían sido votados recursos para obras determinadas y en el otro, también, en virtud de lo que manifiesta el señor miembro informante de la Comisión; pero como no resultaba detallado...

SEÑOR PATRON. — La mente de la Comisión era dar recursos para las obras que estaban en ejecución y que habían sido determinadas en una concurrencia anterior, cuando el proyecto de reajuste, en época en que el Senador que habla era Ministro de Obras Públicas; pero, es natural, nunca estuvo en la mente de la Comisión autorizar fondos para obras que no tuvieran autorización legal.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las que se autorizan ahora, ¿son precisamente esas?

SEÑOR PATRON. — La Comisión ha retirado el proyecto sustitutivo y va a proponer la sanción del que envió el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me doy por satisfecho

Por mi parte, no tengo inconveniente en que se aplace para el miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto a que se ha referido el señor Senador Patrón, colocándose en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta que el Intendente de Canelones solicita ampliación de plazo para presentar sus descargos.

Yo creo que no habría inconveniente en que se le conceda un nuevo plazo, pero al mismo tiempo voy a proponer que en cuanto lleguen sus escritos, así del Intendente de Canelones como del de Salto, se distribuyan entre los señores Senadores, para ir tomando conocimiento de esos asuntos en todos sus antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La medida que se ha tomado, por acuerdo del Senado, es que la propia Comisión puede autorizar la ampliación de esos plazos. Por eso es que ha pasado a Comisión el pedido.

No habría inconveniente ninguno en que ella lo ampliara y se atendería lo que pide el señor Senador Suárez, es decir, que se repartan los antecedentes.

SEÑOR SUAREZ. — Muchas gracias.

6

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hace pocos días se cumplieron 18 años del fallecimiento de una de las cumbres de las letras de los países sudamericanos, de José Enrique Rodó.

A raíz de la muerte de Rodó, el Parlamento dictó una ley por la cual se nombraba una Comisión honoraria encargada de recolectar fondos, por medio de una suscripción popular, con el objeto de erigirle un monumento.

Como ha transcurrido tanto tiempo sin que un hombre de la talla de Rodó tenga todavía en la ciudad de Montevideo algo que atestigüe su valimiento y la veneración de su pueblo por él, hago moción en el sentido de que, por la Mesa, se soliciten los informes correspondientes de cómo se encuentran los trabajos realizados por esa Comisión honoraria y a cuánto asciende la recaudación hecha con el fin de erigir un monumento a tan gran personalidad. Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de informes del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Voy a proponer que el Senado se reuna mañana extraordinariamente para considerar el proyecto de ley de represión de los delitos de imprenta.

Se trata de un asunto, que es exacto, tiene trascendencia, pero que ha sido muy debatido en la Cámara de Diputados y en la propia prensa: se han hecho folletos con la discusión habida en Diputados, con los proyectos originales del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Instrucción Pública, con el informe de la Comisión de la otra rama del Cuerpo Legislativo que estudió con toda extensión el asunto: a tal punto se le ha dado notoriedad al problema que, sin duda, no constituye una novedad para los señores Senadores. Por eso yo propondría que si no hay algún inconveniente de fondo, el Senado entrara a considerar el asunto en el día de mañana en sesión extraordinaria.

No creo, tampoco, que sea oportuno trabar la acción de las sesiones ordinarias con la discusión de un proyecto de tal trascendencia, que puede llevar mucho tiempo y que anula la acción corriente del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señores Senadores que el informe de la Comisión no ha sido repartido. Se tendría que tratar el asunto sin informe.

SEÑOR SANTOS. — Posiblemente podría hacerse el informe para mañana si la Comisión se reuniera esta tarde.

SEÑOR MANINI RIOS. — Somos dos miembros presentes de la Comisión, nada más: el señor Senador Santos y el que habla. No veo los demás; pero pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo convengo en la necesidad de legislar de una vez en materia de imprenta y en no demorar más la consideración del proyecto venido de la Cámara de Diputados.

La Comisión se ha ocupado activamente de ese proyecto. Llegó a designar miembros informantes, uno de ellos el propio señor Senador Santos, pero no habiendo sido hecho el informe por la Comisión, no sabiendo todavía si el miembro informante encargado de la parte escrita, la ha terminado, considero lo más prudente fijar una sesión ulterior, a efecto de lo cual propondría que se celebrara esa sesión extraordinaria en uno de los días de la semana próxima. El más aparente, quizás, fuera el miércoles, porque el lunes es evidente que todavía estará entre nosotros el ilustre huésped, primer mandatario de la Nación brasileña. De modo, que el miércoles próximo se podría tratar en ambas discusiones y darlo por terminado.

Yo enmendaría, pues, la proposición del señor Senador Santos en ese sentido.

(Apoyados).

—Entonces, tendríamos la seguridad de contar con el informe de la Comisión y poderlo discutir ampliamente.

SEÑOR SANTOS. — Que el Senado diga si desea entrar a considerar el asunto mañana, o no.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay dos mociones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hay dos mociones, se van a votar por su orden.

Primero se va a votar la moción del señor Senador Santos, en el sentido de que se trate mañana el asunto en sesión extraordinaria sin informe de la Comisión.

SEÑOR SANTOS. — Con informe, si fuera posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin informe, porque aún no está hecho.

Se va a votar la moción del señor Senador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: 12 en 20**).

—Se celebrará sesión extraordinaria mañana para tratar el proyecto de ley de imprenta, sin informe.

SEÑOR GONZALEZ — Con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe no está hecho.

SEÑOR PUYOL. — ¿Cómo va a estar hecho el informe, si no se ha reunido la Comisión?

SEÑOR JUDE. — No está suscripto. Se trataría el asunto en condiciones completamente anómalas.

SEÑOR PUYOL. — Deseo anunciar a la Mesa, que mañana no podré concurrir. Haciendo un esfuerzo concurrí hoy; mañana no me será posible. Dejo constancia, pues, de mi inasistencia.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que prorroga el plazo a que se refiere la ley 11 de Enero de 1934, para que los afiliados comprendidos en las leyes de jubilaciones puedan gestionar el reconocimiento de servicios anteriores.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR BETELU. — Solicitaría se suprima la lectura del informe, pues como ha sido repartido, es conocido de todos los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se prorroga hasta el 31 de Julio del corriente año, el plazo a que se refiere el artículo 12 de la ley de 11 de Enero de 1934, para que los afiliados comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones puedan gestionar el reconocimiento de servicios anteriores a las leyes que los amparan.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 22 de 1935.

Francisco C. Betelu, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 11 de enero de 1934, en el artículo 12, establece el plazo de un año, para que los afiliados comprendidos en

las leyes sobre jubilaciones y pensiones, pudieran gestionar el reconocimiento de servicios anteriores, ante las autoridades respectivas. El plazo establecido por esa ley de reajuste del sistema jubilatorio resulta muy limitado, si se tiene en cuenta que deben ampararse funcionarios que están radicados en zonas del país, bastante alejados de la Capital, donde tiene su asiento la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Al establecer ese término para obtener el reconocimiento de servicios anteriores, se ha querido beneficiar a los funcionarios, en el sentido de que, habiendo dejado vencer los plazos legales por inadvertencia, pudieran validar los servicios por una gestión posterior.

Pero el término otorgado ha sido muy breve, como lo demuestra la práctica, y han quedado varios centenares de empleados públicos sin acogerse a ese beneficio.

El presente proyecto de ley, prorrogando el plazo hasta el 31 de Julio, vendría a reparar esa situación, dando una nueva facilidad a los interesados, que esperan solo esa prórroga para presentarse ante las autoridades de la Caja.

Montevideo, abril 22 de 1935.

Francisco C. Betelu, Senador.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

INFORME

Al Senado:

El señor Senador Francisco C. Betelu presentó con fecha abril 22 del corriente año un proyecto de ley, por el cual se prorroga hasta el 31 de julio el plazo a que hace referencia el artículo 12 de la ley 11 de enero de 1934, para que los afiliados comprendidos en las distintas leyes de jubilaciones y pensiones, puedan presentarse gestionando el reconocimiento de servicios anteriores.

Como es sabido, la mencionada ley de enero de 1934, establecía el plazo de un año para que los afiliados pudieran hacer las gestiones pertinentes ante las autoridades respectivas. Dicho plazo venció el 31 de enero del presente año y, sin duda alguna, muchos afiliados, sea por deficiencia de informaciones, por poca difusión de la ley, o por dificultades para obtener las comprobaciones respectivas, sobre todo por servicios prestados con mucha anterioridad, no se han acogido en tiempo, de acuerdo con lo preceptuado en la ley respectiva. Se trata de amparar el derecho legítimo de dichos afiliados, acordando un nuevo plazo prudencial e improrrogable, para que puedan gestionar ante las Cajas respectivas el reconocimiento de servicios anteriores.

El Poder Ejecutivo por mensaje de enero 28 de 1935 se dirigió a la Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley, el que fué pasado a la Cámara de Representantes, por el cual se prorrogaba hasta el 30 de abril de 1935 los plazos establecidos en el artículo 12 de la ley 11 de enero de 1934, y por decreto de fecha 17 de mayo de 1934.

El referido decreto de mayo de 1934 que hace optativa la jubilación patronal, acordó un plazo que fué modificado por decreto de 11 de setiembre del mismo año y en virtud del cual se fijó el 31 de diciembre de 1934 para que los patrones en actividad pudieran acogerse a los beneficios de la afiliación, plazo que venció ya, sin que sus resultados hayan respondido a los propósitos que se tuvo en cuenta.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se expresan, entre otros, los siguientes fundamentos que Vuestra Comisión comparte:

"El Estado no tiene interés en cercenar beneficios jubilatorios por razones de orden circunstancial. Su interés estriba, por el contrario, en hacer que todos los afiliados a las diversas Cajas de Jubilaciones gocen de la protección social, en la medida en que está legislado por las disposiciones vigentes, y regularicen su situación llevando a sus expedientes la relación exacta de los trabajos que deben serles reconocidos.

La cancelación de derechos jubilatorios por omisión de requisitos formales, de producirse con cierta extensión, comportaría un fenómeno de trascendencia social que corresponde evitar, puesto que la política del Estado, repetimos, se dirige hacia la tutela de todos los derechos, en la más amplia medida compatible con los intereses colectivos y las posibilidades financieras.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a numerosas solicitudes de entidades gremiales, conceptúa por tanto, que conviene acordar la ampliación de los plazos dispuestos. Ella no podría disponerse de manera indefinida, porque es preciso tener, también presente, la urgencia de reunir el material informativo y estadístico conducente a la realización de los estudios técnicos que den solidez definitiva a los regímenes jubilatorios."

Conviene dejar establecido, por los fundamentos expuestos, que el nuevo plazo que se concede hasta el 31 de julio, de acuerdo con el proyecto del señor Senador Betelu, será improrrogable, a fin de que los interesados se apresuren a hacer en tiempo las gestiones de reconocimiento de servicios ante las respectivas Cajas.

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1935 los plazos establecidos por el artículo 12 de la ley de 11 de enero de 1934 y por decreto de fecha 17 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 14 de mayo de 1935.

Francisco C. Betelu. — J. A. Otamendi (hijo). — Ernesto González Arce".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BETELU. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

9

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Como en la última sesión en que se trató este proyecto de ley, algunos señores Senadores hicieron observaciones a los artículos 6.o y 7.o, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, tomando en cuenta esas observaciones, ha redactado nuevos artículos para sustituir a aquéllos, de modo que estén en los nuevos, comprendidas todas esas observaciones.

En esa forma, cree la Comisión, que el proyecto podrá tener más fácil andamiento, no sólo en el Senado, sino en la Cámara de Diputados donde nos consta que también serían observados dichos artículos.

Voy a pasarlos a la Mesa para que se les dé lectura, y voy a pedir, también, reconsideración de los artículos 6.o y 7.o, porque estos tres artículos que se presentan reemplazan al artículo 6.o, y una vez introducida esa modificación, hay que hacer una pequeña modificación al artículo 7.o, aprobado por este Alto Cuerpo.

Así es que dejo formulada la moción, en el sentido de reconsiderar los artículos 6.o y 7.o del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor Senador Butler de los artículos 6.o y 7.o de represión del juego clandestino que ya ha sido votado en sesiones anterores. Son necesarios las dos terceras partes de votos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léanse los artículos.

(Se leen):

"Artículo 6.o En las localidades del interior en las que hubiere hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos a las carreras que se realicen en el extranjero y en Maroñas, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente ley."

Los boletos que se vendan en virtud de esa autorización, abonarán los mismos impuestos que pague el Jockey Club de Montevideo. En ningún caso se podrá establecer en esas localidades más de una agencia en la ciudad y otra en el hipódromo.

Esas agencias o casas de sport, podrán permanecer abiertas durante el desarrollo de las carreras de Maroñas.

Art. 7.o Cuando en los hipódromos a que se hace referencia en el artículo anterior no se realizaran carreras, las ganancias que produzcan la venta de boletos a las que se realicen en el extranjero o en Maroñas por esas agencias del interior, serán destinadas al Consejo del Niño a partir de los dos meses de suspensión de las carreras locales, y mientras éstos no sean reanudadas regularmente

Art. 8.o Las agencias o casas de sport autorizadas por esta ley en la Capital y en el interior, quedan obligadas a pasar todas sus apuestas a las carreras que se realicen en el país o en el extranjero a los respectivos hipódromos, bajo pena de clausura de aquellas que así no lo hicieren."

SEÑOR BUTLER. — Esos son los tres artículos que propone la Comisión en sustitución del primer artículo que acaba de ser reconsiderado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De los que han sido reconsiderados.

SEÑOR BUTLER. — En cuanto al artículo 7.o, he solicitado la reconsideración, solamente para proponer una pequeña modificación que está de acuerdo con el contenido de los demás artículos de la ley.

SEÑOR JUDE. — El artícudo 7.o se refiere a otra cosa.

SEÑOR BUTLER. — Se refiere a la transmisión pública, pero esto es en el artículo del proyecto antiguo.

Yo me refiero, señor Senador, al artículo 6.o que propuso el señor Ministro del Interior y que hace referencia a las agencias en el interior del país. Por ese artículo, sólo podrán funcionar agencias en el interior del hipódromo, y nada más, lo que podría perturbar la organización de ciertos hipódromos municipales y de los que dependen de instituciones que tienen personería jurídica, porque tienen su agencia fuera del hipódromo.

Por ejemplo, Florida tiene el hipódromo alejado de la ciudad, y tiene la agencia en la ciudad.

Como el artículo propuesto y sancionado dice que las agencias deben estar en el hipódromo y esto ocasiona un perjuicio, la Comisión no ha tenido inconveniente en modificar el artículo para no perjudicar el estado actual de cosas, limitando el número de agencias a una en el hipódromo y otra en la ciudad, sujetando la venta de estos boletos a los mismos impuestos que paga el Jockey Club de Montevideo, de manera que no hay desde el punto de vista impositivo, ninguna diferencia entre el Departamento de la Capital y los Departamentos de campaña.

La ley, con este agregado, llega a lo que tiene relación con las agencias de sport en el interior y que dependen de los hipódromos existentes o que puedan existir en los Departamentos.

SEÑOR ACCINELLI. — Podrían leerse nuevamente los artículos, porque antes se leyeron todos a la vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase artículo por artículo.

(Se lee el artículo 6.o).

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Nada se dispone en cuanto a los resultados o a las ganancias?

SEÑOR BUTLER. — En cuanto a las ganancias, en este artículo, no se toman en consideración. Aquí lo único que se hace, es poner a los Departamentos del interior, en lo que se refiere a las agencias, en las mismas condiciones en que está el Departamento de Montevideo. En otro artículo se trata de esas ganancias.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que se preveria que de las ganancias que se obtengan en dichos hipódromos queda, por lo menos una parte de los beneficios en favor de las respectivas localidades de acuerdo con el criterio que se había esbozado en sesiones anteriores del Senado.

SEÑOR BUTLER. — Se modificó ese criterio. En la reunión tenida por la Comisión de Instrucción Pública, con algunos señores Senadores, que encarnan, digamos así, la aspiración de algunos Departamentos, se llegó a la conclusión de que era mejor tratar de ayudar esos hipódromos que llevan una vida precaria; pero cuando esos hipódromos no funcionaran, y, por consiguiente, las ganancias de las agencias no fueran necesarias para su mantenimiento, porque dejaran de realizarse espectáculos turfísticos, entonces esas agencias podrían seguir funcionando, pero las ganancias se destinarían entonces a un elevado fin, que es el de cooperar a la obra del Consejo del Niño.

A esto fué a lo que se llegó por la Comisión, de acuerdo con algunos señores Senadores que eran los que bregaban por dar las mismas condiciones a los Departamentos del interior, que al de Montevideo cosa que, a juicio de la Comisión, era muy justo.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo hubiera deseado, aunque no voy a insistir en ello, que de una parte, por lo menos de las entradas provenientes del juego de carreras del interior, fueran destinadas a los respectivos Municipios. Me parece que es una cosa lógica, ampliamente justificada, que espectáculos que se desarrollan dentro de un Departamento, dejen de sus entradas algún beneficio para el mismo. Eso es lo menos que se puede pedir.

SEÑOR BUTLER. — Si me permite, verá que es lógica la conducta o actitud asumida por la Comisión porque debemos poner a los hipódromos del interior en las mismas condiciones que están los de Montevideo. El de Montevideo paga un impuesto para Salud Pública, para retiro policial, etc. Esos otros hipódromos pagarán lo mismo, pero fuera de eso, en Montevideo no se destina un porcentaje para obras edilicias u otras obras.

Si no, pondríamos a esos hipódromos del interior en condiciones inferiores al de Montevideo, cuando los hipódromos del interior necesitan algún apoyo para poder vivir y para poder desarrollar sus actividades.

SEÑOR ACCINELLI. — No olvide el señor Senador que esos hipódromos no van a retirar las ganancias provenientes de la venta de boletos.

SEÑOR BUTLER. — Son los propios hipódromos; no es el Jockey Club.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No sería el Jockey Club el que va a gozar beneficios de los hipódromos del interior?

SEÑOR BUTLER. — No, señor; estarán en las mismas condiciones que el Jockey Club de Montevideo, el que tiene, digamos así, una concesión o autorización para efectuar la venta de boletos en Montevideo. Es lo que aclaramos con ese artículo.

Las ganancias del hipódromo de Florida, serán para Florida; las de Salto, serán también para Salto, y estarán todos en las mismas condiciones; los ponemos exactamente igual y, eso es lo justo.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo que eso es más justo, pero hasta ahora la práctica era que el Jockey Club mantuviese el monopolio de todo el juego de las carreras. Como se proyecta ahora, quedaría el menor bien establecido que dicho monopolio se limita para el Jockey únicamente al Departamento de Montevideo.

SEÑOR BUTLER. — Y es lo que debe ser, porque no es justo que exista un hipódromo o una Sociedad Hípica en Salto y sea el Jockey Club de Montevideo el que establezca las agencias allí y retire todas sus utilidades para Montevideo.

Es un perfeccionamiento de la ley; tal vez la demora enorme que ha tenido esta ley para obtener su sanción nos ha permitido ver esos pequeños defectos que ahora vamos corrigiendo.

10

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para otra cuestión, para una cuestión de orden y pido disculpas por interrumpir esta discusión.

Voy a hacer referencia a una moción que hice hace un momento, relativa a la discusión, en el día de mañana, de la ley de Imprenta.

Algunos señores Senadores expresaron que para ellos sería muy difícil poder formar juicio, conocer la ley y venir con opinión hecha a la sesión. Ulteriormente he tenido el agrado de conversar con algunos de esos señores Senadores y, por mi parte, e llegado a la creencia de que es preferible dejar para la primera sesión que celebre el Senado en la semana entrante, la consideración de este asunto.

(Apoyados).

—Queremos que la ley salga prestigiada con la más amplia discusión y habiendo consultado a todos los señores Senadores que votaron por la afirmativa están conformes para aplazar la discusión hasta la primera sesión que celebre el Senado en la semana próxima. Hay seguridad de que haya informe, aunque no se establezca como condición para incluir el asunto en la orden del día, porque la Comisión se va a reunir y lo va a tratar posiblemente mañana mismo, que es día de sesión de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción del señor Senador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a votar si se coloca en primer término de la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado en la semana próxima, el asunto referente a la ley de Imprenta.

(Se vota. — **Afirmativa**).

11

—Continúa la discusión del proyecto sobre represión del juego clandestino.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Quiero decir en ratificación de lo que he expuesto en sesiones anteriores, que voy a votar negativamente el artículo proyectado por la Comisión porque, en mi concepto, se incide en el viejo error.

Si esta ley es una ley destinada a fundamentar y esencialmente a la lucha contra el clandestino, yo creo que la ley debe dar al Poder Administrador los medios para que sea eficaz en esa represión; establecer desde ya, por Ministerio de la ley, cuáles son las casas que en las cabezas de los Departamentos podrán funcionar y cuánta son, me parece que es invadir una zona demasiado práctica y demasiado real que debe quedar librada a la apreciación, al juicio, al tacto y a la discreción del Poder Administrador.

Yo, fiel a los conceptos que he expuesto anteriormente, considero que en realidad, lo que conviene establecer en la ley, son los rumbos cardinales, los principios fundamentales, en el sentido de que lo que se desea es al mismo tiempo que sea posible la lucha contra el clandestino, el juego en general por las manifestaciones inconvenientes que en el orden social produce.

Se ha dicho por el señor miembro informante —en oportunidades anteriores lo expresé— cómo había sido de celoso el Poder Administrador para tratar de encauzar el juego dentro de su normalidad eliminando la acción de los clandestinos y los proyectos que en ese sentido había presentado el Poder Ejecutivo determinando, señalando, un número restringido de casas de sport en la ciudad de Montevideo para que tuvieran a su cargo el expendio de boletos.

Todo eso lo que revela, lo que denuncia, es que si nosotros dejásemos en manos del Poder Administrador intervenir en el funcionamiento de esas casas, no correríamos ningún riesgo de que la finalidad y el pensamiento sustancial que caracteriza este proyecto de ley sería exquisitamente contemplado y yo

creo que si hiciéramos eso al mismo tiempo que estaríamos de acuerdo con el pensamiento de la ley, daríamos más armas al propio Poder Administrador para luchar contra los clandestinos.

Se dice que sólo se van a autorizar las casas de sport donde funcionen hipódromos. Pero el juego es un problema que escapa a la competencia del legislador y se impone al mismo, porque no hay fuerza posible que pueda enfrenar la acción de las jugadas clandestinas que son, como lo dije, en alguna ocasión, cambiantes, escurridizas y fugitivas como Proteo.

Por manera, señor Presidente, que lo que me parecería cauto y razonable es darle al Poder Administrador la autorización para el funcionamiento de las casas de sport donde el sienta y tenga la convicción que hay un foco de juego clandestino que se produce fatalmente contra toda su acción y que sólo se produce en beneficio de unos cuantos particulares avisados.

Por eso es que yo voy a votar negativamente este artículo, porque aunque está diametralmente en contraposición respecto del procedimiento que se escogió por la ley para servir un pensamiento con el cual yo coincido. Creo que tanto en Montevideo como en campaña, el régimen debiera ser el siguiente: autorizar al Poder Ejecutivo a la clausura de todos los sports, en cuanto estos sports pudieran servir de agente de vehículo, de difusores del juego clandestino y establecer que no podrá autorizarse la instalación y funcionamiento ulterior de nuevas casas de sport, nuevas agencias de ese carácter, sin un pronunciamieto expreso de parte del Poder Ejecutivo.

Creo que de esa manera, señor Presidente, se contemplan todos los intereses, los altos intereses morales que quiere tutelar la Comisión, y los intereses materiales, porque de poco valdría que nosotros digamos que sólo funcionan en el interior en beneficio del departamento, dos casas de sport, una en el hipódromo de la localidad y otra en un lugar cualquiera de la ciudad capital del departamento, de poco valdría, digo que nosotros hayamos establecido en la ley eso, si en realidad en otros puntos de la república, se juega a las carreras clandestinamente sin ningún provecho para la comunidad.

Habremos hecho una disposición en el papel, y yo creo que estos problemas son problemas legales, pero que antes son problemas fundamentalmente sociológicos, y que hay que colocarse dentro de la realidad y no vivir fuera de ella.

SEÑOR BUTLER. — Es lo que ha hecho la Comisión, colocarse dentro de la realidad para servir al país.

SEÑOR JUDE. — No, no creo que la Comisión haya examinado ese aspecto del asunto, porque si no no podría estar en disentimiento conmigo.

SEÑOR BUTLER. — Lo ha examinado detenidamente y ha escuchado a todas las personas que puedan opinar autorizadamente.

SEÑOR JUDE. — Yo lo que quiero decir, para afirmar mi concepto, es que creo que esta ley es una ley teórica contra el juego clandestino. Ese es mi concepto.

SEÑOR BUTLER. — Pero el poder administrador puede cerrar las agencias que sea necesario y así está establecido en la propia ley. ¿Es acaso más práctica y eficaz la legislación sobre la materia?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor, y que pueda autorizar el funcionamiento de una agencia o de dos, no solamente en la capital de un departamento que tenga hipódromo, sino donde sea necesario, como elemento, como resorte, instrumento para luchar contra el clandestino...

SEÑOR BUTLER. — El poder administrador estima, como lo habrá oído el señor Senador, que las agencias del interior han servido para aumentar el juego clandestino y que es necesario sancionar el artículo que estamos discutinedo para limitar su número.

SEÑOR JUDE. — Muy bien; si el Poder Ejecutivo estima eso, pues el Poder Ejecutivo las clausura. Pero nosotros, como legisladores no podemos estar resolviendo el problema por lo mismo que es un problema de la vida real tiene muchas transformaciones y muchas mutaciones que no pueden ser concretadas, en un disposición de una ley destinada a dar normas generales, aparte, de que no es posible preverlas por lo demás. Por eso creo que ese punto que yo sustento está en contraposición con lo que proyecta la Comisión, y no quiero ser in consecuente con lo que antes he dicho. Yo respeto da posición de la Comisión y creo que desgraciadamente la realidad va a traicionar en una forma rotunda, todas sus nobles y generosas espectativas.

(Apoyados).

—Creo que en realidad esta ley no podrá llenar los objetivos eficaces en esta lucha contra el clandestino, — en cuanto los artículos 1.o y 2.o pudiera no tener la eficacia que todos avizoramos y deseamos.

(Interrupciones).

SEÑOR BUTLER. — El Poder Administrador, si me permite...

SEÑOR JUDE. — Yo voy a terminar. Quiero manifestar simplemente que voy a votar negativamente el artículo.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Yo considero que los argumentos que aporta a la discusión el señor Senador Jude, tienen mucho peso...

SEÑOR JUDE. — Son cosas viejas.

SEÑOR BETELU. — Me coloco en el Departamento de Colonia. — No existe allí ningún hipódromo. — Hay localidades como las de Colonia, Rosario y Carmelo, donde se juegan verdaderas fortunas a las carreras y en alguna de esas ciudades ya no se valen de los medios corrientes de trasmisión, como la radio y el teléfono, sino que se valen hasta de palomas mensajeras para mandar los datos. Se juega que es una enormidad. En Carmelo, en cada reunión se juegan de 8 a 10.000 pesos.

SEÑOR BUTLER. — En las disposiciones de este proyecto están comprendidas hasta las palomas mensajeras, puesto que se prohibe todo medio de trasmisión.

SEÑOR JUDE. — Están comprendidas en la ley.

(Diálogos).

SEÑOR BETELU. — Pero me refiero a esto: que la tesis del señor Jude podría tener repercusión en esas localidades donde no existiendo hipódromo podrían existir casas de sport porque si no todo el juego va a resultar clandestino en los departamentos importantes que, como en Colonia, se juegan verdaderas fortunas y donde se han ingeniado hasta en esa forma los clandestinos.

De modo que considero que el señor miembro informante debe tener muy en cuenta las manifestaciones del señor Senador Jude en el sentido de modificar el artículo.

SEÑOR BUTLER. — Hace un año que la Comisión está estudiando el proyecto y se ha pesado todo hasta el miligramo, aceptando todas las observaciones razonables que se na hecho en Sala y por las instituciones turfísticas.

SEÑOR JUDE. — Vamos a ver si después de dos años que esté en vigencia la ley, el señor Senador Butler pide su enmienda, si saliera este proyecto tal como se propone.

SEÑOR BUTLER. — Si a mi me convence que es necesario modificarla para hacerla más rigurosa y eficaz, sería el primero en pedirla.

SEÑOR JUDE. — Rigurosa, puede ser todo lo que se quiera en la letra, en el papel, pero en rigor, cuando violenta situaciones de caracter real que pueden ser fácilmente burladas, poco interesa porque en definitiva no se ha de cumplir la ley.

A eso que señala el señor Senador, le preguntaría ¿cree que en esas localidades que se han mencionado donde se juega actualmente, donde están hechos a las corrientes del juego de las carreras, de parte de la población, cree el señor Senador que por el hecho de que se diga que sólo va a haber una agencia en los departamentos donde haya hipódromos y otra en la capital del departamento, no se va a jugar?

SEÑOR GONZALEZ. — Pero se va a jugar menos. Si hubiera una agencia en Colonia, tenga la seguridad de que se jugaría más.

SEÑOR BETELU. — Actualmente existe una que por esta ley va a desaparecer.

SEÑOR JUDE. — Lo que dice el señor Senador González no tiene nada que ver con este proyecto de ley. Si aquí se tratara fundamentalmente de un proyecto destinado a limitar, a mutilar, a podar la actividad del juego en general, yo estaría de acuerdo con él.

SEÑOR BUTLER. — Tiende a eso también.

SEÑOR JUDE. — Esencialmente convendrá conmigo, el señor Senador, que responde, como por la propia etiqueta de la ley se establece a castigar, a reprimir y perseguir el juego clandestino.

SEÑOR BUTLER. — Y el juego clandestino, ¿no entra dentro del juego en general?

SEÑOR JUDE. — Sí, pero estaría tranquilo el señor Senador si mañana, como consecuencia de la ley en lugar de jugarse el ciento por ciento de lo que se juega, se jugara el ochenta por ciento y ese ochenta por ciento fuera a los clandestinos. Estaría contento el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Pero eso no podrá suceder, será imposible con la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR JUDE. — Eso no se sabe, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — La creación de una casa de juego en una localidad en que la ley las prohibe, lo más probable...

SEÑOR JUDE. — O el señor Senador no me ha entendido o no me he sabido expresar.

Lo que he dicho es lo siguiente: que no deseo que haya una casa de juego ni en Florida ni en Colonia. A mi no me interesa eso. Desearía que todas estuvieran cerradas. Pero lo que yo considero, es que si en realidad nos interesa fundamentalmente la represión del juego clandestino...

SEÑOR BUTLER. — Y del juego en general.

SEÑOR JUDE. — ... y dentro de lo posible y en cuanto coincida con aquello la represión del juego en general, lo que creo es que nosotros no podemos constituirnos, por así decirlo, en vaticinadores de todo lo que va a ocurrir en el país a partir de la sanción de esta ley.

Creo que nosotros tenemos que darle al Poder Administrador, la forma para que él, cuya conducta,—a través de las manifestaciones, anteriores del señor Butler a este respecto,

había sido cauta,—lo que creo es que tenemos que dar elementos al Poder Administrador, los medios...

SEÑOR BUTLER. — Y se los damos, como él los desea.

SEÑOR JUDE. — ... para que si mañana él considera que para reprimir el juego clandestino que se produzca a pesar de la sanción de la ley, en Colonia o en Carmelo, es conveniente y necesaria la instalación de una agencia oficial, pueda hacerlo. En tanto la ley no se lo permite.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso sería contraproducente.

SEÑOR JUDE. — Si fuera contraproducente tendríamos que llegar a una de estas dos conclusiones: o que el Poder Ejecutivo, quiere propiciar el juego clandestino y por eso instala la agencia, o tenemos que suponer que están animados de nuestros mismos propósitos, y en ese caso no se le dará. Quiere decir que la adopción de esa norma en la ley no supone otorgamiento de un derecho al Jockey Club ni a los particulares, sino simplemente un arbitrio, una manera, un medio de operaciones para el Poder Administrador a los efectos de cumplir mejor el pensamiento fundamental de la ley.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Y no le parece mejor que por imperio de la ley, el Poder Ejecutivo esté imposibilitado para conceder la creación de nuevas agencias?

SEÑOR JUDE. — Ese es todo el problema, señor Senador.

Lo que creo, es lo siguiente: que el imperio de la ley es indiscutible y contra ella no puede ir el Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo está en la obligación de cumplirla; pero desgraciadamente, los clandestinos, puede ser que no participen de la opinión del señor Senador y se reirán de la ley, y en el fondo, de quienes no se han preocupado de contemplar los factores económicos...

SEÑOR BUTLER.—De lo que se rien los clandestinos, es de la demora en sancionar esta ley.

(Interrupciones.—Murmullos).

SEÑOR BETELU. — Se van a reir, después de sancionado este proyecto de ley.

SEÑOR JUDE. — Creo que esta ley, es un regalo para los clandestinos y ya verá el señor Senador, si será así, o no.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador Jude, ha contribuído con su cuota para el regalo, con el artículo que propuso y que no es el único eficaz.

SEÑOR JUDE. — No, señor Senador; ese artículo puede salvar la ley, mientras que todo esto, no es más que destruirla.

SEÑOR SUAREZ. — Si en la Agencia de Colonia, se juega hasta con palomas mensajeras, no veo la eficacia de las agencias...

SEÑOR JUDE. — El señor Senador no puede colocarme en una falsa posición.

Yo coloco al señor Senador, en el caso eventual de que fuese Ministro del Interior, y se le planteara un pedido de funcionamiento de una Agencia en Colonia, si se hubiese adoptado la norma legal por la cual yo patrocino.

El señor Senador, — entonces Ministro del Interior, — para decidir el asunto, tendría que instruirse debidamente respecto de las circunstancias del hecho ,y estoy seguro que si negara la autorización que se le solicitara, sería porque cree que son mucho mayores los inconvenientes que traería aparejados,—aún en el orden de la acción de los clandestinos,—la instalación y funcionamiento. Y, si por el contrario, se le hiciese ver que de ese hecho podría derivarse el encauzamiento, sino total, parcial, del juego clandestino, al canal oficial de la actividad controlada por las autoridades respectivas, estoy seguro que iría a la concesión de esa autorización. Sería un problema de hecho, un problema administrativo a examinarse teniendo en cuenta, y en vista, las circunstancias, para apreciar el problema en sus términos concretos.

Yo no pretendo que se juegue en Colonia, ni que se juegue en Carmelo; pero, lo que no quiero, es complicarme con una medida que nos dé la falsa sensación de que hemos reprimido el juego, y que, en el fondo, el juego, como esas corrientes misteriosas, esté empujando y victoriosamente marche en el sentido de realizar lo que nosotros deseamos evitar, a pesar nuestro.

SEÑOR BETELU. — Es lo que va a suceder.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Y la policía, señor Senador, para que está? Porque la realidad, es que donde hay juego clandestino decarado, hay que pensar que la policía no procede como debe.

SEÑOR JUDE. — Le voy a contestar al señor Senador; pero le voy a contestar en la práctica. Le digo lo siguiente al señor Senador: vamos a empezar por situarnos en una localidad donde se juegue; vamos a colocarnos, de acuerdo con las informaciones que daban los señores Senadores, en una localidad como Carmelo, en el Departamento de Colonia. Se parte de un hecho real y positivo: se juega y se juega mucho.

(Interrupciones).

—Se juega, y se juega mucho Se dicta esta ley: la policía —dice el señor Senador Suárez, está en la obligación de perseguir al clandestino,—y por virtud de los elementos que nosotros le hemos dado puede ser y será mucho más eficaz en esta represión, de lo que lo ha sido hasta ahora.

Bien; acepto esa situación: pero le pregunto al señor Senador: ¿cree el señor Senador que esa represión no va a ser infinitamente más eficaz, cuando al mismo tiempo que la represión pueda ser activa y vigorosa y legal, al mismo tiempo que se persigue al clandestino se da el medio al jugador, para satisfacer sus deseos de juego, encausándolo por una corriente oficial?

Esto es un silogismo, señor Senador!

SEÑOR SUAREZ. — ¡El único país del mundo, donde hay agencias oficiales de juego, es el Uruguay!

SEÑOR JUDE. — ¡Cuántas cosas tiene el Uruguay, que no tienen otros países, y cuántas tienen otros países, que no tiene el Uruguay!

SEÑOR SUAREZ. — El propio Poder Ejecutivo, confesaría la incapacidad de la policía, frente a los clandestinos, cuando en lugar de perseguirlos, se concretara a instalar agencias oficiales, frente a ellos.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador Suárez, da por supuesto, que el Poder Administrador, tiene policías bastantes, para perseguir a los clandestinos. No se olvide, el señor Senador...

SEÑOR SUAREZ. — En campaña, señor Senador, uno va de visita, y al rato el forastero sabe quienes son los capitalistas en juego clandestino.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero no sabe cuántos hay, porque en cada casa particular, puede haber uno.

SEÑOR SUAREZ. — La policía, sabe, y preguntándoselo al señor Senador Betelu, si en Colonia no se sabe quienes son los capitalistas de quinielas.

SEÑOR ACCINELLI. — Allí se juega en todas partes, y ni siquiera está el capitalista.

SEÑOR SUAREZ. — La verdad es que en Montevideo, cuando la policía ha desarrollado una acción intensa, contra el juego clandestino éste ha disminuído, y otra prueba de ello es que cuando la policía persigue a los quinieleros, aumenta la venta de billetes de lotería.

SEÑOR ACCINELLI. — La policía, contra los clandestinos, no podrá hacer nada.

SEÑOR JUDE. — Lo que yo quiero, señor Senador, es no poner factores de producción de juego ilegítimo, al mismo tiempo que damos instrumentos en la ley, para que la policía y la justicia puedan ser eficaces.

SEÑOR BUTLER. — La ley los da, señor Senador, para la represión de ese juego.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor Senador; yo no me hago entender. Lo que hacemos con estas prohibiciones, es quedar satisfechos, nosotros, del punto de vista moral; pero yo tengo mis temores, mis fundados temores, de que, en realidad, a pesar de las disposiciones prohibitivas y sancionadoras de la ley, la desgraciada realidad nos indique que se juega clandestinamente y sin provecho. Por eso es que yo, lo único que hacía, era establecer como régimen, como concepto, que no deben haber agencias y que las agencias sólo deben funcionar allí donde, y en las circunstancias en que el Poder Ejecutivo las considere necesarias para combatir el juego clandestino; no para otro fin.

SEÑOR BUTLER. — ¿Sin límite ninguno, aunque el Poder Administrador considere que deben limitarse?

SEÑOR JUDE. — Sin límite ninguno.

SEÑOR SUREZ. — Hay que suprimir todas las agencias.

(El señor Senador Butler hace una observación en voz baja)

SEÑOR JUDE. — Si el señor Senador se sonríe, es porque no cree en el Poder Ejecutivo. Pero el señor Senador incurre en contradicción, porque antes eran loas y ditirambos respecto de cómo era de continente, de mesurado, de morigerado el Poder Ejecutivo, cuando sólo quería limitar a cuatro, las agencias.

Si del Poder Ejecutivo tiene ese concepto, ¿qué temor tiene el señor Senador de que se le dé por la ley la facultad de que pueda autorizar la instalación de agencias, si al mismo tiempo se establece que esas agencias sólo podrán instalarse en cuanto pueda quedar demostrado que pueden servir en la lucha contra el juego clandestino?, no como un favor como un estímulo para jugar, sino como una manera de reprimir, de encauzar; cuando el Poder Ejecutivo, a pesar de la ley, a pesar de las sanciones, a pesar de la convicción moral, se encuentra con un estado de cosas social, que es más fuerte que él mismo, entonces, no puede ponerse frente a ese torrente que lo avasalla, y tiene que...

SEÑOR BUTLER. — El Poder Ejecutivo, tiene delante, el artículo 46 de la Constitución de la República.

SEÑOR JUDE. — ¿Cuál es el artículo 46, señor Senador, porque no lo tengo a mano?

SEÑOR BUTLER. — El que obliga a los Poderes Públicos a reprimir los vicios sociales.

SEÑOR JUDE. — No vayamos a eso, porque en el fondo, aquí, no actuaría reprimiendo un vicio social.

SEÑOR BUTLER. — Si el Poder Ejecutivo, autoriza la instalación de agencias, en todos los pueblos, en todo el país, ¿cómo cumple con el precepto constitucional? Tenemos que limitar, por consiguiente, como lo hace la ley, el número de casas de juego.

SEÑOR JUDE. — El señor Senador no tiene el derecho de hacerme razonamientos que yo no he articulado.

Si el artículo 46 de la Constitución de la República, que el señor Senador menciona, establece eso, bien establecido está, y el Poder Ejecutivo que pretendiese sembrar de agencias la República, dejaría de cumplir con ese precepto constitucional.

SEÑOR BUTLER. — Por eso es que se limita.

SEÑOR JUDE. — No, señor Senador; lo que yo le he señalado es algo más — y soy, posiblemente, más realista que el propio rey — considerando que es rey, en esta materia de la moralidad del carácter público, a los efectos de la represión del juego, el señor Senador Butler. Soy más realista que el rey, digo, por lo siguiente: yo, ni siquiera admito el funcionamiento de las agencias donde haya hipódromo, porque no hay razón para que existan; lo único que acepto, es que existan, en cuanto puedan servir como elemento, como instrumento para la represión del juego clandestino. Y, si en realidad, el país estuviera sembrado de agencias, por acto del Poder Ejecutivo, sería, porque el país estaría sembrado de clandestinos, y todo el territorio de la República, sembrado de jugadores.

De modo que no tiene el derecho, el señor Senador, de hacerme decir lo que no he dicho.

Yo destaco, preciso, enuncio, me parece, con bastante claridad mi pensamiento.

Yo si patrocino y prohijo una solución en el sentido de que se autorice al Poder Ejecutivo para la instalación de esas agencias, es, únicamente, como medio de encauzar una actividad social que lo avasalla y que él no puede detener. Es simplemente ese el fin.

SEÑOR BUTLER. — Es el criterio del señor Senador; pero la Comisión y el Poder Administrador opinan que es necesario limitar el número de casas o agencias de sport, para limitar y reprimir el juego en general, y, sobre todo el juego clandestino.

SEÑOR BETELU. — Por esta ley no se persigue.

SEÑOR BUTLER. — Por esta ley se persigue, no sólo el juego en general por la limitación de las agencias, sino, sobre todo, las medidas que forman una serie de eslabones de una cadena con la cual podría continuar en auje el juego clandestino...

SEÑOR JUDE. — Basta que se rompa un eslabón, para que toda la cadena...

SEÑOR BUTLER. — ... y eso es lo que ha propuesto el señor Senador Jude, por lo cual lo felicito.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto de la Comisión, por una razón fundamental.

De ninguna manera votaré la facultad de que el Poder Ejecutivo pueda autorizar casas de juego en el interior del país.

La experiencia nos demuestra que el Poder Ejecutivo más de una vez ha utilizado, aún con prohibición de la Constitución, el funcionamiento de casas de juego, sobre todo en vísperas electorales. Este sería un caso en que pondríamos en mano del Poder Ejecutivo el poder utilizar esa arma formidable en un momento electoral...

SEÑOR JUDE. — Tendría que ser sobre la base, señor Presidente, de la complicidad del Parlamento...

SEÑOR GONZALEZ. — ... aunque tengo mucha confianza en el Gobierno actual, pero no estamos seguros de que todos los Gobiernos tengan la moralidad, que creo que tiene y puedo atestiguarlo, el Gobierno actual.

De ninguna manera votaré una facultad de esa naturaleza y un arma tan formidable para ponerla en manos del Poder Ejecutivo, que podría ejercerla con toda amplitud.

La limitación de las casas de juego debe ser concretada en los Departamentos y en las Capitales de los Departamentos donde hay carreras, donde hay hipódromos, para que estén en las mismas condiciones del hipódromo de Montevideo; pero, de ninguna manera creo que se pueda limitar el juego, ya no digo clandestino, sino el juego en general, proporcionándoles casas de sport donde se pueda jugar con toda facilidad.

Si alguna cosa influye para reprimir el juego es clausurar las casas de sport y de ninguna manera creando otras nuevas. Por eso voy a votar el proyecto de la Comisión.

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite?

El caso que plantea el señor Senador González no es el de la ley. No se trata de autorizar casas particulares de juego, sino agencias oficiales dependiente de un instituto como el Jockey Club.

SEÑOR GONZALEZ. — Es facultad del Poder Ejecutivo conceder o no.

SEÑOR BETELU. — Se trata de agencias oficiales.

SEÑOR GONZALEZ. — No importa: actualmente las agencias oficiales, venden por valor de 5.000 o 6.000 pesos, y dan cuenta al Jockey Club ocho o diez boletos. Eso demuestra a donde ha llegado la corruptela. Y no creo que se pueda evitar eso autorizando nuevas casas.

SEÑOR JUDE. — El argumento se le da vuelta. ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Le cedo la palabra.

SEÑOR JUDE. — Es simplemente para una acotación que me parece necesaria a las manifestaciones que hace el señor Senador González, porque de ellas parecería o podría desprenderse por algún espíritu caviloso que, en el fondo, lo que yo patrocino es darle al Poder Ejecutivo una patente de corso para hacer, con respecto a la moralidad de la República, lo que le viniera en gana. Y eso no es así y no puede ser así, y hay que decirlo.

He precisado bien cual es el alcance de mi exposición.

El señor Senador tiene temor de que pueda ser utilizada esta facultad que se le daría por la ley al Poder Ejecutivo — de salir la enmienda que yo proyecto — de mala manera, para inconfesables propósitos, para subalternos manejos de intereses politiqueros, y hace referencia que en alguna oportunidad eso se hizo.

Y bien, señor Presidente: yo, en primer término, señalo que si el Poder Ejecutivo hiciese eso de esa manera, dejaría de cumplir la ley...

SEÑOR ACCINELLI. — Y otra cosa...

SEÑOR JUDE. — Permítame, señor Senador.

La violaría en su espíritu y en su letra, porque si se le hubiese dicho al Poder Ejecutivo que sólo se le daba la autorización para admitir el funcionamiento de casas de sport siempre y cuando ese funcionamiento tuviese como antecedente y como consecuencia la lucha, la represión, el encauzamiento del juego clandestino en el juego oficial, si hiciera uso de esa autorización para otros efectos, violaría la ley descaradamente en sus dos aspectos: en el sentido íntimo del mismo y en su propio texto literal.

Yo, señor Presidente, creo, — y lo decía en un aparte al señor Senador, — que eso no podría hacerse sin la complicidad del Parlamento, porque si siempre, señor Presidente, el Parlamento debía ser y era, dentro de la realidad constitucional un órgano destinado a salvaguardar esos conceptos esenciales de la propia nacionalidad, mucho más lo es en estos momentos y sus medios y su acción son mucho más eficaces.

La Constitución actual ha establecido enmiendas sustantivas en ese orden de cosas y no puede admitirse ya que la acción del Poder Ejecutivo sea una acción inconexa, sin vinculación, completamente independiente de la acción del Parlamento.

Quiere decir, señor Presidente, que si ese evento desgraciado se produjese, sería sobre la base de que el Parlamento o, por lo menos la mayoría del Parlamento estuviera complicada en una maniobra completamente inferior y, por lo demás, y para concluir, señor Presidente, y para confundir a mi distinguido amigo el señor Senador González, respecto de la sin razón de la tesis que está sosteniendo, le digo que si él se coloca en la posición de un Poder Ejecutivo que hace mangas y capirotes de la ley y de los conceptos morales que ella encierra, puede tener la seguridad el señor Senador que ese mismo Poder Ejecutivo le daría juego libre a todos los clandestinos para tenerlos preparados para su tripotaje político.

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador parece que está en la luna.

SEÑOR JUDE. — El que parece que está en la luna es el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Parece que no ha vivido nuestro pasado; parece que fuera un misterio para él que el Gobierno en otras oportunidades a pesar de todos los preceptos constitucionales...

SEÑOR JUDE. — Yo le digo al señor Senador si cree eso del Poder Ejecutivo, ¿cree qué lo va a parar con estas leyecitas?

¿Cree que lo va a parar con eso? Les daría juego libre a todos los clandestinos y, entonces, los tendría preparados para sus enjuagues políticos

SEÑOR GONZALEZ. — Que lo haga, pero no con autorización de la ley, porque crear casas de juego oficializadas es fomentar el juego, y eso es lo que no quiere la ley.

SEÑOR BETELU. — Es que habría límites; no se podría autorizar cien casas de sport.

SEÑOR BUTLER. — Ese límite se establece, porque no es posible combatir el juego con el juego mismo.

(Interrupciones).

SEÑOR JUDE. — Muchas gracias, señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Voy a exponer mis ideas, señor Presidente.

Hay un dicho vulgar, que es el siguiente: "que a veces se mira, y no se vé". Es cierto, es científico aceptarlo, porque es orgánico, que mirar no es igual que ver. Se mira y se cree ver, pero a veces no se vé nada. Es preciso hacer un análisis dentro de los contornos de la imagen. Falta, entonces, establecer qué es lo que se va mirar para luego ver lo que se mira.

Yo declaro, señor Presidente, que cuanto más estudio el asunto de la represión del juego clandestino, menos veo, aunque lo miro con toda la profundidad de mi mirada y, entiendo, que fuera de ese aspecto general y global con que observa aquel que quiere juzgar, es muy posible que escapen a su imaginación los hechos que tienen valor contundente para recibir una verdadera convicción, o una doctrina, sobre los hechos que se analizan.

Yo empiezo por declarar, que después de haber atendido con mi mayor devoción los argumentos en pro y en contra del articulado de la ley, me he convencido que no es posible llegar a la formación de la estructura de una ley de represión, si todos los que se oponen a las ideas sustentadas por la Comisión, no quieren ceder algo de su oposición tenaz, porque al fin y al cabo no vamos a lograr lo que desearíamos todos: una ley perfecta. No puede ser una ley perfecta porque es la primera vez que nuestra legislación se ocupa del juego clandestino.

Entiendo, que a pesar de su larga data en exuberante desarrollo en nuestro medio, nada se ha hecho hasta ahora para combatirlo, siquiera en alguna de sus faces, (moral, social o económica).

Por eso, cuando yo pienso que es ésta la primera ley que vamos a dictar con ese objeto, es necesario suponer, que no haremos más que una ley de ensayo. No en nuestro ambiente, peró sí en ambientes ya preparados por grandes experiencias en la lucha contra el juego, capaces de encarar las cuestiones sociales hasta lo más hondo de su fibra, en países mucho más preparados para discutir estas cosas, se ha llegado a hacer de la ley de represión del juego, siempre una ley movida y renovada, de perfeccionamiento y de evolución, al punto que frente al problema de la represión del juego clandestino y del juego en general, todos debemos coincidir en que hay poco que hacer si no se cuenta con que algún día, se podrá llegar a obtener elementos de valor práctico para combatirlo eficazmente.

El juego es el mal de las masas, es el mal de todas las épocas. Con la civilización parece que aumentara el contingente, para el valor del juego, del declarado oficial, y del que no lo es. En fin: del juego que llega como una razón de étnica a los pueblos y que en rigor es una calamidad humana disfrazada de placer.

Por eso, si yo no veo más (a pesar de haberle dedicado algunos momentos de reflexión), que lo que es posible hacer no es sino una aproximación a la verdad que pudiera contener todo lo absoluto, para destruir al juego clandestino, hemos de confesar que en lo que vamos a hacer, no llevamos más que la intención de hacer una ley de ensayo, justificable de reformas y ampliaciones de futuro.

Es posible que otra ley será mejor, a plazo corto o a plazo largo, ¿pero, siempre teniendo al frente la cabeza de Caronte, se puede decir que todo lo que hacemos es tiempo perdido? Habría que reformar las masas, habría que cambiar las costumbres, habría que quitar al hombre el hábito de jugar alentado en este caso con la condición de hacerlo con ventajas, como lo hace por medio del clandestino. En fin; es una cuestión de orden psicológico y social, al cual no voy a entrar; pero sostengo que existe realmente la necesidad, a pesar de todo, de hacer algo en contra del juego clandestino, por todas las razones que no tengo necesidad de citar y ya que no se le puede extirpar del todo, porque para ello habría necesidad de una reforma social, profunda, utópica, motivos que nos apartan del verdadero cometido que estamos llamados a desempeñar.

Si este es un asunto tan complejo que puede escapar a todas las soluciones, ¿por qué no hemos de llamar a esta ley primera que aparece en el país, una ley de ensayo?

Yo concibo que, realmente, el eje de esta discusión, o sea las casas de sport, tiene dos aspectos distintos: las casa de sport en su función normal, no pueden servir al juego clandestino cuando se le rodea de condiciones que la propicien en su función y en su cometido doble de facilitar el juego, tolerado por ley, ya que es un juego permitido y además de cultivar los intereses administrativos del Jockey Club. Pero es que no es así. Esas casas de sport las concibo yo normales cuando no tengan otro cometido que el apuntado, sin filtraciones, sin que a su alrededor se intensifique el juego clandestino.

En la forma normal pueden existir todas las que se quieran, porque al fin y al cabo la institución hípica que las aprovecha puede demostrar que es un factor de orden económico para su sostenimiento. Si es permitido comprar boletos, ¿por qué se me obliga a mí a ir a un circo, si existe una casa cercana para la expedición de boletos oficiales que los garante, que no es un ambiente corruptor en la forma que lo aprovecha el clandestino sino una manera de evitarlo, precisamente?

Las casas de sport en Colonia, Dolores y Carmelo, tal como yo las presumo, serían un elemento poderoso para combatir esa expansión del juego que caracteriza a esas localidades de la República, donde sin casas de sport y sin nada, según mis informes, es, sin embargo, donde se juega más.

Por consecuencia, a mi modo de ver, hablándose de las condiciones normales de las actuales casas de sport, nos alejamos de la verdad, es decir, que esto es puramente hipotético. Y bien: ¿por qué entonces la Comisión tiene en su proyecto la limitación de las casas de sport? Porque cree que buscando un aliado poderoso, que es el que va a confirmar la garantía, y la verdadera finalidad de las casas de sport, lo va a encontrar en la policía. Y sin ella no hay nada que hacer, porque ella es la que va a encontrar al delincuente para llevarlo al juez, a quien hemos revestido de absoluta libertad para juzgarlo.

Señor Presidente: yo creo, fundamentando mi manera de ver, que esta ley tendrá sus defectos. No soy capaz de llegar a la absoluta de mi buen amigo el señor Senador Jude; al decir, que esta ley en vez de llenar el objetivo que deseamos, será al contrario una aliada del clandestino. Pero yo le digo así al señor Senador Jude: que ese mal no puede arrancarse de raíz. ¿Cuál es el factor que pudiera garantirnos de que ese clandestinaje no vivirá a sus anchas como un rey, como vive en esta tierra? ¿Serán las casas de sport? ¿No serán las casas de sport? Bien; las casas de sport tal como están constituídas en la actualidad, son de pésimos resultados. Esas, sí, son actualmente las aliadas del clandestino, pero las que supongo normales serán simples agencias de vender boletos; entra un individuo, compra un boleto, se va y después vuelve a hacer su juego, pero no rodeado por la atmósfera asfixiante de los clandestinos.

Señor Presidente: estas declaraciones las hago porque estoy bien persuadido de que el juego clandestino es imbatible. Se le puede acorralar, castigarlo si es posible, pero cuya verdadera terapéutica racional más probable que posible, no está más que en manos de la policía y en el concepto de los jueces, que son los que lo van a juzgar, de los efectos de la ley que vamos a sancionar.

En medio de tanta nebulosa, ¿qué nos queda por hacer? Realmente considerar esta ley como mala? No puede ser, porque al menos ella tendrá el valor de ser la primera ley que aparce en el país para reprimir el juego clandestino y está supeditada a la evolución y al mejoramiento, puesto que no va a plazo y será después fácil hacerle las reformas que se crean pertinentes.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR JUDE. — Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BETELU. — Van a existir Departamentos como Colonia que están en manos del juego clandestino. Es uno de los Departamentos más ricos y, por lo tanto, uno de los Departamentos del interior donde más se juega. Por esta ley va a caer toda esa gente en el juego clandestino.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Irán a Buenos Aires que está muy cerca!

SEÑOR BETELU. — Entonces, habrá que establecer una carrera de yachts en esta ley para facilitar la travesía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Jude si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"En las localidades del interior en las que hubiere hipódromos municipales o bajo el patrocinio de instituciones con personería jurídica, esos hipódromos podrán explotar la venta de boletos a las carreras que se realicen en el extranjero y en Maroñas, pero con sujeción a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Los boletos que se vendan en virtud de esa autorización, abonarán los mismos impuestos que pague el Jockey Club de Montevideo. En ningún caso se podrá establecer en esas localidades más de una agencia en la ciudad y otra en el hipódromo.

Esas agencias o casas de sport podrán permanecer abiertas durante el desarrollo de las carreras de Maroñas."

—Si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — Dejo constancia de que he votado este artículo negativamente, porque comparto en todos sus términos la bien fundada exposición que ha hecho el señor Senador Jude.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra para una moción de orden.

Para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con la consideración de los artículos presentados por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Cuando en los hipódromos a que se hace referencia en el artículo anterior no se realizaran carreras, las ganancias que produzca la venta de boletos a las que se realicen en el extranjero o en Maroñas por esas agencias del interior, serán destinadas al Consejo del Niño a partir de los dos meses de suspensión de las carreras locales y mientras éstas no sean reanudadas regularmente."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las agencias o casas de sport autorizadas por esta ley, en la Capital y en el interior, quedan obligadas a pasar todas sus apuestas a las carreras que se realicen en el país o en el extranjero a los respectivos hipódromos, bajo pena de clausura de aquéllas que así no lo hicieran."

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BUTLER. — ¿Si me permite, señor Presidente?

La Comisión hizo alusión de que presentaba una modificación al artículo siguiente, para que esté en concordancia con el que se acaba de votar, y pido, en nombre de ella, que también se reconsidere para modificarlo.

Me refiero al antiguo artículo 7.o en el cual habría que suprimir las palabras "pertenecientes al Jockey Club". Quedaría de ese modo contemplada la situación, que puede presentarse, de que sea necesario el cierre o clausura de algunas agencias del interior.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Y ahora qué número le correspondería?

SEÑOR BUTLER. — Debe ser el 9.o.

SEÑOR ACINELLI. — De manera que estaría dentro del proyecto antiguo del artículo 7.o.

SEÑOR BUTLER. — Es el artículo 7.o que presentó el señor Ministro del Interior.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque el artículo 7.o dice que el juego clandestino...

SEÑOR BUTLER. — Hay otro artículo posterior, que fué presentado por el señor Ministro del Interior y que debe llevar ese número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 9.o, como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o A partir de los 18 meses de sancionada esta ley, podrá el Poder Ejecutivo proceder a la clausura de cualquier agencia o casa de sport de la Capital o del interior de la República, y aún proceder a la clausura de todas ellas, siempre que estime conveniente esta medida para la represión del juego clandestino."

SEÑOR ROSPIDE. — En la sesión anterior había pedido la reconsideración de este artículo, porque creía que en la forma que estaba redactado era darle un arma al Poder Ejecutivo, lo que no podemos aceptar quienes pensamos que suprimir esas agencias es favorecer a los clandestinos.

El Poder Ejecutivo, en un momento dado, —desde luego un mal Poder Ejecutivo,— por favorecer a los clandestinos, podría suprimir todas las agencias. Yo sé que la Comisión, de buena fe, piensa todo lo contrario. Por la larga discusión que ya ha habido en otras sesiones y por la que hoy se ha desarrollado, se ve que la Comisión cree que las agencias favorecen a los clandestinos. Los que creemos lo contrario, los que creemos que la supresión de las agencias favorece al clandestino, no podemos aceptar este artículo, del que puede aprovecharse un mal Ministro, en determinado momento, para darles juego libre a esos señores.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería admitir un criterio distinto al que se ha adoptado hace un momento.

SEÑOR ROSPIDE. — Claro, porque si el Poder Ejecutivo no puede abrir agencias, en lo que estoy de acuerdo, tampoco debe tener facultad para cerrarlas. Por lo demás, si no hay agencias, hasta las personas de bien tendrán que jugar en los clandestinos. Por eso hago moción para que se suprima el artículo que se acaba de leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión, y si esta fuera rechazada, se votará la moción del señor Senador Rospide.

SEÑOR BUTLER. — Al menos personalmente no acepto.

SEÑOR ACCINELLI. — No hay que olvidar que por este artículo se admite un criterio distinto al adoptado anteriormente, y se que contra nuestro voto se negó entonces, da un arma a quien deba aplicar estas medidas.

SEÑOR ROSPIDE. — Si he propuesto la supresión del artículo, es por creer que la Comisión había cambiado de manera de pensar, desde que no quería darle al Poder Ejecutivo la facultad de abrir agencias, lo que lógicamente hace pensar que tampoco podrá cerrarlas...

SEÑOR BUTLER. — En ningún momento la Comisión ha pensado tal cosa.

SEÑOR ROSPIDE. — En la discusión que acaba de tener el señor Senador con el doctor Jude, ha quedado bien aclarado que la Comisión no quería darle al Poder Ejecutivo la facultad de abrir agencias.

SEÑOR BUTLER. — Yo he hecho notar que consta en la ley la facultad del Poder Administrador de clausurar las agencias y que la Comisión ha sido y es partidaria de esa medida.

SEÑOR ROSPIDE. — Por el artículo se le da la facultad de cerrar agencias; pero los que creemos que las agencias van contra el juego clandestino, le negamos esa facultad.

SEÑOR GONZALEZ. — Lo peligroso es autorizar para que se creen, pero no es peligroso autorziar para que se supriman.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero puede haber un determinado momento en que la medida se aplique mal, de acuerdo con su criterio.

SEÑOR BETELU. — La Comisión está ahora en contradicción.

SEÑOR BUTLER. — Lo que hay es que el señor Senador Rospide no me habrá escuchado.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo he escuchado con mucha atención y de sus palabras parecía desprenderse que no debían dársele facultades al Poder Ejecutivo, para abrir agencias y por este artículo se le dan facultades para cerrarlas.

SEÑOR BUTLER. — Eso demuestra claramente que la ley le da la facultad de cerrar las agencias que fuere necesario, como cree la Comisión y el Poder Ejecutivo que debe ser.

SEÑOR JUDE. — Parece un libro, como habla.

SEÑOR ACCINELLI. — La facultad que le quisieron negar y le negaron antes, ahora se la otorgan por este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo como lo propone la Comisión.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR BUTLER. — No he podido saber que es lo que se ha votado. Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 9.o.

(Se lee).

SEÑOR BUTLER. — Debo hacer notar, si me permite, señor Presidente, que este es un artículo propuesto por el señor Ministro del Interior cuando concurrió a este Cuerpo. Además, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, por unanimidad, estuvo siempre de acuerdo en que debiera utilizarse esta medida como un medio de represión del juego clandestino, porque si es cierto que algunos piensan que las agencias o casas de sport pueden disminuír el juego clandestino, yo no creo que lo hayan demostrado. En cambio, todos los argumentos que se han hecho, de todo orden, por los que sostienen este proyecto de ley, han demostrado que las agencias o casas de sport son un medio para la difusión de este juego que estamos en el deber de combatir. Lo único a que accede la Comisión es a limitar el número de estas casas, porque debe respetarse un poco ciertos intereses creados y no perjudicar a las instituciones existentes en la actualidad.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote.

SEÑOR OTAMENDI. — Si este es un artículo propuesto por el señor Ministro del Interior, me parece, dada la oposición al mismo, que sería conveniente aplazar esta discusión, invitándolo a concurrir a la próxima sesión en que se trate este asunto.

SEÑOR MORELLI. — El señor Ministro del Interior ha venido aquí y creo que no es conceniente que los Ministros sean llamados contínuamente a sala...

SEÑOR OTAMENDI. — No apoyado. Es muy conveniente la presencia en sala de los Ministros; es un poder colegislador.

Si el Ministro del Interior considera que este es un artículo indispensable para que esta ley surta todos sus efectos, me parece muy bien que venga a este Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR MORELLI. — Ya lo ha defendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Otamendi ha hecho moción?...

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor, Presidente: dada la oposición a este artículo, que se levante la sesión y se invite al señor Ministro del Interior a concurrir a sala para cuando se trate este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Otamendi.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?...

Es para una aclaración. De las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador, podría desprenderse que los que opinamos que este artículo no debiera votarse en el sentido propuesto, lo haríamos porque no queremos conceder tales facultades al Poder Ejecutivo y yo quiero aclarar eso, para que se advierta bien que en lo que me es personal entiendo todo lo contrario, que han debido concedérselas más amplias, que si lo resisto es porque ahora acepta en la forma más inconveniente quizás con criterio opuesto al que se ha sustentado acerca de que sería un arma peligrosa aquella que se pondría en manos del Poder Ejecutivo autorizándolo para conceder o negar la apertura de casas de venta de boletos de carreras.

SEÑOR GONZALEZ. — Es completamente distinto.

SEÑOR ACCINELLI. — No es distinto, porque si el Poder Ejecutivo quiere hacer un mal uso de esa facultad, ese propósito de todos modos lo va a cumplir cerrando las casas que la ley ha autorizado.

SEÑOR GONZALEZ. — Que no es lo mismo que crear.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo mismo; el pueblo, en vez de jugar en el sport irá entonces al clandestino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo la moción del señor Senador Otamendi: si se invita al señor Ministro del Interior a concurrir a la próxima sesión en que se trate este asunto.

SEÑOR BUTLER. — Quiero hacer notar que el artículo 9.o, tal como se aprobó, fué propuesto por el señor Ministro del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden; no estamos discutiendo el fondo del asunto.

Si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Otamendi.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 10 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

25.ª REUNION ORDINARIA

MAYO 29 DE 1935

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 horas y 35 minutos entra na la Sala los señores Senadores: **Accinelli, Betelu, Buero, Butler, Canessa, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Otamendi, Patrón y Puyol.**

Fuera de hora, los señores Senadores: **Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **García y Quesada.**

Con aviso, los señores Senadores: **Demicheli y Ghigliani.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Bordaberry, Cabrera, Ferreiro, Gómez y Morelli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sido reclamada la hora y como no hay número en Sala no se puede celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Compañía Nacional de Seguros "La Uruguaya" presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de ley sobre el funcionamiento de las Compañías de Seguros."

—A sus antecedentes.

"El señor Ministro del Interior acusa recibo de la invitación que se le ha pasado a fin de tomar parte en la discusión del artículo 9.° del proyecto de ley sobre represión del juego clandestino y comunica que no podrá concurrir."

—Léase.

(Se lee):

"Ministerio del Interior.

Montevideo, mayo 28 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alfredo Navarro:

Tengo el agrado de acusar recibo a la nota de la Cámara de Senadores, de fecha 27 del corriente, por la que se me invita a concurrir a la sesión que celebrará el miércoles próximo, a fin de tomar parte en la discusión del artículo 9.° del proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

En respuesta, cúmpleme significar al señor Presidente que lamento que las obligaciones de mi cargo, relacionadas con la recepción a tributarse al señor Presidente del Brasil, doctor Getulio Vargas, me impidan concurrir a la sesión a que hace referencia el precitado oficio.

Con tal motivo, me es grato presentar al señor Presidente el testimonio de mi mayor consideración.

AUGUSTO CESAR BADO."

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se concede autorización de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 4.° de la ley de 31 de enero del corriente año, para proveer el cargo vacante de Director General de Impuestos Directos; por la que se le autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.500.00 que se destinará a subsidio de la tercera Exposición de Productos de Granja, Agricultura e Industrias, realizada en Durazno; por la que se le autoriza a disponer de la cantidad de $ 2.500.00 que se destinará a subsidio de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias realizada en San José, y por la que se le autoriza a disponer de la suma de $ 2.000.00 que se destinará a subsidio de la séptima Exposición Nacional de Granja e Industrias a realizarse en el Departamenot de Rocha."

—Archívese.

"El Tribunal de Cuentas solicita copia de las exposiciones que presentaron los señores Intendentes de Satlo y Canelones, relacionadas con el juicio político que se les ha entablado."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para reelegir al Capitán de Navío señor Tomás Rodríguez Luis, como miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Queda terminado el acto.

(Son las 17 horas y 40 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

gran cantidad de empleados desocupados; que existe una burocracia desorbitada en relación a las necesidades reales de la Administración Pública. No sé hasta dónde será posible combinar la utilización del personal sobrante en otras reparticiones o en el mismo Ministerio que tendrá a su cargo la aplicación de esta ley, con las funciones que se asignarán a estos Inspectores; pero me parece que, o esta suma es excesivamente pequeña para realizar una fiscalización real en todos los Departamentos de la República, porque hay que tener en cuenta que también deben incluirse, seguramente, gastos de locomoción, o, de lo contrario, se van a crear esos cargos en forma transitoria, pero que quizás más adelante van a incorporarse definitivamente al Presupuesto, como ha ocurrido en tantos casos, sin que exista, realmente, la necesidad de crear esos cargos, porque el artículo 15 recientemente sancionado, establece que se designarán Comisiones de colaboración.

Parecería que existiendo esas Comisiones de colaboración y el personal de la Policía Sanitaria de los Animales, así como algún otro personal del mismo Ministerio, que podría vigilar el cumplimiento de esta ley durante un cierto período del año exclusivamente, la creación de nuevos cargos, puede resultar una cosa supérflua.

Por estas razones, me creo en el caso de formular esta observación, no, repito, por la cantidad de que se trata, sino porque en toda oportunidad debe ponerse de manifiesto que se obra con sinceridad, y si se quiere ser consecuente con esas prédicas de que es necesario reducir la burocracia nacional, no podemos admitir en silencio que se sancione en esta ley una nueva oportunidad para crear nueva burocracia

Los Inspectores serán transitorios, según se establece en este artículo; pero ya sabemos cómo se considera en nuestro país la presión de lo que se llama las **situaciones creadas.** Luego que se tome personal de fuera de la Administración Pública —porque creo que de eso se trata— a ese personal se le encontrarán funciones suficientes como para sostener probablemente su permanencia continua en ese Ministerio o en otras ramas de la Administración y habremos creado algunos cargos más en contra de todas esas manifestaciones que se hacen con tanta frecuencia de que es necesario reducir la burocracia.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE G. y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El hecho de que el Poder Ejecutivo haya enviado un mensaje al Parlamento autorizando estos gastos, me obliga a expresar algunas palabras a consecuencia de lo que acaba de manifestar el señor Diputado socialista y trataré de hacerlo con la brevedad que imponen la hora y la buena voluntad con que la Cámara ha tomado a su cargo el estudio de este asunto.

Verdaderamente si es loable el celo del señor Diputado, tratando de ver si en los cuadros de la Administración Pública pueden encontrarse funcionarios que estén en condiciones de satisfacer estos cometidos, es fuera de toda duda loable, y evidencia el propósito sincero de parquedad en la administración de los gastos, el mensaje del Poder Ejecutivo, que solicita una suma tan reducida para una función tan trascendente en los beneficios que va a aportar y que el mismo señor Diputado reconoce que no guarda relación con los servicios que tiende a cumplir.

El conocimiento de nuestro medio nos obliga a darnos cuenta de que los elementos que van a tomar a su cargo el ser Inspectores de Zona, para poder hacer una acción eficaz, tienen que estar dotados de las características, de las modalidades necesarias para poder actuar en el medio rural.

(Apoyados).

—Difícilmente, dentro de los cuadros administrativos urbanos, o de la Capital, se va a poder obtener funcionarios capaces de desarrollar con éxito esta tarea, que los obliga a ser hombres prácticos en el escenario del campo, que tienen que valerse del caballo, aparte de los conocimientos de idoneidad, que califican su función como una función técnica.

Sería hacer naufragar todos los propósitos de esta ley, sería convertir en obra estéril la acción parlamentaria, entregar su aplicación práctica, que es lo eficaz y lo fecundo, a elementos que ya de antemano sabemos que están incapacitados para hacerlo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 17.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y nueve).**

—Léase el artículo **18.**

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo lamento, señor Presidente, que la Comisión de Fomento haya eliminado de este proyecto el artículo 15, del proyecto del Senado, que decía así: "Desde que entre en vigor esta ley no podrán arrendarse predios mayores de quinientas hectáreas con fines de ganadería ovina sino dispone de baño útil para lanares.

Los arrendamientos que se efectuaren en violación de la disposición que antecede autorizará al arrendatario a construir un baño del tipo económico y a deducir su importe de los arrendamientos de las dos primeras anualidades por mitades.

El arrendatario está obligado a provocar una audiencia ante el Juez de Paz del domicilio del propietario para operar de acuerdo en cuanto a la forma y precio de la obra a realizar.

Para el caso que el acuerdo no se operara el Juez resolverá oídas las partes sobre los detalles de precio y construcción".

Este artículo, señor Presidente, fué votado en el Senado por unanimidad y a propuesta no recuerdo de qué señor Senador.

Me temo que cuando este proyecto pase nuevamente al Senado, vuelvan a incluirlo los señores Senadores que habían votado ese artículo.

Yo soy muy partidario de él, señor Presidente, y creo que la Comisión de Fomento debería incluirlo en este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Las manifestaciones del señor Diputado Puig me obligan a decir dos palabras sobre este punto.

El artículo 15, que venía en el proyecto del Senado estaba relacionado, fundamentalmente, al artículo 1.o del mismo proyecto. Este artículo de dicho proyecto establecía la obligatoriedad de tener bañaderos; pero como la Comisión de Fomento de la Producción eliminó ese principio y estableció, en forma categórica, como médula del proyecto que informó a la Cámara, la obligatoriedad de no tener sarna, es innecesario el artículo 15, que está fundamentalmente relacionado, como digo, con el artículo 1.o.

Esa es la razón por la cual fué eliminado dicho artículo, sin entrar a discutir, señor Presidente, porque sería reabrir una discusión que ya se hizo en esta Cámara, sobre si debe o no debe establecerse la obligatoriedad del bañadero, de lo cual yo me manifesté completamente contrario.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo sabía que en la Comisión de Fomento no había ambiente para este artículo, pero quería dejar esa constancia, y creo, señor Presidente, — como lo dije recién, — que si vuelve este proyecto al Senado, volverán allí a incluirlo, porque había unanimidad de opiniones sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo propietario de hacienda lanar está obligado a mantenerla limpia de sarna.

Art. 2.o Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "libre de sarna" de acuerdo con el decreto del 16 de marzo de 1926, están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento tres b[illegible]s dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 15 de febrero del siguiente, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciarla a dos vecinos linderos por lo menos y por escrito al Comisario seccional, el que informará quincenalmente al veterinario regional de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Art. 3.o A partir del 15 de febrero de 1936, la Policía Sanitaria de los Animales castigará a los ganaderos que tengan ovinos infectados, con las siguientes sanciones:

A) Constatada la existencia de sarna por un funcionario de la Policía Sanitaria de los Animales en un establecimiento, lo declarará infectado y aislado, aplicándole a su dueño una multa de **diez pesos** sumada a otra de **veinte centésimos** por cada ovino visiblemente infectado.

Decretado el aislamiento, la Policía Sanitaria de los Animales lo comunicará a los expendedores de guías para que no las expidan para ovinos del establecimiento aislado.

B) Si pasados los treinta días de constatada la infección no se hubiera logrado extirparla se le aplicará otra multa de **veinte pesos** y, además, **cuarenta centésimos** por cada ovino infectado y así sucesivamente se seguirá aumentando en diez pesos la última multa al establecimiento y en veinte centésimos la multa que co-

rresponde a cada animal infectado después de transcurridos treinta días de la última constatación de infección, hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo.

Esta progresión se aplicará solamente desde el 16 de febrero hasta el 31 de mayo de cada año manteniéndose en el resto la multa que corresponde a la primera constatación de infección.

C) Ci después de aplicado la tercera multa se constatara sarna en un establecimiento, la Policía Sanitaria de los Animales podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente cargando con todos los gastos el propietario de los animales.

Art. 4.o Los propietarios o encargados de ovinos están obligados a permitir la revisación por el personal designado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penado con una multa de **cien pesos**, los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento en que deben ser revisadas. También se harán pasibles de la multa de cien pesos aquellos propietarios de ovinos que se negasen a presentar su majada en condiciones de poder ser examinadas por los Inspectores de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 5.o. Comprobada la desaparición de la sarna la Policía Sanitaria de los Animales decretará de inmediato, el cese del aislamiento.

Art. 6.o. Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los expendedores de guías no las expedirán para los ovinos de los establecimientos aislados, salvo el caso del artículo 7.o.

Comprobada la existencia de sarna en ovinos en marcha se aplicará a sus propietarios una multa de **veinte pesos**, más un peso por cada ovino infectado. Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de quince días de marcha o estada en pastoreos o locales ferias o exposiciones podrá la Policía Sanitaria de los Animales reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. La Policía Sanitaria de los Animales indicará la forma de efectuar el saneamiento.

Art. 7.o En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria de los Animales. Esta autorizará la venta o traslado siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previa balneación en presencia de un Inspector Oficial.

Art. 8.o El propietario de ovinos atacados por esta enfermedad que invadan predios vecinos con patente "libre de sarna" será penado con una multa de **diez pesos** por cada animal sarnoso.

Art. 9.o Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la Policía, previo aviso a la Comisión de la Zona y levantamiento también previamente un acta en la que se comprueben los dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad. El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino del cuero y de la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos previo pago de una multa de **diez pesos**, más un peso por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 10. Después de cuatro años de la promulgación de la presente ley serán nulas las ventas y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna.

Art. 11. Todos los locales de ferias y exposiciones para ser autorizados, estarán obligados a tener bañaderos que permitan el baño del ganado menor, los que serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates-ferias, no se permitirá la entrada a la pista ni la venta en remate público aplicándole una multa de **veinte pesos** a su propietario más **un peso** por cada animal visiblemente infectado.

Bañados los animales, el propietario podrá proceder a su retiro o venta particular, obligándose el dueño o comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria Regional donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 12. Los establecimientos con patente de "Libres de Sarna" que de hecho dejaren de estarlo, deberán comunicarlo a la Inspección Veterinaria Regional y en caso de no hacerlo se harán pasibles de las mismas sanciones que los establecimientos sin patente. Cumpliendo con aquel requisito quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligadas a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Policía Sanitaria, las medidas correspondientes.

Art. 13. Cada una de las multas establecidas en esta ley tendrá las siguientes limitaciones:

Para los propietarios de menos de quinientos ovinos no podrá exceder de **cien pesos** durante el año 1936; de **doscientos pesos** en 1937 y de **trescientos** en los sucesivos.

Para los propietarios comprendidos entre quinientos a dos mil ovinos, no podrá exceder de **doscientos pesos** durante el año 1936; **de cuatrocientos pesos** en 1937 y de **seiscientos** en los sucesivos.

Para los propietarios de más de dos mil ovinos, no podrá exceder de **trescientos pesos** en el año 1936, de **seiscientos** en 1937 y de **novecientos pesos** en los sucesivos.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas para ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de fundamentos.

Si el infractor no apelare, o si la resolución del Ministerio de Ganadería y Agricultura fuese confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciere, la Dirección de Policía Sanitaria pasará los antecedentes al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, **por la vía de apremio.**

Cuando no puedan hacerse efectivas ni por la vía de apremio, se redimirán con prisión equivalente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales honorarias con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley. Las Comisiones Departamentales, a su vez, podrán designar las Comisiones de Zona que juzguen conveniente.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de **veinticinco** mil pesos ($ 25.000.00) en la aplicación de esta ley. De dicha suma sólo podrá destinar hasta el 60 o|o a la toma de personal (inspectores). Este personal será transitorio y sólo actuará durante los seis meses de cada año.

El otro 40 o|o será invertido en bañaderos portátiles, equipos de análisis de baño, propaganda, investigación lanera y gastos extraordinarios que deba realizar la Sección Sarna de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 17. El Poder Ejecutivo destinará el producido de las multas que esta misma ley crea a cubrir las erogaciones autorizadas en el artículo anterior. Si dicho producido no fuere suficiente el Poder Ejecutivo completará aquella cantidad tomando lo necesario del rubro "Economías en los Gastos", establecido en el artículo 14 de la ley de Presupuesto de 1935.

Art. 18. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la sarna, los medios eficaces y económicos de combatir, la, etc.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

18.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

se opone a asegurar el pan a la familia de un hombre de ciencia, pero sí al otorgamiento de pensiones rumbosas. — El señor Representante don Lisandro Cersósimo manifiesta que votará favorablemente el asunto y propone esta modificación: "dejando sin efecto la pensión legal que pudiera corresponderle". — Oposición del señor Representante don Alfredo S. Vigliola. — Se da el punto por suficientemente discutido. (Moción del señor Representante don Alcides Aldama apoyada por el señor Representante doctor Juan A. Morales). — Intermedio. — Prórroga de la sesión por el tiempo necesario para dar cuenta del resultado de la votación por cédulas. — (Moción del señor Representante don Telmo Manacorda).

21—Interpelarión al señor Ministro del Interior. — El señor Representante don Alejandro Kayel propone que se agregue el texto del decreto de clausura al "Uruguay" al repartido de antecedentes autorizados. (Afirmativa).

22—Contribución inmobiliaria (prórroga del plazo para el pago sin recargo) y aumentos de sueldo a los procuradores de impuestos. — El señor Representante don Santiago H. Santos mociona para que se realice sesión extraordinaria a fin de tratar esos asuntos.

23—Profesor Lorenzo Mérola. — Pensión a la viuda e hijos. — La Presidencia da cuenta del resultado de la votación. (Aprobación del proyecto).

24—Comisión mediadora en el asunto relacionado con la clausura de los talleres del Ferrocarril Noroeste. —Designación.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo, del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Gómez, González Olaza, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Manacorda, Manini Ríos, Mestre, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Puig, Pringles, Regules (don Dardo), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Rugiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Collazo, Giambruno, Guerrero Flores y Sozo.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Dubra y Nunes Ribeiro.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Castro, Malmierca, Martínez, Regules (don Raúl), Schekleton, Tarabal y Viera.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre exoneración de pago de costas y costos a deudores de cuentas de pavimentación en Montevideo.

—Archívese.

2—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre ampliaciones y construcción de talleres del Establecimiento de Detención.

—Repártase.

3—Los señores Representantes doctores Ramón Guerrero Flores y Cyro Giambruno solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

4—La Asociación Patriótica del Uruguay invita a los señores Representantes para concurrir a los actos conmemorativos de la Batalla de Las Piedras.

—Quedan enterados los señores Representantes.

5—Varios afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay solicitan el pronto despacho de su petitorio sobre extensión a todos sus afiliados de todas las perrogativas y beneficios otorgados a la Asociación Nacional de Afiliados.

—A sus antecedentes.

"El señor Representante don Daniel Crespo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase la clasificación de títulos de maestros de 1.o, 2.o y 3er grados y créase el título único de Maestro de Enseñanza Primaria.

Art. 2.o El título de Maestro de Enseñanza Primaria habilita para ejercer todos los cargos de docencia no especializada, dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 3.o Serán considerados como "méritos" durante el plazo de cinco años a contar de la promulgación de la presente ley en la clasificación de los mismos. en los concursos de esta índole y dentro del procedimiento indicado por las disposiciones vigentes, la posesión de los actuales títulos de 2.o y 3.er grados así como también los exámenes rendidos de materias correspondientes a esos títulos.

Art. 4.o Al terminar el plazo de preferencias que indica el artículo de 1.o, 2.o y 3.er grados, clasificándose ellas sólo en "Urbanas" y "Rurales", debiendo adaptarse los sueldos de manera que haya uno base para Directores y otro ayudantes. sin que ello signifique disminución de ninguna clase en los sueldos que rijan.

Art. 5.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal acordará la denominación particular de aquellas escuelas de función didáctica especial y fijará en su presupuesto las compensaciones que crea conveniente.

Art. 6.o El título de Maestro de Enseñanza Primaria se otorgará sobre la base del programa correspondiente al plan de 1925.

Art. 7.o El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal formulará los programas y fijará denominaciones de las especializaciones que crea convenientes.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y con la base de los recursos destinados a los cursos de grados superior de los Institutos Normales, formulará la ley que organice cursos normales para Profesores de Enseñanza Secundaria.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 15 de 1935.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Al presentar el adjunto proyecto de ley no me guía el propósito de traer al tapete de la discusión un problema nuevo y original, y sólo sí el de darle trámite reglamentario a un conjunto de ideas que han sido de muchos y que pudieran ser medio de transacción para encontrar sin lesionar en extremo derechos, el camino que nos permita terminar con la anacrónica clasificación de títulos magisteriales de 1.o, 2.o y 3.er grados y llegar a la implantación de un título único, vieja aspiración de la mayoría del Magisterio Nacional, que ha contado y cuenta con el apoyo franco y valioso de eminentes personalidades de dentro y fuera del Magisterio.

Entendemos que debe terminarse con esa clasificación porque ello no responde a una graduación de aptitudes para enseñar, por cuanto los distintos programas de esos grados no son amoldados a una correspondiente graduación de estados físicos, morales e intelectuales del niño que debe recibir la enseñanza primaria.

Significa sí la obtención del diploma de 2.o grado, que es el grado superior actual, la adquisición de mayores conocimientos que agregan, quizás, al maestra una mayor prestancia intelectual que indudablemente en parte ha de reflejar sobre la escuela y el niño; pero que no abona una mayor competencia pedagógica, y aun cuando así lo fuera, las clases superiores —para las cuales adquiere derecho a desempeñar— no son las que necesitan el mejor maestro; sino las inferiores que son las que han de preparar la arcilla de la inculta inteligencia del niño, y de cuya eficaz preparación depende que se pueda moldear el ser apto para captar todas las ondas morales, intelectuales y psíquicas.

Siendo esto así, como yo me atrevo a afirmarlo, se desprende o que aquí las cosas están invertidas o que el título superior no aporta al niño ventajas para su mejor educación que compense el inmenso sacrificio —que puedo yo afirmar porque lo he hecho— que importa para el maestro cursar el grado superior.

Es que los grados superiores, que sólo sirven en la actualidad para hacer méritos externos a la escuela, son un resabio de la reforma vareliana.

Entonces se justificaba la clasificación en grados, porque la reforma encontró una variada gama de maestros, con distintas actitudes, y actuanado en distintos medios, y hubo de clasificarlos para el mayor éxito de los propósitos que la inspiraban. Luego en la formación de los nuevos hubo de continuar haciendo la clasificación en grados, como lo hacen las leyes de Educación Común de 1877 y y 1885, para acicatear el deseo de la superiorización personal de aquellos maestros que habían obtenido su primer título por el reconocimiento de méritos adquiriridos en la práctica, y de los otros que si se habían hecho ya en el molde vareliano. habían cursado programas no muy extremo exigentes, porque así fué necesario hacerlo para traer a aquella carrera, que sólo proporcionaba sacrificios,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de 900 ponchos y 700 capotes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 12 de Agosto del corriente año, a las quince horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-4168-v.jn.12.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de fustaño y accesorios para la confección de 2.700 pantalones destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 14 de Agosto del corriente año a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-4169-v.jn.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1.300 metros de orin yerba mate doble ancho, para pantalones, 1.500 metros de brin yerba mate doble ancho, para camisas, 600 metros creton, 6.000 botones cartera, 2.000 hebillas, 1.000 broches para pantalón, 11.000 botones para camisas para confecciones, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn 10-4374-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 1. para adquirir 1.000 paquetes de agujas para primus, 200 bombitas para kerosene 1 800 pares de media buena calidad 1.200 pares de medias calidad regular, 1.900 pomos de pasta dentífrica, 600 mates de buena calidad, 60 cajas de pasta de almendras 400 tazas para barba, 300 cajas de escarbadientes 10 000 números reglamentarios, de bronce para collarín, 360 boquillas para primus, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 19 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1935, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.10-4375-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisición de víveres

Llámase a licitación privada número 153 para adquirir 15.000 kilos de azúcar, 25.000 kilos papas, 30.000 kilos fideos, 5.000 kilos tocino, 3.000 kilos dulce membrillo, 1.000 kilos harina trigo, 100 kilos chocolate, que será abierta el día 11 de Junio de 1935, a las 15 horas, de acuerdo con las instrucciones que dará la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Junio 6 de 1935.

(Cuenta corriente) Jn.8-4353-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir franela blanca, botones corozos, botones de nácar, satinet, cinta azul de seda, botones dorados ancla, hormillas, broches y botones blancos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a dispsición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1935, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jn.6-4247-v.jn.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir 4.000 kilos de aceite de castor, con destino a la Escuela Militar de Aviación, por el segundo semestre del ejercicio 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.

(Cuenta corriente) My.31-4108-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 217.400 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.

(Cuenta corriente) My.31-4110-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los

días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Junio de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.
(Cuenta corriente) My.31-4109-v.jn.11.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de verduras, papas y boniatos desde el día 1.o de Julio entrante hasta el 31 de Diciembre próximo, en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 19 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Abril 7 de 1935. — Antonio Ginori, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-4259-v.jn.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL APROVISIONAMIENTO DE 1.500 CAJONES DE PINO.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el aprovisionamiento de 1.500 cajones de pino, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.
Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 13 de Junio de 1935.
En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Junio 4 de 1935.
(Cuenta corriente) Jn.7-4294-v.jn.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE REPARACION EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la Sucursal José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463, y en la Sucursal José Batlle y Ordóñez.
Las propuestas deberá ser presentadas con los sellados y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco antes de la hora 16 del día 1[illegible] de Junio de 1935.
En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1935.
(Cuenta corriente) Jn.7-4293-v.jn.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de pan y galleta a los establecimientos carcelarios, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Junio en curso, a la hora 16, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Mayo 5 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.7-4301-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de roble americano, pino oregón y blanco, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Institución, 25 de Mayo 518.
Las propuestas, extendidas en la forma de práctica, se recibirán en la Secretaría General de la Institución, Ellauri 306, hasta el día 17 de Junio en curso a la hora 15, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.7-4284-v.jn.18

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de un reloj control de personal, destinado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 20 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.10-4369-v.jn.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el miércoles 19 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.8-4368-v.jn.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION GENEROS PARA UNIFORMES
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el próximo 14 del corriente, a las 17 horas, para proveerse de 10.800 metros de géneros para uniformes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.10-4365-v.jn.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION AUTOMOVILES USADOS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 15 del corriente, para proveerse de dos automóviles usados, "Ford" modelo A o "Chevrolet", con carrocería tipo sedan, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 7 de 1935. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Jn.10-4366-v.jn.15.

ADMINSTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION ARENA TERCIADA
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 del corriente, a las 15 horas, para proveerse del material arriba indicado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Junio 5 de 1935 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.6-4250-v.jn.11.

IMPRENTA NACIONAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 17 y 30.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — La Administración
(Cuenta corriente) Jn.8-4378-v.jn.14.

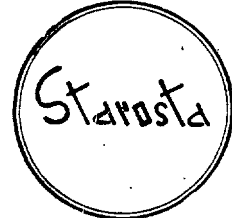
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26903
Montevideo, Mayo 24 de 1935 — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"YPIRANGA
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.28-4011-v.jn.14.

ACTA N.o 26878
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"U. S. A."
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3898-v.jn.11.

ACTA N.o 26894
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lowen - Apotheke Alevander Muller Sepdelen - Werk, con domicilio en Bad Kreuznach (Alemania), han solicitado el registro de la marca
"SEPDELEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.25-3926-v.jn.12.

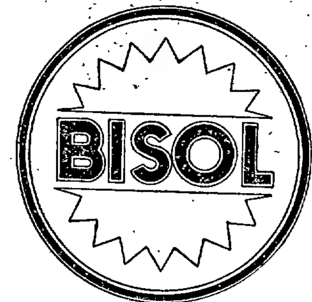
ACTA N.o 26856
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4010-v.jn.14.

ACTA N.o 26899
Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Migues, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LACTOSIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (menos medicamentos destinados a curar las afecciones a los intestinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3927-v.jn.12.

ACTA N.o 26904
Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4016-v.jn.14.

ACTA N.o 26900
Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.27-3969-v.jn.12.

ACTA N.o 26897
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Velázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VELFA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 My.24 3900-v.jn.11.

ACTA N.o 26932

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Marquesinhos

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-4296-v.jn.24.

ACTA N.o 26913

Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Tomás S. Ward, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EVERFLEX"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-4297-v.jn.24.

ACTA N.o 26933

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Alberto Balet y Real, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"BIS - ORGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-4276-v.jn.24.

ACTA N.o 26931

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Griet y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 900.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-4299-v.jn.24.

ACTA N.o 26938

Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CASA DE MAYO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-4300-v.jn.24.

ACTA N.o 26926

Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio Peña, de Minas, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-4291-v.jn.24.

ACTA N.o 26929

Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Dewey y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IRON FIREMAN"

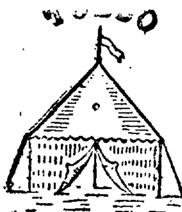
(FOGUISTA DE HIERRO)

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-4298-v.jn.24.

ACTA N.o 26892

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



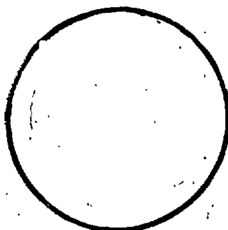
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3924-v.jn.12.

ACTA N.o 26887

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CIRCULO

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3919-v.jn.12.

ACTA N.o 26890

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



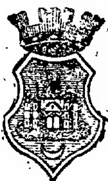
MADANJA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 My.25-3922-vjn.12.

ACTA N.o 26901

Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ivaldi Hermanos, con domicilio camino Redención, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



CASTILLO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3928-v.jn.12.

ACTA N.o 26848

Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Scaltritti, Perrone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA LIGURIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.15-3909-vjn.12.

ACTA N.o 26881

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRIOLLO"

para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3913-v.jn.12.

ACTA N.o 26882

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3914-v.jn.12.

ACTA N.o 26883

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLAYASOL"

par adistinguir artículos de las clases 4.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3915-v.jn.12.

ACTA N.o 26884

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BULLDOG"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3916-v.jn.12.

ACTA N.o 26885

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3917-v.my.12.

ACTA N.o 26886

Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELEFANTE"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3918-v.jn.12.

ACTA N.o 26891

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ALBAÑIL

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3923-v.jn.12.

ACTA N.o 26888

Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"S. A. F. U. D. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3920-v.jn.12.

ACTA N.o 26850
Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Son, con domicilio en la ciudad de Oslo (Noruega), han solicitado la renovación de la marca



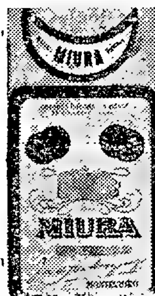
para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Mv 27-3970-v.jn.12.

ACTA N.o 26818
Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3968-v.jn.12.

ACTA N.o 26920
Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



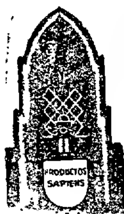
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Dierctor.
$7.00 Jn.5-4215-v.jn.21.

ACTA N.o 26911
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Taylor Instrument Companies, una coropración del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.3-4219-v.jn.21.

ACTA N.o 26918
Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Antonio Carozo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4220-v.jn.21.

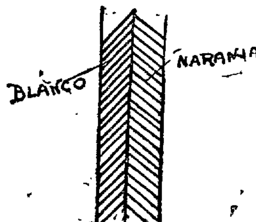
ACTA N.o 26390
Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-4274-v.jn.24.

ACTA N.o 26910
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Cioffi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MADAME X"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 My 31-4083-v.jn.17.

ACTA N.o 26893
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
$7.00 My.25-3925-v.jn.12.

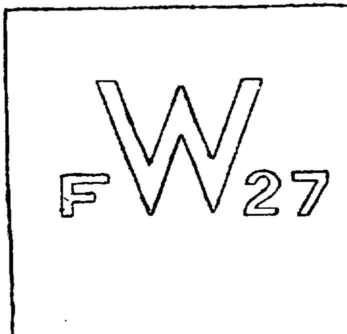
ACTA N.o 26912
Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Con esta fecha el señor C. Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"INOCITINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4085-v.jn.19.

ACTA N.o 26876
Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Dezza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3897-v.jn.11.

ACTA N.o 26924
Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4202-v.jn.20.

ACTA N.o 26907
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca
"COQUINERO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4062-v.jn.15.

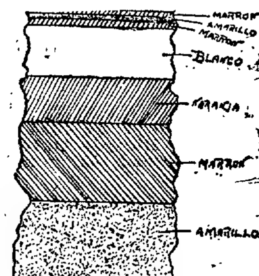
ACTA N.o 26908
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Osborne y Compañía, de Puerto de Santa María (España), ha solicitado la renovación de la marca
"TOISON REAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4063-v.jn.15.

ACTA N.o 26906
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Carborundum Company", una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Niágara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



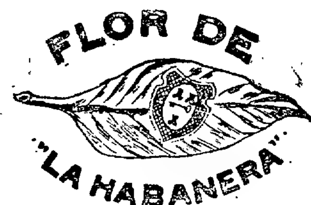
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (herramientas y útiles de mano, incluso las cortantes, máquinas - herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4064-v.jn.15.

ACTA N.o 26905
Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.29-4033-v.jn.15.

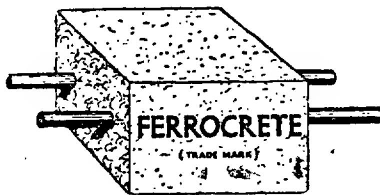
ACTA N.o 26909
Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4082-v.jn.17.

ACTA N.o 26915
Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KODACHROME"
para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.31-4119-v.jn.17.

ACTA N.o 26940
Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4361-v.jn.26.

ACTA N.o 26941
Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, establecida en Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación del registro de la marca
"FERROCRETE"
para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4362-v.jn.26.

ACTA N.o 26928
Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Noceti, Ratti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BELLOTA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4347-v.jn.26.

ACTA N.o 26934
Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Valvoline Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, condado de Hamilton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4338-v.jn.26.

ACTA N.o 26935
Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hooker Electrochemical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niagara. Falls, condado de Niagara, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

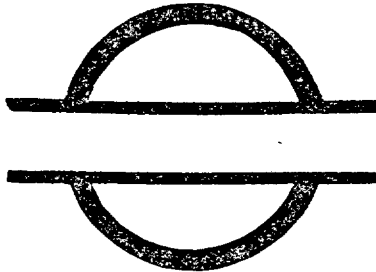


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4339-v.jn.26.

ACTA N.o 26936
Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GOMENOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4340-v.jn.26.

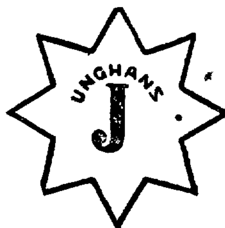
ACTA N.o 26889
Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"FUDA"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3121-v.jn.12.

ACTA N.o 26879
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.24-3899-v.jn.11.

ACTA N.o 26880
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gebrüder Junghans Aktiengesellschaf", de Schramberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3964-v.jn.12.

ACTA N.o 26895
Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Read Brothers Limited", de Inglaterra, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir cervezas comprendidas en la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.24-3875-v.jn.11.

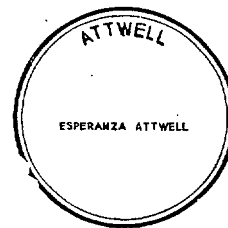
ACTA N.o 26925
Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DANUBIO AZUL"
para disinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-4218-v.jn.21.

ACTA N.o 26923
Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de las "Fábricas Nacionales de Cerveza" Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca
"TIVOLI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4187 v.jn.20.

ACTA N.o 26939
Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SHIRLEY TEMPLE"
para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4316-v.jn.25.

ACTA N.o 26902
Montevideo, Mayo 23 de 1935 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Roni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TABARE"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-3981-v.jn.12.

ACTA N.o 26927
Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Con esta fecha doña Esperanza Attwell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4203-v.jn.20.

ACTA N.o 26916
Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan José Fernández Más, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NOLKA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4171-v.jn.20.

ACTA N.o 26914
Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CACIQUE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4182-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4201
Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor José Oliva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de alcohol para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.8-4317-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4203
Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Reclus Silva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de recipiente con autocalefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.8-4318-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4204
Montevideo, Junio 4 de 1935. — Con esta fecha el señor José Oliva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una camisa o funda metálica protectora para envases de agua gaseosa (sifones)" y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.8-4319-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4205
Montevideo, Junio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Dalonzo, de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para fisioterapia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.8-4328-v.jl.1.o.

ACTA N.o 571
Montevideo, Mayo de 1935. — Con esta fecha el señor Américo Francisco Firpo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de doce años para "Elaboración de pelo de liebre para la fabricación de sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.5-4240-v.jn.27.

ACTA N.o 4202
Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Vicente Lacolus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el términc de nueve años para "Aplicación del vidrio en lugar de la porcelana y la utilización del mismo para otros artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.4-4183-v.jn.26.

ACTA N.o 4199

Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Processo Goncalvez Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Molde para la vulcanización de cazlados con suelas de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jn.3-4148-v.jn.25.

ACTA N.o 570

Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel o cartón con adherencias de papel aluminio o de papel metalizado de cualquier color", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de ctubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.29-4065-v.jn.21.

ACTA N.o 4190

Montevideo Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha la señora Alice D. de Suquilvide, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Confección de corbatas denominada "Cuatro Faces"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.25-3947-v.jn.16.

ACTA N.o 4197

Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elzaurdia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.25-3929-v.jn.16.

ACTA N.o 4194

Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Luciano Cammalleri, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sello de lacre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.25-3910-v.jn.16.

ACTA N.o 4198

Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Joao Thomaz de Paula, con domicilio en S. Pablo (Brasil) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de corbata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.27-3967-v.jn.18.

ACTA N.o 4195

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados especialmente de tipo económico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.23-3857-v.jn.14.

ACTA N.o 4196

Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 My.23-3858-v jn.14.

ACTA N.o 4193

Montevideo, Mayo 16 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Van rell (hijo), con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato porta-paños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.20-3718-v.jn.12.

ACTA N.o 4189

Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Gerardo Nébel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Encendedor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.22-3809-v.jn.11.

ACTA N.o 4186

Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Constantino Pagano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un calentador de alcohol para baño de ducha", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.21-3772-v jn.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de colocación de vidrios en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Junio en curso, a las 10 1|2 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-4251-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 313

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión e instalación de un autobalsa destinada al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1935 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 30 de 1935 — A de la Sovera Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2328-v.jn.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Las propuestas se recibirán el 22 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 2.00.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Junio 6 de 1935 — Emilio Du Pré Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.8-4329-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Nueva Palmira - Carmelo - Carretera a Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 15 y 25 de Febrero Marzo 3 y Mayo 10 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en las 2.a, 7.a y 12.a secciones judiciales del Departamento de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - Carretera a Colonia:

Propiedades ubicadas en la 12.a sección del Departamento de Colonia

Número 1. — Propietario: Aurelia Leguizamo de Martínez: Una fracción compuesta de 3 H. 4028 m.2 00, linda: por el Noreste y Noroeste, con el camino actual de Tarariras a Carmelo; Este, con Ignacio Jauregui; Suroeste, con más campo de la propia señora Aurelia L. de Martínez. Otra fracción compuesta de 7 H. 3912 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de doña Aurelia L. de Martínez; Sur, con el camino Tarariras - Carmelo; Norte, con la sucesión Alfredo Rivero.

Número 2. — Propietario: Sucesión Alfredo Rivero. Superficie: 3 H. 5862 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión de don Alfredo Rivero y con doña Aurelia L. de Martínez; Oeste, con el camino al Cerro de las Armas, que divide de doña Rita Q. de Morales.

Número 3. — Propietario: Rita Quesada y Aranda de Morales. Superficie: 2 H. 0358 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la propia señor Rita Q. y A. de Morales: Noreste, con el camino al Cerro de las Armas, que separa de la sucesión Alfredo Rivero; Suroeste, con Crispín Martín.

Número 4. — Propietario: Cristín Martín. Superficie: 3 H. 0296 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado y de doña Rita Q. y A. de Morales; Este, con la misma señora de Morales y Suroeste, con Eulogio e Ildefonso Porto, senda de paso por medio.

Número 5. — Propietario: Eulogio e Ildefonso Porto. Superficie: 2 H. 8884 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de los señores Eulogio e Ildefonso Porto; Este, con Cristín Martín, senda de paso por medio; Oeste, con la sucesión Donato Carballo.

Número 6. — Propietario: Sucesión Donato Carballo. Superficie: 4 H. 6868 m.2 00, linda: por el Noreste y Sureste, con la propia sucesión de don Donato Carballo; Este, con Eulogio e Ildefonso Porto; Oeste, con Liberata G. de Rivero.

Número 7. — Propietario: Liberata García de Rivero. Superficie: 2 H. 2994 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Liberata G. de Rivero; Noreste, con la sucesión Donato Carballo; Suroeste, con Humberto Russo Garro.

Número 8. — Propietario: Humberto Russo Garro. Superficie: 3 H. 9170 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Humberto Russo Garro; Noreste, con Liberata G. de Rivero; Este, con el expropiado y por el Oeste, con el arroyo San Juan.

Propiedades Ubicadas en la 2.a sección del Departamento de Colonia

Número 9. — Propietario: Ema Karlen de Cabrera. Superficie: 5 H. 9364 m.2 00, linda: por el Noreste y Sureste, con más campo de la propia señora Ema Karlen de Cabrera; Este, con el arroyo San Juan y por el Suroeste, con Mirta Karlen, camino a Carmelo por medio, y con campos de la expropiada.

Número 10. — Propietario: Mirta Karlen. Superficie: 2 H. 7119 m.2 80, linda: por el Noroeste y Sureste, con Mirta Karlen; Este, con Ema K. de Cabrera, camino a Carmelo por medio; Suroeste, con Isabel Abot de Aristegui.

Número 11. — Propietario: Isabel Abot de Aristegui. Superficie: 2 H. 8606 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con la propia señora Isabel Abot de Aristegui; Noreste, con Mirta Karlen y Suroeste, con Pedro Ibarra.

Número 12. — Propietario: Pedro Ibarra. Superficie: 4 H. 2303 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Pedro Ibarra; Este, con Isabel A. de Aristegui; Oeste, con Matilde C. P. de Caballero.

Número 13. — Propietario: Matilde Criado Pérez de Caballero. Superficie: 2 H. 9594 m.2 00, linda: por el Noroeste, con la propia señora Matilde Criado Pérez de Caballero; Este, con Pedro Ibarra; Sur, con doña Angela Criado Pérez de Reyes y con la misma señora Matilde Criado Pérez de Caballero.

Número 14. — Propietario: Angela Criado Pérez de Reyes. Superficie: 8 H. 6829 m.2 00, límites: Noroeste, Norte, Sur y Sureste, con más campo de la propia señora Angela Criado Pérez de Reyes, con doña Matilde Criado Pérez de Caballero y con Escilda y Teresa Criado Pérez.

Número 15. — Propietarios: Escilda y Teresa Criado Pérez. Superficie: 2 H. 5198 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de las señoritas Escilda y Teresa Criado Pérez; Norte, con doña Angela Criado Pérez de Reyes; Oeste, con Gaspar Criado Pérez, camino a Colonia por medio.

Número 16. — Propietario: Gaspar Criado Pérez. Superficie: 5882 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Gaspar Criado Pérez; Este, con Escilda y Teresa Criado Pérez, camino a Colonia por medio; Suroeste, con Vicente Criado Pérez.

Número 17. — Propietario: Vicente Criado Pérez. Dos fracciones señaladas con las letras A y B. Fracción A, superficie: 6 H.

2587 m.2 60: Noreste y Sureste, con Vicente Criado Pérez; Norte, con Gaspar Criado Pérez; Oeste, con el camino Colonia - Carmelo. Fracción B, superficie: 5821 m.2 00, linda: por el Norte, con el propio señor Vicente Criado Pérez; por el Este y Sur, con el camino Colonia - Carmelo y por el Oeste, con el arroyo Miguelete.

Número 18. — Propietarios: José Ameglio y Borea y Sucesión María Berriol de Ameglio. Superficie: 3106 m.2 50, linda: por el Norte, con el camino Colonia - Carmelo; Sureste, con más terreno de los expropiados y por el Oeste, el arroyo Miguelete.

Propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia

Número 19. — Propietario: Celestino Hernández. Superficie: 2695 m.2 00, linda: por el Oeste y Norte, con más campo de don Francisco Hernández; Este, con el arroyo Miguelete; Sur, con el camino Colonia - Carmelo.

Número 20. — Propietario: Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochicó, S. A. Superficie: 5 H. 2364 m.2 00, linda: por el Norte, con la carretera Colonia - Carmelo - Nueva Palmira; Este, arroyo Miguelete; Sur y Oeste, con la propia Compañía Los Cerros de San Juan y Cochicó, S. A.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4382-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Rosario - La Lata

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas Abril 12 y 26, Mayo 3 y 10 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 13.a sección judicial de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Rosario - La Lata:

Número 63. — Propiedad de la sucesión Leomar Mosqueira de San Martín. Superficie: 3 H. 8229 m.2 00, linda: por el Norte con don Daniel Armand Ugón, camino vecinal por medio; por el Este y Oeste, con la propia sucesión Leomar Mosqueira de San Martín y por el Sur, con el Estado.

Número 64. — Propiedad del doctor Daniel Armand Ugón. Superficie: 4 H. 2140 m.2 00, linda: por el Norte, con Romualdo Méndez; por el Este y Oeste, con más campo del doctor Armand Ugón y por el Sur, con la sucesión Leomar Mosqueira de San Martín camino vecinal por medio.

Número 65. — Propiedad de don Romualdo Méndez. Superficie: 1 H. 2520 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión José M. Quejereta; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Romualdo Méndez; Sur, con más campo del doctor Daniel Armand Ugón.

Número 66. — Propiedad de la sucesión José María Querejeta. Superficie: 3 H. 6980 m.2 00 linda: por el Norte, con la sucesión Federico Gfeller; Este y Oeste, con la propia sucesión José M. Querejeta y por el Sur, con Romualdo Méndez.

Número 67. — Propiedad de la sucesión Federico Gfeller. Superficie: 4 H. 1150 m.2 00, linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este y Oeste, con la misma sucesión José M. Querejeta.

Número 68. — Propiedad de doña Rosa Zimmer de Mendaño. Superficie: 11 H. 7200 m.2 00, linda: por el Norte, con un camino vecinal que divide de José Sonderegger; por el Este y Oeste, con más campo de doña Rosa Zimmer de Mendaña y por el Sur, con el arroyo del Sauce.

Número 69. — Propiedad de don José Manuel Sonderegger. Superficie: 1 H. 0401 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de doña Josefina R. de Sonderegger; por el Este y Oeste, con más campo de don José M. Sonderegger y por el Sur, con Rosa Z. de Mendaña, camino vecinal por medio.

Número 70. — Propiedad de doña Josefina Bohenrieth de Sonderegger. Superficie: 2661 m.2 00 linda: por el Noreste, con un camino vecinal que divide de Albino Marlen; por el Este y Oeste, con más terreno de doña Josefina B. de Sonderegger y por el Suroeste, con campos de José M. Sonderegger.

Número 71. — Propietario: Albino Karlen. Superficie: 5 H 1110 m.2 00 linda: por el Norte, con campos del propio señor Albino Karlen, y por el Sur, con doña Josefina B de Sonderegger, camino vecinal por medio.

Número 72. — Propietario: Germán Detjen. Superficie: 6 H. 3450 m.2 00, linda: por el Norte con Arturo Bratschi; por el Este y Oeste con más campo del propio señor Germán Detjen y por el Sur con Albino Karlen. Otra fracción del mismo propietario compuesta de 5 H. 3750 m.2 00, linda: por el Norte, con Vicente D. Suárez; Este y Oeste, con Germán Detjen y por el Sur, con Arturo Bratschi.

Número 73. — Propietario: Arturo Bratschi. Superficie: 2 H. 0780 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Germán Detjen; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Bratschi.

Número 74. — Propietario: Vicente Dionisio Suárez. Superficie: 1 H. 1890 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Raúl Sánchez; Este y Oeste, con más campo del propio señor Vicente D. Suárez y por el Sur, con don Germán Detjen.

Número 75. — Propietario: Raúl Sánchez. Superficie: 6 H. 6630 m.2 00, linda: por el Noroeste con Ciriaco Rodríguez; por el Este y Oeste, con más campo de don Raúl Sánchez; Sureste, con Vicente D. Suárez.

Número 76. — Propietario: Ciriaco Rodríguez Martínez. Superficie: 0 H. 7380 m.2 00, linda: por el Noreste, con Nicasio Pérez; Este y Oeste, con más campo del propio señor Ciriaco Rodríguez Martínez y por el Sureste, con Raúl Sánchez.

Número 77. — Propiedad de don Nicasio Pérez. Superficie: 1 H. 8625 m.2 00, linda: por el Noreste, con Julio Victorio Ingold y con Crispín G. Ponce; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Nicasio Pérez y por el Suroeste, con Ciriaco Rodríguez Martínez.

Número 78. — Propiedad de don Crispín Gabino Ponce. Superficie: 1740 m.2 00, linda: por el Este, con Juan M. Antelo, Isidoro Tajes, Camilo Hernández, Beltrán Bidegain y Julio Victorio Ingold; Sudoeste, con Nicasio Pérez y por el Oeste, con el propio señor Crispín G. Ponce.

Número 79. — Propietario: Victorio o Julio Victorio Ingold. Superficie: 1420 m.2 00 linda: por el Norte, con Beltrán Bidegain; Este, con el propio señor Victorio o Julio Victorio Ingold; Sudoeste, con Nicasio Pérez y por el Oeste, con Crispín G. Ponce.

Número 80. — Propietario: Beltrán Bidegain. Superficie: 535 m.2 00, linda: por el Norte con Camilo Hernández; Este, con más terreno del expropiado; Sur, con Julio Victorio o Victorio Ingold y Oeste, con Crispín G. Ponce.

Número 81. — Propietario: Camilo Hernández. Superficie: 574 m.2 00, linda: por el Norte, con Isidoro Tajes; Este, con el propio señor Hernández; Sur, con Beltrán Bidegain; Oeste, con Crispín G. Ponce.

Número 82. — Propietario: Isidoro Tajes. Superficie: 1255 m.2 30, linda: por el Norte, con Juan M. Antelo; Este, con Isidoro Tajes; Sur, con Camilo Hernández; Oeste, con Crispín G. Ponce.

Número 83. — Propietario: Juan María Antelo. Superficie: 2922 m.2 00, linda: por el Norte, con María C. de Doll; Este, con más terreno del expropiado; Sur, Isidoro Tajes; Oeste, Crispín Gabino Ponce.

Número 84. — Propietaria: María Cardona de Doll. Superficie: 3193 m.2 00, linda: por el Norte con las calles números 2 y 25 de Agosto de "Florencio Sánchez"; Este, con más terreno de la propia señora de Doll; Oeste, con Crispín G. Ponce.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrá presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-4287-v.jn.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin Margarita Labora, Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo Mayo 25 de 1935 — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan B Negro: propietario del nicho número 423 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Aurelia Baeza María España de Alonso María Alonso Juana España de Sierra María Díaz de Correa Antonia B de Ramos María Pía Espósito de Marré y Dolores Vázquez de Viana, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$21.60 Ab.5-2469-v.jl.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Osvaldo Crispo Acosta, en representación de don Manuel González, propietario del nicho número 284 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Florentino Romero, Carmen Pose de Rodríguez, Emanuel Ransoné o Bruzoni, José María López y Dolores Rosell, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Abril 22 de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.24-2912-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los señores Wilson Hermanos, por Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee la señora Irvine en la 5.a sección de este Departamento, que linda: al Norte, con doña María Mendaro de Vidal; al Sur, con doña Felicia Mendaro de Olea y al Este y Oeste, con campos del mismo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 17 de 1935. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. — Cyro Ciompi, Secretario.

$13.20 My.25-3940-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
NOMENCLATURA DE CALLES Y NUMERACION DE PUERTAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y plazas de la ciudad y colocación de chapas de numeración de puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 15 de Junio próximo, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas, si así lo considerara conveniente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1935. — José A. Bertoni, Intendente. — José Sica Chouritto, Secretario.

$18.00 My.2-3130-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una usina incineradora de residuos domiciliarios, a instalarse en el Corralón Municipal de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección de Obras Municipales y el pliego general para la construcción de obras, del Ministerio de Obras Públicas, en las partes que fuere aplicable, que están en Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día seis de Julio de 1935 a las 9 horas, en que serán abiertas en el número que se presenten, debiendo los interesados presentar a la vez todos los documentos que exijan los decretos vigentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas si así lo juzga oportuno. — Salto Junio 1.o de 1935. — J. Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$10.50 Jn.3-4345-v.jn.19.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que doña Modesta B. de Sotto se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar, en parte, un camino vecinal que cruza por su campo situado en la quinta sección paraje llamado Tres Cruces, cuyo camino, es el que conduce de picada Sosa a paso de Ceterino.

Tienen treinta días para oponerse a esta gestión los que se consideren perjudicados con el proyectado desvío. — Tacuarembó, Abril 26 de 1935. — La Secretaría.

$9.60 My.9-3386-v.jn.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL SARACHAGA, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 1363, y doña ANGELA GUISE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Bartolomé Mitre 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3414-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO JULIO ESTEVEZ, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Río Branco 1584, y doña MARIA VIOLETA BOTTEGALI, de 17 años, soltera oriental, domiciliada en Río Branco 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial de Estado Civil. $2.00 3419-v.jn.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE EZCURRA, de 50 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Piedras 419, y doña CECILIA PIGNI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis B. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. $2.00 3456-v.jn.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO FUSTINONI, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Misiones 1408, y doña ZELMIRA GRESTI de 34 años, divorciada, italiana, domiciliada en Misiones 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis B. Baumgartner, Oficial del Estado Civil. $2.00 3424-v.jn.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GUASCH, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 581, y doña AURELIA MAÑANA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3475-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON KESTENBERG, de 25 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Buenos Aires 246, y doña ADELA CIORNEI, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Domingo Aramburú 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3457-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO NEUBAUER, de 25 años, soltero, carpintero, israelita, domiciliado en Rincón 492, y doña ESTER WEINBERGER, de 23 años, soltera, israelita, domiciliada en Canelones 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3458-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDUINO CATANI, de 25 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado en Plaza Zabala 306 y doña MARIA ESTHER BRIANTHE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Zabala 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3459-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYER GHOZLAN, de 32 años, soltero, empleado, palestino, domiciliado en Mercado Chico 230, y doña DORA CUENCA, de 22 años, soltera, otomana, domiciliada en Reconquista 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil $2.00 3435-v.jn.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO DEL RIO, de 27 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1266, y doña JUANA MARIA CASTELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1134 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3477-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BARREIRO, de 40 años, divorciado, concertista, oriental, domiciliado en Convención 1282, y doña HAYDEE ARAUJO BICA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3447-v.jn.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCHISIO, de 38 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en Maldonado 1106, y doña LEOPOLDA MORALES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3481-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOIL HUGUET, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ejido 896, y doña MARGARITA OFELIA NOCHES de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bermúdez 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3482-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ROBAINA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1122, y doña FILOMENA PILKAUSKAITE, de 30 años, soltera, lituana, domiciliada en Cuareim 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3483-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO A. CASTELAR, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2695, y doña AURORA VERTIZ CANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3453-v.jn.15.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE STIPCOVICH, de 30 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Durazno 1177, y doña CATALINA SCHWETZER, de 37 años, viuda, rumana, domiciliada en Durazno 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3454-v.jn.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CORDONES ALCOBA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1223, y doña ANA GARAY, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3430-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEZIDERIO MIKULIK, de 29 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado en Yí 1687, y doña IRMA MICHELS, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Yí 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3431-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 2 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADACIO MADUREIRA, de 33 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Tacuarembó 1337, y doña MELONIA MARIA GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. (Gratis) 3484-v.jn.17

En el Cordón, y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ALFONSO ROMEU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1617, y doña ELVIRA PEREZ JAUNARENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3485-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CAMAÑO SUAREZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Bequeló 2070, y doña MANUELA VIDAL, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Bequeló 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3463-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CLIVIO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1380, y doña MANUELA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3464-v.jn.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO BOROUKHOVITCH, de 39 años, soltero, ruso, domiciliado en Asunción 1320, y doña ANA BARATZ, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Asunción 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 3465-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GUERRINI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Asunción 1278, y doña ROSA A. BALLABIO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Asunción 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3426-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCELINO MISA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1629, y doña AURORA PEDROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3427-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JAKUBECZ, de 38 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Venezuela 1306 y doña ELVIRA SILVERA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Venezuela 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3428-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEBRIL, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1776, y doña ADELAIDA FERNANDEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 3429-v.jn.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RUIZ DIAZ, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Colón, y doña CAMILA ANGELICA RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3451-v.jn.15.

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SOSA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña ETELVINA LERENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 3452-v.jn.15.

En Colón y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO M. BREGANTE, de 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña ESTHER BENVENUTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3416-v.jn.13.

En Colón y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELBA AURORA DOMINE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3415-v.jn.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio edl año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESTEVEZ RODRIGUEZ, de 49 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Joanicó 3337, y doña DOLORES DOURADO, de 49 añis, viuda, empleada, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3490-v.jn 17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RICARDO TRIAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. E. Martínez 3614, y doña EUSEBIA JAIMES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Martínez 3514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3491-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SABINO RIUS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. López 2018, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3492-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARTINEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3224, y doña JUANITA ELIDA TOLEDO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en J. R. Gómez 3224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3493-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO SAAVEDRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa sin número, y doña MARIA ANGELICA SEIMUR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3494-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO MESA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3154, y doña MARIA ADELA JOSEFA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 3495-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR LEAL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dupard 3676, y doña CARMEN SOLEDAD KIRKERUP, de 23 años, soltera, oriental, domiciliana en Dupard 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 3407-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LOTARIO DE LEON, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orinoco 5007 y doña ANA MARIA FERREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Orinoco 5007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 3402-v.jn.11.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

BENITO GUILLERMO GARABAL, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio 4060, y doña MARIA ROSA MARQUE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3496-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A pe- SABINO VICENTE ANDRADA, de 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga, de esta sección, y doña ADELA MARIA VALLARINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3474-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERO, de 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Ramírez 27, y doña JUANA DIAS, de 47 años, soltera, oriental domiciliada en José P. Ramírez 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3448-v.jn.14

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO PEREZ, de 36 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado en Miguelete 2202, y doña MARIA TERESA BARRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3488-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PUIG, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliadi en Aréchaga 3318, y doña AURORA VILLAMIL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliado en Rocha 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3489-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES PUIG, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1311, y doña MARIA YOLANDA TEJERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3467-v.jn.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, español domiciliado en Cubo del Norte 3736, y doña GUMERSINDA BARROS, de 33 años, soltera española, domiciliada en Ramón Estomba 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3470-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO EDUARDO LOPEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 3591, y doña MARIANA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3468-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SUAREZ, de 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en D. Aramburú 1377, y doña MARIA TERESA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en D. Aramburú 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3469-v.jn.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CARLOS TRIPOLI MINETTI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Araycuá 16, y doña MARIA ELENA ROLLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3471-v.jn.15

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ZAPATA, de 39 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Gualberto Méndez 1803, y doña BERTA LAVARELLO, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Bella Vista 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3472-v.jn.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MENEGHIN, de 28 años, soltero, mosaísta, italiano, domiciliado en D. Aramburú 1547, y doña ERINA ZANCANARO, de 20 años, soltera, italiana, domiciliada en D. Aramburú 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3473-v.jn.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ARRIAGA, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estados Unidos 506, y doña ADELA ESTILLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Civils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. $2.00 3412 v.jn 14

En Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PEREIRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 793 y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3443-v.jn.14.

En el Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO GABRIEL SALIBA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vizcaya 562, y doña DOROTEA AMANDA TECHERA, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Vizcaya 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3444-v.jn.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASSINELLI, de 36 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado en Millán 3475, y doña HONORINA DELIA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3460-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN BELOSO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1281, y doña MARIA GARCIA GODOY, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3461-v.jn.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPOS, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1216, y doña ELSA RITA PERAZZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 3462-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAN HERAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Joaquín Requena 1189, y doña ANA MARIA BRANCA, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Martinelli Gómez. (Gratis) 3476-v.jn.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO LORENZO PICUN de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1207 y doña OLIVIA RIOS, de 20 años soltera oriental, domiciliada en Sierra 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3450-v.jn 15

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PASTOR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1884, y doña CELIA SILVA, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en Isla de Flores 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3449-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBITE, de 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Lavalleja 2682, y doña EMILIA BARCIA, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3434-v.jn.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JACOBOWITZ, de 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Durazno 2012, y doña ILSE SAREMBA, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Durazno 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3417-v.jn.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLDO PI, de 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 1373, y doña MARIA MAGDALENA RAIMONDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3418-v.jn.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CENTURION, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blanes 1015, y doña LIDYA RUADE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3404-v.jn.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BONIFACIO GONZALEZ, de 32 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Vilardebó 1789, y doña ADELA MARIA RAFAELA TCUS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3405-v.jn.11.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARNECH, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1851, y doña IRIS CANAVESI CASAROTTI de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3406-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VILELA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Libertad 2886, y doña JOSEFINA INDART, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3486-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARRIOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1084, y doña JESUSA BERTUA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en J. Paullier 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3487-v.jn.17.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO MAAG, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en J. Zudáñez 2519, y doña OLGA CARLOMAGNO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Mora 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3436-v.jn.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MININNI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA MERCEDES BERNHARDT, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Guaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3437-v.jn.14

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANSEVERINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chaná 2260, y doña EULOGIA R. MANSILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 3438-v.jn.14

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ALFONSO MEDINA, de 33 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 597, y doña MARIA ELENA LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3422-v.jn.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO OTERO, de 37 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Guaná 2260, y doña JESUSA RAMILO, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Soca 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 3423-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIELE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cagancha 2241, y doña OLGA BALBI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3466-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ARAMBURU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2413, y doña MARIA ELENA BERNAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 3433-v.jn.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IMBERT, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 12, y doña GREGORIA ESPERANZA CHARLO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3441-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARTIGAS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Giralt 4160, y doña MARIA L. GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Giralt 4160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez (Gratis) 3439-v.jn.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AGUERRE, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 80, y doña MARIA FERNANDEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3440-v.jn.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo de 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO DIAZ, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos M. Ramírez 1244, y doña SERAFINA PRADO, de 42 años soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3409-v.jn.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FERNANDEZ, de 42 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en C. de la Pega 3887, y doña MARIA LUCIA LAPENNE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3411-v.jn.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO E. DENIS, de 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 976, y doña MARIA I. VARELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 4184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3412-v.jn.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCOBAR, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 59, y doña RAMONA PEREIRA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3410-v.jn.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MANTERO, de 50 años, viudo, quintero, italiano, domiciliado en Millán 4164, y doña VICTORIA DE LOS REYES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3478-v.jn.17.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ICASURIAGA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ganaderos sin número, y doña EMMA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3479-v.jn.17.

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNECHE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro I 782, y doña ANGELA ESPINOSA, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Las Violetas 1 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3480-v.jn.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago Saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOVEO PERONA, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en San Martín 3968, y doña ROSA VELAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3455-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VALADAN, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 2000, y doña ZULMA NUÑEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Acosta 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3425-v.jn.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LAVENTURE, de 25 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Dante 2160, y doña MARIA LUISA CARRIZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3420-v.jn.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIKRAN MANUKIAN, de 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Almirante Brown 1849, y doña NURISA TERZIAN, de 23 años, soltera, armenia, domiciliada en Almirante Brown 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3421-v.jn.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RUFINO STACCIONI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 1902, y doña MARIANA LAURA MARTELOTTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 340?-v.jn.11.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOAQUIN PINTO, de 25 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Santiago Gadea sin número, y doña MARIA ISABEL GARIS, de 23 años, soltera, orientla, domiciliada en Santiago Gadea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3497-v.jn.17.

En Pocitos y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO TELMO CAVIGLIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1495, y doña IRMA CECILIA DE LILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3498-v.jn.17.

En Pocitos y el día 6 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VITACCA LOMBARDI, de 31 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2730, y doña TEODORA ARANDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3499-v.jn.17.

En Pocitos y el día 4 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CERSOSIMO TODARO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en T. de Tezanos 1268, y doña JOSEFA MARQUEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3500-v.jn.17.

En Pocitos y el día 2 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO TRIPODI, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Murcia 1644, y doña ESMERALDA FELIPA D'ANGELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Rius 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3432-v.jn.13.

En Pocitos y el día 29 del mes de Mayo del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO PEDRO PALLINORO, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en 21 de Setiembre 21, y doña MARIA FREGNI, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3403-v.jn.11.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURCHO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isabella 3497, y doña ANGELA ARAUJO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3445-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1925 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MIRANDA, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Zapucay 3624, y doña JULIA ANDRADE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 3446-v.jn.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO JUAN MAURO REVELLA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alejandría 167, y doña MARIA SARA BARROSSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 3413-v.jn.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (N.o 287. Lo. 6.o. Fo 240)". se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en esta ciudad, sobre la línea S. O. de la calle Pedro C Bauzá entre las de Vidaurreta y Berinduague, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674. dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1935 — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.10-3396-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Wenceslao Larrañaga. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se emplaza a Wenceslao Larrañaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre la línea Norte de la avenida Peñarol entre San Martín y del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4225-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479). se emplaza a Angel Arriaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4226-v.jl 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sara L. de Melman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1.o Fo. 481), se emplaza a la señora Sara L. de Melman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro, situado sobre la línea E del camino Juan Ferreira, entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Jn.5-4227-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4228-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4229-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza al señor Fausto Guinura o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4230-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Ferreyro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 475), se emplaza a don Perfecto Ferreyro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4231-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479) se emplaza a don Angel Arriaga, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4232-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza a Fausto Guinura, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4233-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos García. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a don Santos García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea O. de la calle Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4234-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enriqueta Queirolo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 480), se emplaza a Enriqueta Queirolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y uno, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4235-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Gallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don Luis Gallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-3757-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José N Arce. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 470), se emplaza a don José N. Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Este de la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de con-

ciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My 21-3759-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Pedro Bazurro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 337), se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Pedro Bazzurro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete, situado en la calle Río de Janeiro esquina Nueva Granada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-3758-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Juan Bautista Tessitore. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 461). se emplaza a don Juan Bautista Tessitore. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis situado sobre la línea Sur de la calle Conciliación entre D. Coronel y B. Riquet: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) My.18.3710-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sebastián Etchebarne. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 460). se emplaza a don Sebastián Etchebarne. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y siete, situado sobre la línea Este de la calle Tudurí entre F. Castellanos y cierre: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos. el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) My.18-3711 v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457). se emplaza a don Leopoldo González Lerena. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3708.v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Manuel Goñi. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 451). se emplaza a don Manuel Goñi. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta mil veintitrés situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y E. Alvarez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: b) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3709-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Herminia Fidanza. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456). se emplaza a doña Herminia Fidanza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú, entre Nativa y René: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3442-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Luis Alberto Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 455), se emplaza a don Luis Alberto Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos treinta y nueve, situado sobre la línea Norte de la avenida Peñarol, entre Trápani y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3444-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Leopoldo González Lerena. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 457), se emplaza a don Leopoldo González Lerena. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle. Mármol entre Muñoz y Ascasubi: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) Para llenar en los mismos. el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.18-3707-v.jn.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Galfetti. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 456), se emplaza a don Julio Galfetti. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento tres mil setenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Caramurú entre Atala y Hernani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3443-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Alonso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 372) se emplaza a don Leandro Alonso. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil quinientos treinta y seis. situado sobre la línea Sudoeste del camino Cardozo entre Pitágoras y Callejón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.11-3445-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Giot. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo. 446)", se emplaza a don Perfecto Giot, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Carve, entre C. de la Barca y Del Arbol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.10-3317 v.jn.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o María Josefa o Josefina Goñi de Oddone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4381-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Faravelli, de apellido materno Arbazetti, y de doña Emilia Musante de Faravelli, de apellido materno Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4341-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bezzone, de apellido materno Supparo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4342-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Máspoli o Enrique Timoteo Máspoli, de apellido materno Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.10-4343-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos sucesores de don José Couce y de doña Carmen Bazan, se emplaza a doña Carmen, don José, doña Aurora, doña Blanca, don Aquilino y don Juan Carlos Couce; sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho a suceder a los cónyuges don José Couce y doña Carmen Bazan, para que se presenten por sí o por legítimo representante en los autos sucesores de estos causantes, dentro del término de noventa días, para dar cumplimiento a la obligación de escriturar los terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadro-

nados con los números 24114, 114010, 114011, 114012, 114013, 114014, 114015, 114017, 114018, 114019, 114020, 114021, 114022, 114023, 114024, 114025, 114026, 114027, 114030 y 114031, compuestos, en conjunto, de un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Norte, con la calle China, por medio, con la manzana 51; al Sud, con la calle Austria, por medio, con la manzana 67; al Este, con calle pública, por medio, con la manzana 61, y al Oeste, con calle pública, por medio, con la manzana 63, solares que fueron vendidos a los señores Francisco D. Fornari, Luis I. Bazzano, José Vecino, Brígido Estévez, Gustavo Varela Facundo Pérez, Carmelo Moreira, Juan Serra, Herminio Sottolani, Sofía M. de Melgarejo Manuel Puentes, Pedro García, Francisco Lorenzo y Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.50 Jn.7-4304-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Orosmán Jacinto Villar solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento, donde dice Trifón, debe sustituirse por el de Orosmán, y la de matrimonio de Orosmán Villar con Adela Cozzolino, donde dice hijo de Juana Correa debe decir hijo de Juana Amarillo. — Montevideo, Mayo 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.7-4280-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pastorino de Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-4254-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferragine o Ferragini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-4241-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Josefina Sarraute a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.6-4236-v.jn.15.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "Esther Lussich de Cardoso. Concurso necesario" ha sido nombrado Síndico el doctor Juan Carlos Arrosa, a quien deberá ser entregado todo lo que pertenezca a la concursada. — Mayo 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.31-4092-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Durán de Anotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 29 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4126-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Angela Traversaro de Galimberti o Angela T. de Galimberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4127-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Colombi", se cita, llama y emplaza a don José Colombi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4125-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Dolores Urrutia contra Amarante Diego Quiroga. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Amaranto Diego Quiroga para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 21 de 1933. — Gustavo R Laborde, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.4-4181-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Amelia Tejera contra Manuel Abelenda (hijo). Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Abelenda (hijo) para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4173-v.jl.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a la sociedad "Carlos Montaldo y Compañía" para que ellos o quienes sus derechos hubiere a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Natalia L. Francisca, Teresa C. y José Fassari en los autos de quiebra Fassari y Daneri Cesación de condominio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo. Mayo 22 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 My.24-3902-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Catalá Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4363-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Fabbiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 337, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4335-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Echevarría de Varoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4336-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Lapetina o Lapetini de Schiavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4337-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mariano Guggieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4348-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fenocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4349-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente "Ferreris Carolina. Por rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) De nacimiento de Ernesto: donde figura el apellido Ferreyra debe decir Ferreris, y en las de los abuelos maternos, donde dice, Isaías Ferreyra e Inocencia Gauna debe decir, se ignoran, de acuerdo con la partida de matrimonio; B) En la de nacimiento de Ramón Oreste, donde figura el apellido de la madre como Ferreriz debe decir Ferreris, por ser el verdadero: y C) En la de nacimiento de Víctor Conrado, donde figura el apellido de la madre como Ferreria debe cir Ferreris. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jn.10-4380-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Josserme o Juan Antonio Cirilo Josserme Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.6-4265-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión d don Enrique Robaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 36[illegible] a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935 — Eduardo Díaz Falp Actuario

$5.50 - Jn.4-4155-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tur-

no doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Tixe de Quintas (Eloísa Luisa, por sí y sus hijos menores), Quintas (María Eloísa) y Quintas de Costas (Juana), como herederos de José Quintas. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiocho del corriente a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.50 Jn.8-4346-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Victorio Manuel Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4157-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno [illegible] Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Desalvo de González o Catalina Salvo de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajc apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4160-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos enforma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4158-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pol a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4156-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Debali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1935. — Eduardo Daz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4186 v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Demartini y de Carlos Demartini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.4-4159-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Montes Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.31-4095-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Sandalio de Armas. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Sandalio de Armas: donde dice De Armas Sandalio, Sandalio De Armas, Manuel De Armas y Florentino, Claudino, Juana, Tomasa y Antonio De Armas, debe decir de Armas, Sandalio, Sandalio de Armas, Samuel de Armas y Florentino, Claudio, Juana, Tomasa y Antonia de Armas, respectivamente. En la partida de matrimonio de Sandalio de Armas y Gilda Fulcheri, donde dice Gilda Fulguero, Bartolomé Fulguero María de Arma, debe decir Gilda Fulcheri, Bartolomé Fulcheri y María de Armas, respectivamente, debiendo suprimirse en dicha partida lo repetido, que es: e hijo legítimo de Sandalio de Armas, oriental, soltero, de 25 años, vecino de la parroquia. En la partida de nacimiento de Juana de Armas, donde dice Gilda Furquet y Bartolo Furquet, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Florentino de Armas, donde dice Gil Fulque y Bartolo Fulque, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri: donde dice Samuel de Armas es italiano, debe decir español. En la partida de nacimiento de Claudio de Armas, donde dice Gila Fulquie y Bartolo Fulquie, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Tomasa de Armas, donde dice Gilda Fiqueres y Bartolo Fulqueres, debe decir Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri, respectivamente. En la partida de nacimiento de Antonia de Armas, donde dice De Armas Antonia, Gilda Fulqueres y Bartolo Fulqueres, debe decir de Armas Antonia, Gilda Fulcheri y Bartolomé Fulcheri respectivamente. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.50 My.25-3932-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Federico Demarchi. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de María Rosa Demarchi: donde aparece llamarse el padre de la misma Enrique, debe decir Federico. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuário.

$4.50 My.31-4088-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno [illegible] Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Nicolau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajc apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.31-4080-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por man[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Cleto Cosme Ramón Eurruela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My 17 3646-v jn 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho a un solar de terreno, padrón 66809, situado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por el agrimensor Angel Alberto Gianoni, en Octubre de 1934, teniendo una superficie de 390 m.2, deslindando así: 12 metros 40 con frente a la calle José de Echegaray (al N. E.); 31 metros 50 al O., lindando con la ya expresada fracción, y 12 metros 40 al S. E., lindando con terreno cuyo dueño se ignora, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Enrique Gengarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$14.40 Jn.1.o.-4124-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojnits, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.8-4323-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jn.5-4237-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gallina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.3-4150-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, conociendo por licencia concedida al titular de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nairac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 My.31-4111-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Gulenia Terzean, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Dib Domingo Abud, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — César Más de Ayala Actuario.

$8.00 My.11-3468-v.jn.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.10-4350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.10-4367-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Etcharrechena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-4330-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Jorge Mendoza Haedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4320-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aguiar citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Machado B., citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4305-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jorge Bazan o Jorge Bazano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4303-v.jn.18.

Apertura de ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Dibartondo de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.7-4292-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Racine citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-4242-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4081-v.jn.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio D. Fazzio. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: A) De la escritura otorgada ante el escribano don Abel G. Domínguez el 15 de Marzo de 1929, por la cual doña Dominga Romanelli, viuda de don Antonio Nuccetelli, y sus hijos José y Pascual Nuccetelli, reconocieron adeudar a don Antonio Fazzio la cantidad de un mil pesos oro que les fué facilitado en préstamo, gravando con primera hipoteca, en garantía, la finca empadronada con el número 87169, con frente a la calle Coronel Azambuya número 27 antiguo; y B) De la escritura otorgada por el escribano don Juan R. Domínguez el 3 de Julio de 1928, por la cual doña Manuela Fazzio, viuda de don Antonio Cichero, y doña Delia Angela Cichero vendieron a don Antonio D. Fazzio la finca empadronada con el número 56281, situada a inmediaciones del "Paso del Molino" 14.a sección judicial de este Departamento consistente en un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de un área de 222 metros 65 decímetros, con frente a la calle Gil número 9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.31-4091-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Zabini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My 31-4089-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Blasi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.31-4090-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Santiago Caamaño. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Santiago Caamaño son Petrona Rapela y las de nacimiento de Santiago José y Héctor Caamaño, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera partida, así como el apellido paterno en las demás partidas de los inscriptos aparece como Camaño debe decir Caamaño Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-3992-v.jn 12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: 4787 — Montevideo Mayo 3 de 1935 — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por Encarnación Ansoar de Pasquini contra Italo Pasquini, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 5 que por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, doctor Gastón Federico Tobal, de Junio 20 de 1928 se encuentra separada de cuerpos de su marido don Italo Pasquini en virtud del abandono del hogar que éste hizo Estando domiciliada en este país, viene a hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 185 del Código Civil y solicita que se declare convertida en divorcio la separación de cuerpos existente. Que oído el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 6 vuelta, no se opone a que se decrete el divorcio pedido. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1, justifica plenamente que la actora se encuentra separada de cuerpos de su esposo desde hace más de tres años, y que esa sentencia está debidamente ejecutoriada, de modo que nada obsta para que se acceda al petitorio formulado en el escrito inicial (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) Que corresponde, en consecuencia, declarar extinguida la situación jurídica de la separación de cuerpos para dar lugar a otra nueva situación jurídica que es la del divorcio. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Encarnación Ansoar e Italo Pasquini. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios correspondientes ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios pertinentes previa tasación y pago de costas acrecidas y archívese el expediente — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Italo Pasquini, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.50 My.14-3524-v.jn.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Junio próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.24-3931-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Fausto C. Morán contra la sucesión Constancia Morán Posesión notoria de estado Civil" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Charquero y Lindolfo María Charquero y en general, a los sucesores o causahabientes de doña Constancia Morán o Constancia Morán de Charquero, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término indicado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.60 My.13-3488-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel K. Machado y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Cantonnet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4372-v.jn.20.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jaime Serralta. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por

el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico respectivo, relativo a esta quiebra. Y a sus efectos y lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4370-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4371-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leal o Pedro Antonio Francisco Cristóbal Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 11 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.7-4289-v.jn.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante César Resala y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Vanrell; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.3-4151-v.jn.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Sergio Landa y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Bazzani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Teófilo M Real Escribano Público.

(Costas) Jn.3-4153-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Villar de Girardelli o Ghirardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevidoe, Mayo 28 de 1935. — Teófilo M. Real Actuario.

$5.50 Jn.7-4266-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Cóppola de Cosentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4123-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Calabria. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6412. — Montevideo Mayo 20 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 18 de Agosto de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.3-4152-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alejandro Liasauskis para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Barbora Bucaite, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jn.1.o-4122-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Angel y Eladio Rodríguez Casimiro García y Blas Fernández, componentes de la ex razón "Rodríguez y García" para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) My.11-3436-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito con don José Barreiro por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don José Barreiro, lo mismo que a cualquier persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 36397, situada en el pueblo Victoria, 20.a sección de este Departamento, manzana número 31, tinta negra y 55 tinta roja, señalada con el número 7 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 221 metros, 36 decímetros 43 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Yáñez Pinzón, entre las de Laureles y José Mármol distante 17 metros 18 centímetros de la última, por 25 metros 77 centímetros en el fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 6; por el Sudoeste, con el solar número 4 y por el Sudeste, con el número 8, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Teófilo M Real Escribano Público.

$20.40 My.24-3895-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Carmelo Briolini contra María Inés Aguilar Divorcio" se cita llama y emplaza a la demandada señora María Inés Aguilar para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado don Carmelo Briolini dentro del término de noventa días, y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — Teófilo M Real, Escribano Público

$8.00 My.11-3458-v.jn.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Francisco J. Auquin. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco J. Ausquin para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monteivdeo, Mayo 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.10-3419-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Armian Damián Radov o Rador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.7-4271-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Felipelli de Cerveri o Catalina Felippelli de Cerveri o Catalina Felippelli de Cerveri o Cervieri o Servieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.6-4248-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.7-4272-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Jn.4 4198-v jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Lola Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Bruné, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.40 My.31-4118-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Francisca García Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Ireneo Arias Carrasco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza Actuario

$8.00 My.22-3797-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 15 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 My.10-3398-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete. Quiebra. Calificación" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.17-3665-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bogliolo, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Jn.1.o.-4146-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Inés Macceo de Capone o María Maceo de Caponi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$5.50 Jn.8-4394-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celesta o Celestina Zubieta de Noguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carabé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.7-4281-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Piana de Raviolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.6-4249-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Ramón Rosas solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella con el nombre de Matías en vez de Ramón, y el apellido Rosa en lugar de Rosas, que son los verdaderos. — Canelones, Abril 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 My.29-4061-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Pantaleón García se presentó don Ramón L. Simois, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juana García, pues en donde aparece inscripta como un niño que se le ha puesto el nombre de Juan debe decir que es una niña y que su nombre es Juana. — Canelones, Mayo 15 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 My.29-4057-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angelita Santti o Santos o Santu de Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.4-4188-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Vicente Fassanello se presentó don Ramón L. Simois, con la calidad que en esos autos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Vicente Fassanello y María Francisca Puppio: el contrayente aparece con el apellido de Fassanelli. Partidas de nacimiento de Buenaventura Carmen, María Josefa, Diego Antonio, Rosa y Francisco Rafael Fassanello Puppio: en ellas y respectivamente, aparece el apellido paterno así: Fasarelo, Fasanelo, Fazzanelli, Fazanelli y Fasanela, y el materno Pupí, Pupia, Popia y Pupio. En todas estas actas, el apellido paterno debe ser Fassanello y el materno Puppio, por ser ellos los verdaderos y legítimos. — Canelones, Mayo 3 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 My.29-4058-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Delgado de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.10-4383-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Barros de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.6-4262-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "Daniel Reverditto. Quiebra" se ha dictado la resolución siguiente: "3052. — Melo, Abril 30 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Daniel Reverditto. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Alguacil, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren con derecho, digo acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Silverio Lavechia, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Y en mérito a lo expuesto en el otrosí de fojas 53, exímese al fallido del arresto preventivo por haber llenado las exigencias establecidas por los artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio. — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís, Actuario CMHRFMYd1f4. Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$36.00 Jn.6-4260-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lucas Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan, a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 24 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.6-4263-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sabino Aquino. Quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "2214. — Melo, Abril 5 de 1935. — Vistos: por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Sabino Aquino. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregados al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de no ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Francisco Palermo, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. — M Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1935. — Carlos M. Paravys, Escribano Público.

(Costas) My.28-4013-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Clodomiro L. Suárez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Clodomiro Lino Suárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Lino cuando en realidad es Clodomiro Lino. Y para ser publicado por el término de Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$6.00 Jn.6-4261-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor Manuel Escobar, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.00 Jn.8-4325-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo B. Pizurnia, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.7-4285-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.15-4213-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pablo E. Long. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a

los cónyuges don Juan Laharrague y doña
Mara C. Indart, a sus herederos y suceso-
res a cualquier título y a toda otra per-
sona que se considere con derecho a dos
solares de terreno que posee don Pablo E.
Long, en esta villa, señalados con los nú-
meros 1 y 2 de la manzana 14, compues-
tos en junto, por estar unidos, de una su-
perficie total de 4.000 metros 62 centíme-
tros, según plano levantado por el agrimen-
sor don Mario Rodríguez Bonavita el 9
de Agosto último, empadronados en un so-
lo lote con el número 23 lindando: al Nor-
te, con los solares números 3 y 4 de la
misma manzana y al Sud, Este y Oeste, con
calles, para que comparezcan ante este Juz-
gado dentro del término de noventa días a
estar a derecho, bajo apercibimiento de
nombrárseles defensor de oficio con quien
se seguirá este juicio y quedando también
citados para llenar el requisito de la con-
ciliación. — La Paz (C. P.), Febrero 1.o
de 1935. — Juan D. Vigna Guigou, Juez
de Paz.

$19.20 My.23-3847-v.jn.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a doña María Josefa Patrones para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Scotti Guichon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 20 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 My.27-3974-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Armando Anastasio Vera y a don Héctor Pablo Vera y a todos los que se consideren herederos de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 My.25-3906-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935. — Gregorio U. López, Escribano

$27.00 Mz.27 2142-v.jl.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que por auto de fecha cinco de Abril último ha sido declarada en quiebra la razón social "Viuda e Hijos de Francisco Castelao" que funcionaba en esta plaza, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la aludida razón social, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligacioens pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días, para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Rogelio Brito. — Trinidad Mayo 2 de 1935 — Emilio D Perera, Actuario

(Costas) My.15-3542-v.jn.17

JUZGADO DE PAZ [illegible] DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Olivera de Valiente, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 27 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.4-4201-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Safi contra Julio Basilio Fco. Fernández y otros. Ejecución", se cita, llama y emplaza por treinta días a Sara Fernández de Dibarboure, Manuel Domingo Dibarboure, Julio Basilio Francisco Fernández Cabeza, Carlos Alberto Fernández Cabeza y Ernesto Fernández Cabeza, para que comparezcan a estar a derecho en el incidente que han promovido referente a la remisión de los autos citados al Tribunal Arbitral, y bajo apercibimiento, si no lo hicieren dentro del término de treinta días, de designárseles defensor de oficio. — Florida, Mayo 24 de 1935. — Arturo A. Abad, Actuario Especial.

$6.00 Jn.8-4322-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Felipe Arburúa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4097-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Escolástica o Ecolástica Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 My.31-4098-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza a don Gabriel Silba a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Brisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 My.31-4096-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juvenal Franca o Juvenal Porfirio Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 10 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-4359-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Marta Alonso de Rodríguez iniciando los autos caratulados "Marta Alonso de Rodríguez. Por rectificación de su partida de matrimonio con Pedro Rodríguez", en los que solicita, en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: "II. En efecto, señor Juez: en la partida acompañada (matrimonio de Pedro Fleitas y Marta Alonso, en la primera sección de Minas, hoy Lavalleja), se notan los siguientes errores: figura como apellido de mi esposo el de "Fleitas" siendo que es Rodríguez el verdadero; de nacionalidad oriental en vez de brasilero, que era su verdadera nacionalidad, nacido en el año mil ochocientos sesenta y siete, en vez de mil ochocientos cuarenta y uno, que fué el año de su nacimiento. Además, en lo que se refiere al nombre de los padres del mismo, que figuran en la partida, también hay error, puesto que mi esposo nunca conoció a sus padres ni supo quiénes eran. Agustín Fleitas y Joaquina Machado, que aparecen en la partida de matrimonio como padres de mi esposo, formaban el matrimonio a quien aquél sirvió en su primeros años de edad, en calidad de esclavo de los mismos, en la provincia de Río Grande del Sur (Brasil), donde nació y se crió, y por último, si indicó Artigas (Cerro Largo como lugar de su nacimiento, fué debido a la simpatía que sentía por ese paraje, lugar de su primera residencia al venir a radicarse en el Uruguay". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.00 Jn.1.o.-4143-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Dorotea Audiffred de González, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 29 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Actuario.

$3.90 Jn.8-4333-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestino Numa Olive, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Jn.6-4258-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Pérez de Cajiga solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ramón Cajiga por aparecer en ella con los nombres de Fausto Primitivo Facundo, que no le corresponden. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 25 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.4-4163-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Tomasa Rivero de Gutiérrez y de don Antonio Gutiérrez, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Jn.4-4164-v.jn.14.

Segunda copia de escrituras y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se emplaza a don José A. Portillo, don Ernesto Seijo y a cualquier otro que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de las primeras, de las escrituras que se detallan para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en autos "Olga Luisa Hansen de Solari y Alberto Carlos Solari s|Segunda copia de escrituras" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las escrituras corresponden a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra J de la manzana setenta y siete, de dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar letra H; Sur, solar letra L; Este, calle Diez y Oeste, solar letra I. Primera: La autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal el veintiocho de Octubre de mil novecientos nueve, mediante la cual don José A. del Portillo cedió todos sus derechos sobre dicho solar a don Ernesto Seijo. Segunda: La autorizada por el escribano don Ramón Guerra, el cuatro de Marzo de mil novecientos once, por la que don Ernesto Seijo cedió esos derechos a don Ernesto Solari; y Tercera: La autorizada por el mismo señor Guerra en fecha doce de Agosto de mil novecientos dieciocho, mediante la que la Junta Económico - Administrativa reconoció definitivamente a don Ernesto Solari el do-

minio de ese terreno. — Maldonado, Mayo 2 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$26.40 My.15-3567-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarado n estado de quiebra el comerciante de esta ciudad, don Roberto Ostuni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don César Casaretto; y 4.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jn.4-4167-v.jn.26.

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Domingo Antonio Yovine, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina asamblea, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 27 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.5-4222-v.jn.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, convócase a todos los acreedores del concursado don Román Moreno, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día 28 de Junio entrante a las 16 y 30 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.00 Jn.4-4189-v.jn.26.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "José Otero de las Cuevas Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, el día 25 de Julio próximo venidero, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Mayo 6 de 1935 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) My.14-3527-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se ha presentado doña Mirta E. Abalos de Alvarez, invocando su carácter de viuda de don Faustino Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio que acompaña, perteneciente al Registro del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, acta número 76, de fecha 1.o de Julio de 1914, en la que existe el siguiente error: el apellido de la madre del esposo aparece "López" en vez de "Pérez", que es el verdadero, y en lugar de decir hijo legítimo de "Cesáreo Alvarez y Rosalía López" debió establecerse "hijo legítimo de Cesáreo Alvarez y Rosalía Pérez". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.50 My.31-4103-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que en el juicio seguido por doña Vitalina Massa de Gómez y doña Emilia Massa de Torres contra doña Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla sobre intimación, por auto de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, se ha declarado en rebeldía a la demandada doña Juana Frugoni de Gutiérrez Zorrilla. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jn.4-4190-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Oneto, citándose a los interesados a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Jn.4-4191-v.jn.14.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Eduardo Alvarez. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse entregas o pagos de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Santiago Estefanell. — Paysandú, Abril 30 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) My 9-3395-v jn 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Borda, Fernádnez y Compañía. Quiebra" convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para la junta de acreedores artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día trece de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días — Rivera, Mayo 20 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

Costas) My.25-3946-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Giménez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera, Mayo 29 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jn.8-4326-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1 a sección de Rivera se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Machado Correa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 22 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4102-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ana Justa Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.10-4358-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Enrique Segovia o Enrique Baldomero Segovia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-4128-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sixto Ramón Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-4129-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermina Pereyra de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.1.o-4130-v.jn.12.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas" se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18 00 Ab.4-2422-v.ab.22. My.13-v.my.23. Jn.13--v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de Demetrio Machado, citándose a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Lascano, Mayo 21 de 1935. — El Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4165-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er T[illegible]TO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado, el comerciante de este Departamento, don Félix H. Costa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don César A. Osimani; 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

(Costas) Jn.4-4166-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí,

y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Díaz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jn.5-4211-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Echave de Bastarrica, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.6-4252-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elira y María Julia Fernández. Rectificación de partidas", se ha presentado don Ricardo F. Figares, en su carácter de apoderado en la sucesión de Josefa Porley de Fernández, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elira Fernández Porley y María Julia Fernández Porley en el sentido de que el nombre de las inscriptas es como se deja expresado y no Claudina Elisa y Juliana Genoveva, como respectivamente aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1935 — Juan A Abó, Actuario.

$7.50 Jn.4-4177-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ruperto Araújo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre es Ruperto como queda expresado, y no Pedro, como figura inscripto. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 27 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario

$4.50 Jn.4-4178-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Rius Callorda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1935. — Juan A Abó, Actuario.

$9.60 My.23-3856-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Julián Goicoechea y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.4 4192-v.jn.14

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Santiago V. Corrales. Incapacidad" se hace saber: que por resolución de esta fecha se declaró rehabilitado a don Santiago Valentín Corrales y en uso de todos sus derechos civiles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 24 de 1935 — Juan R Irisarri, Actuario

$4.5. Jn.4-4194-v.jn.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Mayo Fernández y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia, siento el presente que sello y firmo. — Mercedes, Mayo 17 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4193-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Valdez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1935. — Ramón Costa Pérez.

$7.20 My.18-3681-v.jn.21.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito, se cita, llama y emplaza a don Luisa Ricci Rodríguez, sus herederos legales y a quienes se consideren con derechos al bien inmueble empadronado con el número 3228, manzana número 241., situado en la calle Tacuarembó entre Ituzaingó y Dolores, de esta ciudad, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios comparezcan ante este Juzgado, calle Montevideo número 518, a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento" por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1935. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.

(Gestión Fiscal) My.31-4106-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.8-4315-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Núñez o Felicia Núñez Coelho, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.8-4314-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Alonso, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.31-4100-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Titolivio Araújo, conocido también por Juan Tito Livio y por Titolivio Araújo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.31-4101-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Jesús Ovalle o Jesús de Ovalle, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.10-4354-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amara Eulogia López de Peña, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.10-4355-v.jn.20.

Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don Ignacio Viera se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inspección, por el término de diez días. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.10-4356-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristina Dolores Olivera o Cristina Olivera de Alvornoz, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$6.00 My.31-4099-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ladis o Avedis Manoukian y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.6-4256-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Gumersindo Bentos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4139-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Rafael Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4140-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Se hace saber que al Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de los señores Domingo D'Alessandro y Ubaldina Nogueira de Núñez, entablando demanda a fin de que se declare por sentencia que sus mandantes han adquirido por prescripción el dominio de un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número ciento catorce de esta ciudad, señalado con el número ocho, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, treinta y cinco decímetros y doce centímetros, lindando: por el Este, con la calle Manuel Oribe: por el Sur con la calle Felipe Carapé; por el Norte, con la sucesión de Urbano Medero y por el Oeste, con Juana Rodríguez de Silvera. Por tanto, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble de la referencia para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1935 — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$16.80 My.25-3912-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la pirmera secció nde Treinta y Tres don Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Valentín Ferreiros contra Modesto González Ferreira. Cobro ejecutivo de pesos" se cita llama y emplaza a don Modesto González Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y

Tres, Mayo 3 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$9.60 My.15-3561-v.jn.18.

Remates Judiciales

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, doctor José Martinelli Gómez, en los autos caratulados "Laviere Vitaca e Hijo contra Donato Pascale. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 26 de Junio, a las 15 horas, se procederá a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, de un mostrador de mármoles "Modelo Ateniense", en el local en que está depositado, calle Francisco J. Muñoz número 3085 (bis), entre Pagola y Lorenzo J. Pérez.

Seña en garantía de la compra: $ 150.00. Más informes: Rincón 537. Aut. 81 - 7 - 65.

$7.20 Jn.10-4415-v.jn.20.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

El 27 del corriente Junio, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Manuel Antonio Romero. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veintisiete del actual, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero público don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 824 y 825, situados en el pueblo Viale, a inmediaciones del pueblo La Paz y de la Estación del Ferrocarril del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalados dichos solares con los números 173 y 174 de la manzana letra A (bis) en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero 27 de 1911, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de mil trescientos diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan: veinte metros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso, carretera de La Paz a Las Piedras, e igual extensión al Este, lindando con los solares 151, ciento cincuenta y dos y más terreno de la misma manzana; al Norte, sesenta y seis metros cincuenta y seis centímetros, lindando con el solar 172 y al Sud, sesenta y cinco metros veintidós centímetros, lindando con el solar 175. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.90 Jn.8-4351-v.jn.27.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Por quiebra.

Todas las maquinarias, mercaderías, muebles y útiles de la marmolería de don Benjamín Belloni, calle Durazno número 1267, casi esquina Yí, el día 18 de Junio a las 2 p. m.

Informes: Tacuarembó 1367, de 2 a 6 p. m.

$3.60 Jn.8-4334-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Taller de herrería. El martes 18 de Junio, a las 15 horas (3 p. m.) En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección, en autos "Moisés Perilmuter con Angel Sarti. Juicio ejecutivo", remataremos con la base de las 2|3 partes de su tasación, máquinas de punzonar, cortar, morsas, sargentos, máquina de esmerilar con motor, herramientas, portones, sillas, trozos de hierro y demás que estará en exhibición el día antes.

Seña a satisfacción. Comisión: 6 o|o.. La entrega al día siguiente.

$6.30 Jn.7-4264-v.jn.17.

FRANCISCO DELEON

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, dictada en el expediente caratulado "Pedro Nequesaurt contra Francisco o Francisco Isabelino y Felicia o Felicia Ramona Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Francisco Deleón, del siguiente inmueble: Un solar de terreno de la manzana cuarenta y uno de la planta urbana de esta villa, con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número ciento treinta y cinco, compuesto de veinticinco metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros de fondo al Norte, lindando con predio que fué de Rosalía Osorio de González (hoy de la sucesión de Antonio Ortiz); al Este, con terreno que perteneció a Antonio Vargas (hoy sucesiones de Rufino Cal y Graciosa Etchebarne); al Oeste, calle Bálsamo, por donde forma esquina con la de 18 de Julio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Mayo 3 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$30.00 Jn 7-4302-v.jn.24.

MANUEL A. FAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con tra Francisco Haramina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil, el siguiente inmueble y sus mejoras, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos diez: la fracción señalada con la letra "S" en el plano de subdivisión suscrito en Octubre de 1930 por el agrimensor don Raúl B. Conde, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, lindando por el Noroeste, de frente a la carretera de Florida; doscientos veinte metros cinco centímetros al Nordeste, con propiedad de Domingo Róspide; al Sudoeste, con la fracción "T" del mismo plano y cuatrocientos cincuenta y tres metros cinco centímetros al Sudeste, servidumbre de paso de diez metros de ancho por medio con la fracción "B". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberá ser ofrecido al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta N.o 32, serie "30". Ley 10 de Setiembre de 1923) debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.7-4273-v.jn.27.

ALBERTO AROCENA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso L. Pittaluga y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y por su orden los siguientes bienes: 1.o Un terreno y sus mejoras, ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, formado por el solar número veinte y parte del diecinueve del plano del agrimensor Scotti Blanco, de Noviembre de mil novecientos veintitrés, formando en conjunto una superficie de quinientos dieciocho metros ocho mil doscientos setenta y cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, línea de veintitrés metros diecinueve centímetros de frente a la calle Adolfo Berro; por el Sudeste, línea quebrada formada por dos rectas que a partir de la calle nombrada miden catorce metros veinticinco centímetros y doce metros cincuenta y cinco centímetros, las que en su unión forman quebrada saliente, limitando la primera con parte del solar dieciocho y dando frente la segunda a la avenida Juan Carlos Blanco; por el Sudoeste, línea de quince metros cuarenta y cinco centímetros, limítrofe con Fructuoso L. Pittaluga y Juan B. Ferro, y por el Nordoeste, línea de veinticuatro metros, que limita con más terreno de los nombrados señores Pittaluga y Ferro. Estos solares están empadronados con los números ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro y ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y cinco; 2.o Otro solar ubicado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el número ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y seis, formado por dos fracciones compuesta, en conjunto, según plano levantado el 26 de Junio de 1924 por el agrimensor Scotti Blanco, de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros ochenta decímetros, con catorce metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, a la calle Adolfo Berro, entre las de General Batlle y Cuaró, cuyas puertas se designan con los números doscientos noventa y seis "A", doscientos noventa y ocho y doscientos noventa y ocho "A", por veinticuatro metros de fondo, lindando por el Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los señores Pittaluga y Ferro y al Nordoeste, con Ramón Basterga; y 3.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta por los solares señalados con los números tres al ocho en el plano levantado en Noviembre de 1923 y la mayor parte de los solares dos y nueve de ese mismo plano, siendo los títulos en conjunto de esos solares, cuya superficie total es de mil ciento treinta y seis metros mil ochocientos setenta y cinco centímetros, los que a continuación se expresan: por el Nordeste, línea de veinte metros doce centímetros, limítrofe con parte del solar diez; por el Sudeste, línea de treinta y siete metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Cuaró; por el Sudoeste, línea de treinta y seis metros veintitrés centímetros, que por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, y por el Nordoeste, a partir de dicha calle, línea de dieciséis metros dos centímetros, de Sudoeste a Nordeste, que limita con parte del solar uno, sigue línea de nueve metros cincuenta y dos centímetros que forma quebrada saliente con la anterior, la cual da frente a la avenida Juan Carlos Blanco; a continuación, línea de nueve metros setenta y seis centímetros y de doce metros cinco centímetros en direcciones de Oeste a Este y de Sur a Norte, ambas limítrofes con parte del solar doce y termina el límite una línea de dos metros sesenta y cinco centímetros de Sudoeste a Nordeste, la cual da frente a la avenida nombrada. Estos solares están empadronados con los números ciento treinta y tres mil ochocientos diecisiete al ciento treinta y tres mil ochocientos veinticuatro, inclusive. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, en cada caso, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta de los respectivos compradores lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, medianeras u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipotecas urbanas números 1222, 310 y 697 de la serie "Z") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Bien deslindado en primer término (hipoteca urbana número 310 serie "Z"). Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.999.54, suma formada por $ 7.099.54 en títulos y por $ 900.00 en deuda consolidada. Bien deslindado en segundo término (hipoteca urbana número 697 serie "Z"): Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.183.17 en títulos. Bien deslindado en tercer término (hipoteca urbana número 1222 serie "Z"). Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 22.843.30, suma

formada por $ 21.043.30 en títulos y por $ 1.800.00 en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Jn.6-4279-v.jn.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En Malvín. 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 23 de Junio, a las 14. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 14 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintisiete metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud, a la rambla Wilson; 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson; 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3; 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca: 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos cuarenta y tres metros treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca: 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca: 39 metros 29 centímetros al Noroeste, con el solar 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste, a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini. Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Décimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública: 20 metros al Sud, con la parcela número 1: 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimoctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública: 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8 compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste a la calle pública: 73 metros al Oeste, con el número 7: 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vigésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que forman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3: 290 metros 60 centímetros al Este con la fracción 1, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella; 454 metros 90 centímetros al Oeste: al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 0 centímetros y 134 metros 40 centímetros confinando con la fracción número 3; al Sud, el río de la Plata: 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, sita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare sobre los terrenos relacionados será de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero: 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$212.80 Jn.5-4209-v.jn.22.

PEDRO BRUNO BARBOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio José Saltó contra Josefa Ramos de Vendrel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro Bruno Barbosa, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 56.300, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, la cual se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle San Carlos, por donde la puerta de entrada luce el número 56 (hoy 883); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Norte, y al Este, con Carlos M. Aguiar y al Oeste, con Fermín Cuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, honorarios de las escrituras de compromiso y de venta y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. —C. Walter Balleta, Actuario.
$30.80 Jn.5-4245-v.jn.20.

ELADIO F. DIESTE
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Pedro F. Villanueva con Ataliba R. Pereira. Cobro de pesos", se hace saber que el día 20 del próximo mes de Junio a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, el bien siguiente de propiedad del ejecutado don Ataliba R. Pereira: una máquina de esquilar marca "Cooper", portátil, de ocho tijeras incluso sus accesorios, en buen estado de conservación, la cual ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos ($ 600.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación. — Artigas, Mayo 29 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$22.00 Jn.4-4204-v.jn.26.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematará el 15 de Junio de 1935, a las 16 horas todas las existencias de mercaderías muebles y útiles del almacén y despacho de bebidas "Quiebra Lacava y Gerardo", calle Juanicó número 3751 esquina Industrias (Unión), por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Sin base y al mejor postor.
$5.00 Jn.4-4161-v.jn.14

AGUSTIN H. MORATORIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gerónimo P. García y Antonio Sánchez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín H. Moratorio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, formando, cada una, parte de la

propiedad empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, cuyas superficies, linderos y números de cada una, resultan del plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor Edmundo Montauti, a saber: la fracción del señor Gerónimo P. García está señalada con el número 3 y se compone de ochenta y ocho hectáreas nueve mil doscientos diez metros, lindando por el Norte, en setecientos cuarenta metros, calle por medio con campos de la sucesión Gregorio Iriarte; por el Este, una primera recta que partiendo de la calle tiene una extensión de quinientos ochenta y cuatro metros cuarenta centímetros, luego otra que corre de Oeste a Este y mide quinientos noventa y ocho metros sesenta centímetros hasta llegar al camino departamental y linda por ambas con Pedro Laborde; por el Sudeste, el citado camino departamental midiendo mil trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros por medio con campos de Juan Francisco Laurnaga y Lorenzo Manrique; y por el Oeste, dos mil catorce metros veinte centímetros son las fracciones uno y dos del plano citado. Y la fracción de don Antonio Sánchez está señalada con el número 2 compuesta de sesenta y siete hectáreas seis mil seiscientos cincuenta y seis metros que lindan: por el Norte, dos líneas rectas de doscientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros y seiscientos treinta y cinco metros ochenta centímetros lindando: por la primera, con campo del doctor Durán; y por la segunda con la fracción número uno; quinientos sesenta metros al Este, confinando con la fracción número 3; por el Sud, línea quebrada compuesta de tres rectas, de frente a camino departamental, que miden respectivamente, cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros; cuatrocientos sesenta metros y doscientos treinta y un metros cuarenta centímetros; y por el Oeste, en novecientos noventa metros cuarenta centímetros con campos de Elías y Saturnino Olarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del o los compradores los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que el adquirente fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso los gastos y honorarios serán por cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (carpetas 102 y 104 serie "27". Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes, en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a venderse están arrendados a los mismos ejecutados. — Montevideo Mayo 20 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo de $ 5.668.71 sobre la primer propiedad y de $ 3.911.07 sobre la segunda.

(Cuenta corriente) Jn.4-4134-v.jn.28.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Beheregaray de Beheregaray Graciana y otros contra Juan Guido Prando. Ejecución de hipoteca", se hace público que en los días y a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos M. García y con asistencia del Alguacil del Juzgado, de los bienes que a continuación se describen: 1.o A) El día veinticuatro de Junio entrante y a las dieciséis horas, un solar con sus edificios y demás mejoras que contienen, situado en el paraje conocido por "Piedras Blancas", de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra en Junio de mil ochocientos ochenta y siete, compuesto de quinientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, midiendo de frente doce metros y dos centímetros al Norte sobre camino público; cuarenta y cuatro metros y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar número siete; cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número cinco, y al Sud, linda con el solar número dieciséis; B) El mismo día veinticuatro y a la hora dieciséis y treinta, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Piedras Blancas", undécima sección judicial de este Departamento, sañalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Setiembre de mil novecientos doce y compuesta dicha fracción de una superficie de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así: veintidós metros sesenta decímetros de frente al Norte a la calle Duplessis y cientó cuarenta y ocho metros y cuarenta y un centímetros de fondo al Sud, lindando con las fracciones cinco y seis: por el Oeste, linda con la fracción número once y por el Este, con don Santiago Duce. 2.o A) El día veinticinco de Junio próximo ya las dieciséis horas una fracción de terreno situada en la Villa de Colón, de este Departamento compuesto de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que lindan: por el Norte, con don Natalio Rodigoni: por el Sud y Oeste, con doña Rosa Pérez de Martínez y por el Este, con la calle Veraguas; B) El mismo día veinticinco y a la hora dieciséis y treinta, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Colón, de este Departamento, y compuesta de una superficie de ochocientos setenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros, la cual fracción forma parte del solar señalado con el número dos de la manzana treinta y cuatro en el plano suscrito por el agrimensor don Miguel L. Costa en Febrero de mil novecientos doce y deslindada así: por el frente, al Noreste, diez metros diecisiete centímetros a la calle Washington entre las de Santa María y Pinta; por el fondo, al Sudoeste, en igual extensión, limita con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, cuya línea mide ochenta y cinco metros noventa centímetros, con el solar tres de dicho plano, y en el costado Noroeste, en esta última medida, con el resto del mismo solar, escriturado a doña Jacinta Borda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser le aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$78.00 Jn 3-4154-v.jn.19.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día jueves 20 de Junio del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada en la suma de $ 18.828; que representan $ 12.552, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Oses, teniendo siete metros ocho centímetros de frente al Sur a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el bulevar Artigas y la calle Francisco Araúcho: treinta y un metros y noventa centímetros al Este: seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituido a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por nueve mil pesos en títulos de la serie "27" que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco, por resolución del veintiuno del corriente que al comprador de este inmueble se le concedía el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo del préstamo expresado, y el segundo, constituído en segundo término a favor del señor don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 3o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), adonde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes en las oficinas del rematador: Sierra 1664. Teléfono 43 - 8 - 33.

$60.00 Jn.3-4149-v.jn.19.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Demetrio Ramón Píriz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a las 10 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos situado en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de diecisiete hectáreas, cuatro mil novecientos setenta y cuatro metros seis mil setecientos sesenta y nueve centímetros, según sus respectivos títulos de propiedad, y de dieciséis hectáreas, cuatro mil novecientos setenta y cuatro metros seis mil, setecientos sesenta y nueve centímetros, de acuerdo con plano de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, del agrimensor Teodoro J. de Pena, según copia del mismo suscrita el diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor J. de Souza, señalado con el número treinta y tres en el propio plano y cuyos linderos son: cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Este, a camino vecinal por medio, con propiedad de Juan A. González: trescientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a camino vecinal por medio, con la chacra número treinta y cuatro: cuatrocientos siete metros de frente al Oeste, a camino vecinal por medio, con las números treinta y cinco y treinta y dos, y al Norte, noventa y dos metros sesenta centímetros de frente a camino vecinal por medio, con la número treinta y uno y trescientos veintisiete metros treinta centímetros, lindando con la número treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 191 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.477.75, suma formada por el saldo del préstamo en títulos, que es de $ 1.144.75 y $ 333.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4138-v.jn.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet en Carrasco. Calle Santa Rosa entre Córcega y Dublin.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Outerelo Miguel con Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11455, señalado

con el número 13 de la manzana 17 del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del 9 de Febrero de 1924; compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Nordeste, lindando con el lote catorce; cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sud-este, limítrofe con los señores Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen de $ 4.000.00 a favor del señor Santiago Morandi; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$39.00 My.31-4094-v.jn.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Por partición de herencia. Con la base de $ 8.666.67. La valiosa esquina con tres frentes: avenida Agraciada; boulevard General Artigas y calle 12 de Diciembre; con una propiedad de construcción antigua que lleva el número 3203 por la avenida Agraciada. El sábado 15 de Junio a las 16 horas. Remataré esta propiedad esquina en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Sucesión Antonia Gutiérrez de Baliño", se hace saber al público que el 15 de Junio del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de $ 13.000.00, aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria el siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 54353, consistente en un terreno y edificio en él construído, sito en las inmediaciones del Paso del Molino de este Departamento, encerrando un área de 578 metros 28 decímetros según plano levantado por el agrimensor Francisco Camarano, en Julio de 1926, deslindado así: por el Norte, dos oblicuas, una de 20 metros 86 centímetros que da frente a la calle 12 de Diciembre y otra de 24 metros 31 centímetros frente al boulevard Artigas; 10 metros 77 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la avenida Agraciada; 9 metros 43 centímetros en la del Oeste; y al Sud, cierra el polígono una línea de 42 metros 93 centímetros lindando por este lado y el anterior con propiedad de doña María E. Montero de Pozzoli. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, certificados e impuestos universitarios inclusive, así como la comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare por concepto de pavimentos y caño colector. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 My.29-4087-v.jn.14.

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Guillot de Cabrera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número seis mil doscientos once, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada con el número cinco en el plano de fraccionamiento levantado el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Isaac C. Díaz, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas dos mil quinientos doce metros cincuenta y siete decímetros lindando al Nordeste: línea recta amojonada divisoria con la fracción cuatro, vendida a Carmelo Pérez; por el Sudeste, otra línea recta amojonada que divide con la fracción trece vendida a Francisco Brito; por el Sudoeste, línea recta amojonada limítrofe con las fracciones seis, siete, ocho y nueve, de las cuales la primera fué vendida a Dolores Martínez de Machín y las otras tres a Carmen Millot de Cabrera; y por el Nordoeste, otra recta amojonada la cual divide, calle de diecisiete metros por medio con las fracciones "C" y "D", adjudicadas a Héctor Cecilio Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus agregencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por la escritura de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 193, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 17 de Mayo de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco concederá al comprador un préstamo de $ 2.000.00 en títulos.

(Cuenta corriente) My.29-4066-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Una casita.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Camila Margarita Napoli de Azzarini contra Domingo Lantes. Ejecución de hipoteca" e hace saber al público que el día 13 de unio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martillero Gomensoro y Castells, asistidos por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en Maroñas, barrio Libertad, 11.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Mayo de 1907, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de 971 metros 29 decímetros cuadrados que se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Sud, a la avenida Fraternidad (hoy calle Spencer); 61 metros 74 centímetros al Este, que lindan con el solar número 4; 32 metros 56 centímetros al este, lindando con el solar número 1 y 35 metros 72 centímetros al Nordoeste, con frente a calle de 12 metros 20 centímetros. Estos solares se encuentran empadronados con los números 62.413 y 62.414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1935 — Teófilo M. Real, Actuario.

$26.40 My.29-4039-v.jn.12.

LUIS E. SAGARRA

JUDICIAL

Por quiebra. El 10 de Junio, a las 14 y 30 horas, en 18 de Julio número 1608. Al mejor postor.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, en autos "Juan J. Pons. Quiebra", se procederá al remate público y al mejor postor de las existencias consistentes en fajas, pares ligas, soutiens, vidrieras, estanterías, etc., etc. Exhibición: lunes 10 de Junio, de 9 a 12 horas.

Datos: Cerrito 160.

$6.00 My.29-4038-v.jn.16.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, en autos "Domingo Calero con Angel Ma. Pinimberl. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado, el día catorce de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el barrio "Isidoro de María" empadronado con el número 28.718, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana trece y compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle cisco Bauzá; veinticuatro metros veintitrés centímetros en el Este lindando con el solar ocho; veinticinco metros ochenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar seis, y diez metros catorce centímetros en el Sud, confinando con terrenos de don Rafael Ruano. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptado; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

Más informes: Sierra 1664.

$27.00 My.27-3978-v.jn.12.

JUAN B. SILVA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Agustín Croce y otro contra Juana Paz de Taboada y Ramón E. Taboada. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan B. Silva, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor y en un solo lote: 1.o Las siguientes fracciones de campo ubicadas en el Departamento de Canelones: a) Fracción de campo situada en la 12.a sección judicial, señalada con el número tres, compuesta según plano respectivo de sesenta y nueve hectáreas tres mil ochocientas cincuenta centiáreas que lindan: por el Norte, con María Ana Carat de Bonino; por el Sud, en parte con María Carat de Iruretagoyena y en lo demás con Sucesión Parodi; por el Este, camino nacional, con sucesión Espino; y en el Oeste, camino por medio con sucesión Carat y José Perrone y en lo demás con línea del Ferrocarril Uruguayo del Este que lo atraviesa de Norte a Sud; b) Campo situado a inmediaciones de San Ramón, compuesto de noventa y ocho hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuarenta decímetros que lindan por el Nordoeste, con sucesiones Fernández y Francisco Larroque; por el Norte, sucesiones Curbelo y Deus; por el Sud, resto de la fracción vendida a los señores Celestino Eduardo y Roberto Lavezzo; y por el Este, sucesión Ojala; c) Fracción de campo ubicada en el Colorado, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, treinta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas y cuarenta y dos decímetros que lindan: por el frente con sucesión Curbelo; por el fondo el arroyo Colorado; y por los costados con Domingo Bentancor y herederos Vidal; d) Fracción de campo ubicada en la costa del Tala, compuesta de cuarenta y siete hectáreas dos mil doscientos cuarenta y tres metros ochenta y cuatro decímetros que lindan: por el Norte, con la sucesión de Felipe Lemos; al Sur, con Bibiano Ibargoyen; al Este, con Primitivo Cabrera; y al Oeste, con sucesión Piñeiro; e) Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situado en San Bautista, señalados con las letras "D" y "E" en el plano trazado por el agrimensor Carlos M. González, compuestos de las siguientes áreas: la fracción "D" tiene nueve mil doscientos ochenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros; y la "E" ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros y las dos por estar contiguas forman un solo lote que lindan: al Sudeste, con camino nacional; al Sudoeste, con camino vecinal; al Noroeste, con las fracciones "C" y "F"; y al Noreste, con las fracciones "F" y "G"; F) Fracción de terreno situada en la costa del Tala, compuesta de veintiséis hectáreas mil cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta decímetros, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, en Julio de 1890 y que linda: al Norte, que es su frente, con el arroyo Tala; al Este por donde mide mil ciento noventa y siete metros ochenta y cinco centímetros, con la fracción número uno de María Martínez; al Sud, doscientos diez metros confinando con la misma fracción número 1; y al Oeste, mil trescientos catorce metros ochenta y cinco centímetros confinantes con Jacinta Martínez de Peña y Carmen Martínez Alvarez; G) Fracción de campo con las mejoras que contenga situada del otro lado del arroyo Canelón Grande, 13.a sección judicial, com-

puesta de sesenta y siete hectáreas tres mil cuatrocientos veintiún metros ciento diecinueve mil seiscientos dos milímetros, cuya área forman las fracciones "A" "B", "C", "D", "E" y "F" del plano general de mensura y fraccionamiento que en Enero de 1856 levantó el agrimensor Antonio Claret y lindan en conjunto: por el Norte, con la sucesión Antonio González; al Sur, con Domingo Bentancor; al Este, las fracciones "G" y "H" de propiedad de Gregorio Gutierrez; y al Oeste, con Severino Bermúdez; H) Fracción de campo situada en San Bautista, 12.a sección judicial, señalada con el número 7 en el plano de los agrimensores Federico Delgado y Carlos M. González, compuesta de veinticuatro hectáreas nueve mil metros que lindan: por el Norte, con la fracción número 6 de María Ana Cazot de Bonino; por el Sur, fracción 8 de María Cazot de Irureta Goyena; al Este, la sucesión Cazot; y al Oeste, camino a Santa Rosa que lo separa de campos de Roque Bentancor. Segundo. Acto continuo: una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la "Aguada", de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento tres metros cuarenta y nueve decímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, a calle Magallanes, por donde el edificio lleva el número 1957, entre las de Lima y Nicaragua; igual extensión al Oeste, lindando con Pedro Yarpe, hoy Nicolasa Demarre; diez metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, confinando con Gambín y Blanc; y diez metros setenta y ocho centímetros al Sur, lindando con Antonio Balerio. Tercero. Acto continuo: un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento designado con la letra "Q" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1921, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros deslindados así: doce metros de frente al Sudoeste a la calle M. Arrotea, distando ciento treinta y tres metros a la calle Palomas, por veinte metros de fondo en lados paralelos lindando al Nordeste, con el solar letra "N"; al Nordoeste, con el letra "R"; y al Sudeste, con terrenos que fueron del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1935. C. Walter Balleta, Actuario.

$151.00 My.25-3953-v.jn.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en autos "Banco de Crédito con Juan Fco. Viglione. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Junio, a las 16 horas, se procederá por el Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas del Juzgado, a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Miguelete, jurisdicción de la Unión, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 89856, el cual, según plano del agrimensor Eduardo Monteverde, de Febrero de 1912, es el señalado con el número 3, compuesto de 6060 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 34 centímetros al Norte, lindando con el camino Avegno; al Sur, 29 metros 71 centímetros, con sucesión Pedro Richard; al Este, 205 metros 60 centímetros, con la fracción número 2, y al Oeste, 202 metros 50 centímetros, con la fracción número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos del inmueble a venderse están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; y 3.o Que el pavimento que grave la propiedad, si se adeudare, será de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 15 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario

$30.00 My.25-3980-v.jn.12.

REGINO J. MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio Eloy Martínez Ejecución de hipoteca" y lo dispuesto por el suscrito, Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero *designado*, don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección [illegible] de Florida, empadronada con el número seis mil trescientos noventa y tres y compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil ciento once metros trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, confina con Tatalio E. Martínez; por el Sur, con Ramón Blas Martínez; por el Este, los arroyos Sauce de Maciel y Juncal, por medio, con Felicio Rodríguez y Julio Martínez, y por el Oeste, con Natalio E. y Joaquín Sabás Martínez. Se hace constar que: A) El Directorio del Banco ejecutante resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidas al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubieren; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado de Paz. — Sarandí, Mayo 3 de 1935. — E. O. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay acordará al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 1.396.04.

(Cuenta corriente) My.24-3877-v.jn.13.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección, doctor Raúl Moretti, dictado en el expediente caratulado "Servando Cartelle con Héctor Eufracio Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Paraguay 1337, por intermedio del martillero don José A. Bardier y con asistencia del Alguacil del Juzgado, venderá en remate público y por las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, por la suma de un mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89, del ejido de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, el que se designa con el número 8 en el plano topográfico de la misma y se identifica con el padrón número 582, compuesto, según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, donde linda con el solar 7, de la sucesión de Joaquín Bosch; al Norte, la calle Presidente Berro, por donde forma esquina, y al Sud, el solar número 6, de pertenencia del señor Moulià (hoy Pedro Z. Irrazabal). Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Paraguay número 1337, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1935. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$49.20 My.22-3802-v.jn.14.

FEDERICO MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique y Jesús Brascón. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero señor Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor tres fracciones de campo con los alambrados y demás mejoras que contienen, situados en la décimatercera sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja la primera empadronada con el número tres mil seiscientos cuarenta y siete y cinco mil trescientos setenta y cinco compuesta según plano del agrimensor Pedro Brascón García de cinco de Mayo de mil novecientos veintitrés, de ciento setenta hectáreas cuatro mil quinientos treinta metros, limitando por el Norte en quinientos once metros sesenta centímetros con la sucesión Romero de Cabrera: al Noreste en dos mil noventa y cinco metros nueve centímetros con la sucesión de Pedro Brascón: al Sudoeste en dos mil cincuenta y cuatro metros ocho centímetros con campo de Vicente Giovanelli y por el Sudeste el arroyo Atahona; la segunda, empadronada con el número tres mil quinientos ochenta y dos a), está designada con el número dos en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Junio de mil novecientos veinticuatro y se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, lindando al Norte con Matías F. Zeballos, al Sud y Sudoeste, el arroyo Atahona en una pequeña parte y más campo de Enrique Brascón; y por el Este, la fracción que se describe enseguida; y la tercera, empadronada con el número tres mil quinientos ochenta y dos b), señalada con el número tres en el citado plano de Martirena se compone de setenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientos cuarenta metros, linda por el Norte, con Matías F. Zeballos y Casimira S. de Badiola: por el Sud el arroyo Atahona, al Este, la fracción cuatro de María Brascón de Tadeo; y por el Oeste, la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 337, serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desear, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 25.000, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 19.839.95 más $ 5.160.05 de Deuda Consolidada.

(Cuenta corriente) My.23-3876-v.jn.11.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano compuestas: A) Una, empadronada con el número dos mil dos, de setenta hectáreas mil doscientos treinta y nueve metros sesenta y un decímetros cuadrados, según plano levantado en Junio de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Ramón Rivas Malusán, lindando: al Nordeste, en setecientos treinta y dos metros noventa centímetros, con Nicolás Imas: al Este, arroyo Durazno por medio, con el mismo Imas: al Sur, en doscientos cincuenta y cinco metros, con la fracción "A" del plano citado: al Sudoeste, en ochocientos treinta y ocho metros setenta centímetros, con más campo del deudor y al Nordoeste, en setecientos veintiocho metros cincuenta centímetros, con Jacinto Avelenda: y B) Otra, empadronada con el número dos mil seis, de ciento cuarenta y siete hectáreas, cuatrocientos noventa metros setenta y cuatro decímetros según título, y ciento cincuenta hectáreas, siete mil doscientos treinta y seis metros treinta y tres decímetros, según plano levantado en Junio de mil novecientos veinte por el citado agrimensor Rivas Malusán y certificado expedido por el mismo en veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno lindando: al Norte, donde tiene cuatro líneas: una de ciento noventa metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos setenta y nueve metros otra de diez metros y otra de seiscientos catorce metros, con campos de G Trautbeck, camino al Perdido por medio y campo de la comisaría de la décima sección: al Sudeste, en mil quinientos cuarenta metros cincuenta centímetros, con más campo del deudor; al Sudoeste, con Saldías Hermanos, y al Noroeste, mil veintiséis metros diez centí-

metros, camino de Drabble y Santa Catalina al Duraznito por medio, con Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere al adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración de los bienes deslindados y con respecto a los mismos por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 130 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.028.61, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) My.16-3609-v.jn.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guérin y Compañía con Salustiano Vejo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio a las dieciséis, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor, en un solo lote, de lo ssiguientes bienes: 1.o Dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contienen, sitas frente a la Estación Zanja Honda, del F. C. Nordoeste, pueblo Tomás Gomensoro, 7.a (hoy 9.a) sección judicial del Departamento de Artigas, con un área total de doscientas sesenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa y cuatro metros, según plano del agrimensor José Principalle, de Marzo 1889, que en conjunto lindan: Norte, camino a Santa Rosa; Sud, Juan Prudencio; Este, Estación Zanja Honda y camino departamental a Santa Rosa, y Oeste, Pedro De Souza (padrón número 447). De estas fracciones debe deducirse: A) Una fracción de chacra, número 7 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Julio 9 de 1929, de diez hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros seis mil quinientos ochenta centímetros cuadrados: Sud, 300 metros 20 centímetros, frente a calle; Este, 362 metros 90 centímetros, frente a calle; Norte, 301 metros 90 centímetros, con sucesión Pedro Boye, y Oeste, 373 metros 60 centímetros, con fracción número 6, de Florentina Rodríguez de Vejo y otros; y B) Otra fracción señalada número 5, de novecientos noventa y siete metros, siete mil quinientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados: Sud, con veintiocho metros sesenta y tres centímetros, frente a calle; Este, con treinta y tres metros noventa centímetros, linda con solar número 6; Oeste, con treinta y cinco metros ochenta centímetros, con solar número 4, y Norte, con veintiocho metros setenta centímetros, con la sucesión Pedro Boye; y 2.o Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, padrón 2626, formada por parte de los solares 2, 4, 6 y 8, manzana 298 de la ciudad de Rivera, con dieciséis metros frente al Norte a avenida Brasil, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, linda al Este con Francisco José Luzardo (hoy Agustín Pastor); dieciséis metros al Sud, sobre la calle Cuñapirú, y al Oeste, con los solares 1, 3, 5 y 7, con un área de mil trescientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros, debiendo deducirse de esta área una pequeña fracción vendida a Agustín Pastor, de veintiún centímetros de frente al Norte, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, incluso la de compromiso, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1935.

$98.00 My.7-3302-v.jn.24.

MANUEL SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con tra María C. Castera de Tantardini y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 10 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo, situada en el paraje denominado "El Cable", segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesta según plano del agrimensor Juan F. Almirati, de cuatro de Julio de mil novecientos veintisiete, de veintisiete hectáreas cuatro mil setecientos setenta y otro metros cincuenta decímetros, lindando por el Norte, con el señor Mestiguiaga; al Este en trescientos cincuenta metros sesenta centímetros con la avenida Saturnino Rivas; al Sud, la sucesión de Francisco Garaventa; y al Oeste, el río Uruguay, empadronada con el número mil setecientos setenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras del compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 62, serie "27"), y los demáse antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos o sean $ 3.552.13 (Cuenta corriente) My.18-3680-v.jn.26.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Octavio Terni con Angela Soria de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez; e igual extensión al Este lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 16 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$27.00 My.29-4060-v.jn.15

ROGELIO POGGIO
Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Sotelia Eufronia Martínez de Sierra y de Silverio Martínez", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, de las diez a las doce horas de la mañana y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Domingo Pagouapé, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles de dicha sucesión que se detallan a continuación: A) Una fracción de campo sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones (Santa Rosa), señalada con el número tres de la letra "C" en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Mario Percovich, en Noviembre de 1921, empadronada con el número 11933, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas dos mil trescientos cuarenta y tres metros y dos centímetros, lindantes: al Norte, con Francisco Cavilla; al Sur, Catalina Arrais; al Este, Juan Martínez y al Oeste, con Rafaela y Sixto Martínez; B) Otra fracción de terreno sita en la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número 11472, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil ciento nueve metros, que lindan: al Norte, con la sucesión de Ambrosio Casanova; al Sur, con la sucesión de Román Martínez; al Este, con José Cavilla y al Oeste, con Josefina Cavilla de Salla; C) La mitad proindivisa con don Benito Tejera, de una fracción de terreno ubicada en al décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número 11934, que en total mide una superficie de veintiuna hectáreas tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros, y que lindan: al Norte, Francisco Cavilla y sucesión Pascual González; al Sur, sucesión de Catalina Arrais; al Este, sucesión de Pedro Lereté y al Oeste, la fracción tres, de Silverio Martínez. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios y todos los inherentes a las mismas serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los bienes descriptos en los apartados "A" y "B" tienen un gravamen a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Pando) que hasta el cinco de Julio de 1932 asciende a mil doscientos pesos, y el determinado con la letra "C" tiene un gravamen hipotecario de ochocientos cincuenta pesos a favor de don Francisco Botta, según escritura autorizada el 4 de Febrero de 1932 por el escribano Diego M. Furriol; 4.o Que el adquirente del bien descrito en la letra "C" deberá respetar el proyecto de partición en compromiso celebrado entre el causante don Silverio Martínez y don Benito Tejera, según plano de fraccionamiento del agrimensor don Carlos D. Furriol, de Mayo de 1932; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sauce, Mayo 31 de 1935. — Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz. $69.00 Jn.6-4243-v.jn.22.

JOSE T. AZCOYTIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Daniel Reverditto. Quiebra", se hace saber al público que se ha dispuesto la venta en remate público por el martillero don José T. Azcoytia, de todas las existencias de la firma fallida, el día 15 de Junio próximo venidero a las 14 horas en el local que tenía él comercio el señor Reverditto, asistido del señor Alguacil. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de quince días, expido el presente que autorizo en Melo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$14.40 Jn.4-4172-v.jn.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Oliver Domato. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el martillero Leopoldo M.a Morelli, asistido del señor Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en Agraciada, 4.a sección del Departamento de Soriano, compuesta de 10 hectáreas 2204 metros, lindando al Noreste camino por medio con la fracción número 1 b; al Suroeste, cañada "La Agraciada"; al Sureste sucesión Calleros; y al Noroeste, con los sucesores de

Pascuala Calleros. 2.o Otra fracción de campo, en el mismo paraje, de 34 hectáreas 2849 metros; lindando al Noreste la fracción número 2; al Suroeste, en parte camino por medio con la fracción número 1 y en parte con los sucesores de Pascuala Calleros; al Sureste, con la sucesión Calleros; y al Noroeste, con la sucesión de Remigia G de Bermúdez; y 3.o Un terreno, edificio y demás mejoras, de la manzana 31 del cuartel del Norte, del plano municipal de la villa de Nueva Palmira; de una superficie de 1844 metros 70 decímetros 25 centímetros; lindando al Noroeste, calle Eguren; al Noreste, calle Ituzaingó; y al Suroeste y Sureste, con el resto de la propia manzana. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración y cargas relativas. — Colonia, Mayo 13 de 1935. — Antonio María Astigarraga. Escribano. $44.00 My.18-3712-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Colonia, dictada en los autos "Miguel Chalabi contra Fausto T. Alzogaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá a vender en almoneda y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, padrón número 705, ubicada en esta ciudad, compuesta de 22 metros 735 milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Lorenzo Avelino; al Sud, con Rudecinda Quiroga; y al Este, con Gregorio Idiart. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o a los efectos legales; b) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y c) Que los títulos y demás antecedentes están en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 29 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck. Juez de Paz.

$19.50 Jn.4-4200-v.jn.20.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz en los autos "María E. Boné de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a vender con la base de pesos 280.00 una fracción de terreno y anexos, ubicada en esta ciudad, compuesta de 14 metros 66 centímetros de frente al Este a la calle Carmen, por 41 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Luis F. Frache; al Sud, con E. Parodi; y al Oeste, con la sucesión de Dolores Boné de Vadell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y comisión de remate son de cargo del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente respectivo. — Carmelo, Mayo 24 de 1935 — Juez de Paz.

$19.00 My 29-4067-v.jn.15.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Martín M. Denis asistido del suscrito, a la venta en remate y con la base de cinco mil pesos, de una fracción de campo situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número ocho mil ochocientos setenta y cuatro, señalada con el número quince en el plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, de Mayo de 1926, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas tres mil novecientos cincuenta metros que linda: al Norte, con la fracción número once; al Sud, con los números dieciséis y diecisiete; al Este, con Julio Mailhos, y al Oeste, calle por medio, con las fracciones números diez y catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los expedientes y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 28 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck.

$27.00 My.3-4162-v.my.19.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Luis Pascual Puppi contra Isolina Sofía Ferreira. Ejecución", se hace saber qu eel día 20 de Junio entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de una fracción de campo sito en Mansavillagra, sexta sección judicial de Florida (padrón 4682), compuesta de veintiocho hectáreas, 54 centiáreas y linda: al Noroeste y Noreste, Juan Francisco Basilio Ferreira; Sudeste, Ramón Diego Ferreira y Sudoeste, Ceferina y Florisbela Ferreira. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Mayo 10 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.24-3885-v.jn.15.

JULIO J. BAEZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República. Sucursal San Carlos, contra Servando Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Julio J. Baeza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes de propiedad del demandado: A) Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Caracoles, segunda sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial global, según títulos, de doscientas noventa y tres hectáreas seis mil setecientos noventa y dos metros cincuenta decímetros, teniendo por límites generales, según títulos: Norte, Bernardo Amengual; Sur, Gregorio Calo y Doroteo Urrutia; Este, camino departamental a Lavalleja, Hipólita Urrutia de Calo y Martina Urrutia de Pereira; Oeste, Benjamín, Tomás y Antonio Figueredo y Félix Batista, cuya fracción, según mensuras, se compone de una extensión de trescientas una hectáreas doscientos treinta y cuatro metros veintidós decímetros; B) Otra fracción con sus mejoras, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de una superficie global, según títulos, de ciento sesenta y seis hectáreas doscientos treinta y tres metros veinte decímetros, y según mensuras, de ciento cincuenta y ocho hectáreas siete mil trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros, teniendo por límites generales, según títulos: Norte, Amabelia Larrosa de Lataza y Ramón María Rijo; Sur, Donato Díaz e Ignacia Dutra de Pérez, Este, Ramona Larrosa, y Oeste, arroyo Caracoles, Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios del rematador, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados, a los efectos del artículo 918 del Código citado. — Maldonado, Mayo 28 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano. Público.

$47.40 Jn.8-4331-v.jn.22.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República contra Francisco Falvo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Junio, de la hora catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Punta de la Sierra", quinta sección de este Departamento, padrón número mil cuatrocientos veintocho, compuesto, según plano del agrimensor don E. Brun y Pintos, de seis hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: Norte, Andrés Viscarret (hoy su sucesión) ;Sur, Juan Elías Sención: Este, Pantaleón Ramírez, y Oeste, Francisca Ramírez. Se hace presente, A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria, honorarios y los de práctica serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, a fin de ser examinados por los interesados. — Maldonado, Mayo 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.40 Jn.8-4332-v.jn.25.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Lorenzo Mascarello", se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión nombrada: Un terreno solar situado en Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra G de la manzana número setenta y uno, de forma regular y compuesto de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a calle pública mirando al Oeste; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Sur, por donde linda con el solar letra S; dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea Este, lindando con el solar letra H; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Norte, lindando con el solar letra E, de la misma manzana, estando empadronado con el número seiscientos setenta y siete. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil seiscientos pesos; y B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Mayo 20 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.50 Jn.6-4257-v.jn.22.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Manuel P. Miggones. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscrito Actuario, se procederá el día veintiocho del entrante mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A) Un compresor frigorífico automático a amoníaco, marca Lipman 81 de rendimiento de 1350 calorías por hora a una expansión de 50 c., integrado por los siguientes accesorios: 1 plataforma fundamento 1 compresor, 2 manómetros, 1 thermostato para frío, un thermostato para alta presión, un relais automático, 1 motor eléctricos ASEA, de 1 H. P 1400 r. p. m., 1 válvula de regulación automática, dos válvulas de alta y baja presión, una válvula de cierre general, 1 válvula de carga de amoníaco 1 filtro para aceite, tasado en mil doscientos cincuenta pesos; y B) Un dispositivo de bombeo automático, compuesto de una plataforma de fundamento, 1 campana de presión para el agua, 1 filtro, 1 relais a presión, 1 bomba rotativa de bronce, 1 motor eléctrico ASEA de 1 H. P., 1400 r. p. m., calculado su rendimiento en 2.000 litros por hora de trabajo continuo, avaluado en trescientos cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 21 de 1935. — Alberto S Quintana, Escribano

$21.00 Jn.7-4288-v.jn.18

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud con Richieri y Compañía. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en el local donde se encuentran depositados, avenida Arenal Grande y bulevar Artigas, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte asistido del suscrito Actuario, a la venta por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una transmisión con polea, tasada en 25 pesos; una cañería completa de estaño, correspondiente a la instalación de las máquinas embar-

gadas, tasada en 50 pesos; cuatro frascos de vidrio de treinta litros cada uno, en 40 pesos; un aparato de hierro para secar botellas, en 35 pesos; un enjuagador de hierro galvanizado, con canillas de bronce, en 16 pesos; una batea de madera con caballetes, en 15 pesos; un galpón con tres paredes de zinc y techo ídem, madera de tirantes en bien estado, de pino de tea 7 metros largo por 5 metros ancho, en 120 pesos; un tacho de cobre con capacidad de 200 litros, para cocinar jarabe, en 25 pesos; un lote de madera compuesto de tirantes, alfajías de pino de tea, en 15 pesos; un juego de sapo en buen estado, en 18 pesos; un kiosko forrado de chapas de zinc, de 4 metros de largo por 3 1|2 ancho, en 100 pesos; una vitrina con seis tapas de alambre de fiambrera, en 6 pesos; un camión en buen estado, con patente y empadronado con el número 563, acumulador roto, la caja en buen estado, en 700 pesos. Los bienes descriptos pertenecen a los ejecutados, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 23 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$39.00 Jn.5-4221-v.jn.20.

GABINO ANTONIO PEREYRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Amalia Soledad Dávila de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Junio entrante, de las 14 y 1|2 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Gabino Antonio Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, seiscientos once metros ochenta y tres decímetros, según título, y según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado y plano respectivo, se compone de cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y tres metros, que linda: al Norte, Carlos Castro Demicheri; al Sureste, más terreno de la ejecutada; al Suroeste, más terreno del doctor Castro Demicheri y sucesión Estanislao Pereira, y al Este, Martiniano de León, Simón Grifo y sucesión Antonio Gasparri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. — Rocha, Mayo 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.00 Jn.8-4376-v.jn.27.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, a las 10 horas de la mañana y días siguientes, en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado "Colonia Palma", el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor los semovientes relacionados a fojas 89, muebles y útiles relacionados a fojas 9 y las mercaderías existentes en la casa de comercio de "Colonia Palma", relacionadas a fojas 18 a 41 de los autos caratulados "Sucesión de Wenceslao Silva". Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que el remate ha sido decretado en los autos "Sucesión de Wenceslao Silva. Venta de semovientes, muebles y útiles". — Salto, Junio 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Jn.8-4344-v.jn.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Adolfo Urgal Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1935 — Jaime Rodríguez.

$5.00 My.25-3952-v.jn.13.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Jesús Borrazás el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguayana número 3198, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 22 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — David Torres y Laureano García.

$5.00 Jn.5-4210-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominada "Field Oficial" y bajo la razón social de "Menéndez y Pérez" gira en esta Capital, calle Cairoli número 1985, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Menéndez, retirándose por completo de la firma el señor Pérez. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — José Menéndez. — Eduardo Pérez.

$5.00 Jn.5-4239-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis Pérez Villegas la fábrica de pulidores y productos químicos establecida en la calle Cerrito número 689, de esta ciudad y que giraba bajo la denominación de "Petrel Industries Co.", debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Guillermo García Gil. — Alberto C. Morelli. — Mario Ruvertoni.

$5.00 Jn.5-4238-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Gonzalo Pérez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Juan Carlos Giménez. — Gonzalo Pérez.

$5.00 Jn.5-4223-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don José Martínez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Santiago Sierra número 3305, esquina Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — Francisco Mazzioli. — José Martínez.

$5.00 Jn.5-4224-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 25 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Luis Decastelli y Manuel Frade la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yatay número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — José Pena. — Baldomero Pena. — José Touriño. — Luis Decastelli. — Manuel Frade.

$5.00 Jn.5-4212-v.jn.24.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Ignacio Frend, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Cuareim número 1594. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1935 — León Holzman.

$5.00 Jn.4-4174 v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Juan Rodolfo Porto la parte que me corresponpía en el taller mecánico que teníamos con dicho señor en Minas de Corrales, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan Rodolfo Porto; y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Felipe López García.

$5.00 Jn.4-4180-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Américo Barrera Cazabat y a don Pascual Umpiérrez el comercio que en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y posada, tengo establecido en la casa número 887 de la calle Colón y Viera Penavídez donde deben presentarse los acreedores dentro del término legal. — San José, Mayo 30 de 1935. — Ramón Larrondo.

$5.00 Jn.4-4179-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Idel Tendler el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cerro Largo número 850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Mayo 29 de 1935. — Bernardo Frydman. — Idel Tendler.

$5.00 Jn.1.o-4144-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de peletería, sastrería y anexos gira en esta Capital, avenida Rondeau número 1524, quedando a cargo del activo y pasivo del socio Harry Silver. — Montevideo, Mayo 18 de 1935. — Harry Silver. — Jacobo Gart.

$5.00 My.29-4044-v.jn.17.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA

Se conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Junio a las 14 horas, en el local de la Sociedad Agrícola Italiana, 8 de Octubre esquina Propios, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de los asuntos entrados; 2.o Reforma de los estatutos sociales (artículos 5.o, 14, 38 y 44); 3.o Autorizar al Directorio para emitir cautelas. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — El Directorio.

$7.80 My.28-4020-v.jn.14.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Manuel Pérez todas las existencias de nuestro comercio establecido en esta capital, calle San Martín número 3294, en el ramo de carpintería. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores a fin de que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, en el estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón 538, apartamento 1. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Humberto Lucas Cóppola. — Horacio Cóppola.

$5.00 Jn.4-4199-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver, ante el escribano público Raúl Goncalves, la sociedad que en el paraje denominado "Sopas", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, gira bajo los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y acopio de frutos del país bajo la razón social de "Ochoa, Teixeira y Compañía", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma los socios Pedro Campos Teixeira e Isidro Robayna. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los fines establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Sopas, Mayo de 1935. — Carlos M. Ochoa. — Pedro Campos Teixeira. — Isidro Robaina.

$6.00 Jn.1.o-4121-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli, con estudio en la calle Comercio 1617, se ha acordado vender a favor de los señores José Montes y Rogelio Do Mato las panaderías "La Nueva Esmeralda" y "Carrasco" respectivamente, ubicadas, la primera, en la calle Rivera 2916 y la segunda en la avenida Arocena 1558, las cuales giraban bajo la firma "Sánchez y Muñiz" y "Sánchez, Muñiz y Compañía" ambas ubicadas en este Departamento. Por lo expuesto, se cita a todos los que se crean con derecho a que se presenten en la calle Comercio 1617, justificando sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Sánchez y Muñiz. — Sánchez, Muñiz y Compañía. — Enrique Yannicelli. — José Sánchez. — Eduardo Muñiz. — Sánchez, Muñiz y Compañía.

$6.00 My.23-3863-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hoy, siete de Mayo, he vendido a los señores Oscar M. Olaza y Horacio Saravay Gozzi mi negocio en el ramo de carnicería ubicado en General Flores 4671. Hago esta publicación para que dentro de los veinte días pasen por dicho negocio mis acreedores o quienes se crean con derecho a ello, a hacer efectivas sus cuentas. — José María Rivas (vendedor).

$5.00 Jn.10-4377-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Maffei y José Foli mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la Plaza Zabala 322. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra la expresada casa deberán presentarlos con sus justificativos en la escribanía del señor Héctor López Fernández, Rincón 479. — Montevideo. Junio 6 de 1935. — Luciano Leys.

$5.00 Jn.10-4373-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a José C. Camps el comercio que en el ramo de almacén y con la firma "Félix Moroy" tengo establecido en la casa calle República Argentina esquina Ituzaingó, quedando el suscrito a cargo del pasivo y de los créditos a cobrar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó. Junio 6 de 1935. — Félix Moroy.

$5.00 Jn.10-4357-v.jn 29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle General Enrique Martínez número 1448, esquina García Peña, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Angel Barros.

$5 50 Jn 10-4352-v jn.29.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1935 en el local de la calle Solís número 1533 a las 16 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance parcial correspondiente al período 1|7|1934 - 31|3|1935. Informe del Síndico propuesta de distribución especial de utilidades: 2.o Elección de 7 Directores titulares y 3 suplentes, todos por 2 años por renuncia del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus títulos o certificados de depósito de los mismos emitido por un Banco de Montevideo o de Bancos extranjeros que tengan sucursales establecidas en Montevideo. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la asamblea, con la constancia en la misma boleta del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo. Junio 5 de 1935. — Jorge Mac Lean Presidente. — Juan M Lamolle. Secretario.

$12 75 Jn.6-4255-v jn 17.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga para la asamblea que se realizará el día domingo 16 de Junio próximo, a las 10 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla: 2.o Memoria y balance que presenta la Comisión renunciante: 3.o Posibles propuestas para el arrendamiento del teatro. — Salto Mayo 27 de 1935. — La Comisión Liquidadora. — Angel Gelpi. Presidente. — Claudino Frites. Tesorero. — Juan José Muguerza, secretario.

$6.00 My.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Canta mi casa de comercio en el ramo de barraca de materiales usados que tengo establecida en la calle Rivera número 3544 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que tengan créditos cor la expresada casa deberán presentarlos con sus jutisficativos en la misma. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — Enrique Cotogno.

$5 00 My.28-4015-v.jn.17.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Cesáreo Céspedes el garage que funciona en esta ciudad, calle Miguelete número 1445, con todas sus máquinas y accesorios. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la casa número 1305 de la calle Paysandú, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Julia García Gabito de Belsito. — Aurora García Gabito de Davinson. — Natalio Belsito.

$5.00 My.25-3941-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral. Río Negro 1560, he prometido vender al señor Manuel Dalmedo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cufré 2700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — José María Iglesias.

$5.00 My 31-4084-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fernando Rivera el negocio en los ramos de pan, leche y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Hocquart número 2061. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 23 de 1935 — Manuel Conde.

$5.00 My.28-4006-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González. Alzaibar 1358 he contratado vender a favor del señor Pedro J García la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo establecida en la calle Patria número 2269 de esta ciudad A los efectos que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Mayo 23 de 1935 — José Martínez — Pedro J García.

$5.00 My.27-3979-v.jn 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Ricardo de Paula la casa de comercio en el ramo de farmacia y anexos denominada "Piedras Blancas", situada en la esquina de la avenida General Flores y Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la casa número 805 de la calle Uruguay (escribanía de Echevarría), dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — María Esther Laglére

$5 00 My 31-4112-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Juan María Roig ha vendido a los señores Doméstico y Perillo la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza, calle Andes número 1266. A los efectos legales, todos los que tengan algún derecho que reclamar en virtud de esa venta se les pide entreguen sus créditos al escribano Próspero Bovino Cerrito 521. — Montevideo, Mayo 25 de 1935 — Juan María Roig. — "Doméstico y Perillo".

$5.00 My.29-4034-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura ante el escribano Juan Varese, con estudio en esta ciudad calle Ituzaingó 1439 don Manuel Leiras Méndez venderá a su condómino don Manuel Costas toda su parte y derechos en el establecimiento denominado "Café y Bar Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó 1447, quedando dueño único de dicho comercio, con todo su activo y pasivo, el propio señor Manuel Costas. A los efectos legales se cita a los acreedores del expresado comercio en el domicilio indicado. — Montevideo Mayo 29 de 1935. — Manuel Costas. — Manuel L. Méndez.

$5 00 Jn.1.o-4145-v.jn.20.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a lo sseñores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 22 del corriente a las 11 a. m en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior: 2.o Presentación de la memoria y balance anual: 3 o Nombramiento del Síndico y suplente respectivo. — Montevideo Junio 6 de 1935 — El Directorio.

$6.00 Jn.7-4290-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que José Vidal (hijo) se retiró de la sociedad que tenía establecida con su señor padre en el ramo de almacén y bar en la calle Treinta y Tres número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 3 de 1935. — José Vidal e Hijos.

$5.00 Jn.6-4253-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eladio Montes toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", sito en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412, entre las de Victoria y bulevar Artigas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Junio 5 de 1935. — Maximino Martínez.

$5.00 Jn.7-4286-v jn 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que según escritura autorizada por el escribano J. Antonio Marta el 18 de Diciembre de 1933, procedimos a la disolución de la sociedad que con la razón social "Rodríguez y Losada" explotaba el "Palacio Florida Hotel", con domicilio en la calle Florida número 1440, habiéndose separado de la misma el socio don José Rodríguez Seijo. Del activo y pasivo de dicha sociedad desde esa fecha se hizo cargo la nueva sociedad "Losada y Abelenda", constituída por los señores Antonio Losada y Francisco Abelenda. A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — José Rodríguez Seijo. — Antonio Losada Díaz — Francisco Abelenda.

$6.00 My.31-4086-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de los señores Suárez y Panzera, balanceadores y rematadores públicos, con oficina en la calle Uruguay 1613, he contratado vender a favor del señor Manuel Arias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecida en la calle Magenta número 3951 esquina Niza, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Luis Iglesias. — Manuel Arias.

$5.00 Jn 8-4321-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio en general y del público en particular que la firma "Sclavo y Compañía" ha prometido en venta al señor José García el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería gira en esta plaza con domicilio en camino Molinos de Raffo número 930. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1935. — Por Sclavo y Compañía: Antonio Sclavo. — Sebastián Sclavo. — José García.

$5.00 Jn.7-4295-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico a mis favorecedores y al público en general, que con fecha 15 del corriente he clausurado la casa de negocio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rivera esquina Rivadavia de la ciudad de Colonia. — Colonia Mayo 21 de 1935 — Diego Espino.

$5.00 Jn.4 4205-v jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Lucía Calabrese la casa de comercio que tengo en los ramos de almacén y puesto de frutas. Los acreeedores deberán presentar sus cuentas en el mismo comercio, calle Defensa esquina Domingo Aramburú. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — Roberto Bernasa — Lucía Calabrese.

$5.00 Jn.6-4244-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominado "El Laborioso" y bajo la razón social de "Moreira, Pose y Compañía" gira en esta Capital calle Dionisio Oribe número 3267, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Manuel Moreira retirándose por completo de la firma los señores José y Manuel Pose. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — José Pose. — Manuel Pose. — José Manuel Moreira.

$5.00 Jn.7-4273-v.jn.26.

VENTA DE PARTICIPACION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babio, Sarandí 493, he prometido vender a don Adriano dos Santos Subtil toda la parte que me corresponde por capital y utilidades en la sociedad que tengo formada con don Reinaldo Ribeiro da Silva, dedicada a la explotación de un establecimiento agrícola ubicado en esta Capital, en el camino Las Flores número 98 (Rincón del Cerro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía expresada. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Manuel Pires — Adriano dos Santos Subtil.

$5.00 My.23-3842-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad de carácter colectivo que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de fábrica de sedas "Sedalana", Industria Textil Uruguaya, calle Lima 139, esquina Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas en la dirección expresada. — "Sedalana" Industria Textil Uruguaya.

$5.00 Jn.7-4277-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido venderle a mi socio don Salim Isi la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería y anexos tenemos establecida en la Estación Migues, 9.a sección de Canelones, debiendo presentarse los que se consideren nuestros acreedores, a la escribanía de don Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando, dentro del término legal. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo de 1935. — Rosalío Bentancur.

$5.00 My.23-3859-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor Gervasio González la casa de comercio en los ramos de provisión y anexo que tengo establecida en esta Capital, calle Molinos de Raffo esquina Laguna Merim y que gira bajo mi firma. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa dentro del plazo legal. — José Fernández. — Gervasio González.

$5.00 My.27-3993-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos quedado desligados de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Pons, Díaz y Compañía", con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1002. — Montevideo, Mayo 27 de 1935. — Emma Solari de Picchetta. — Esther Solari de Alegresa. — Milka Solari de Dubra. — Julio Oscar Solari. — Ernesto B. Solari — Atilio A. Solari. — Armando Solari.

$5.00 Jn.7-4275-v.jn.26.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 15 de Junio de 1935, a la hora 13, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935.

$5.80 My.27-4002-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber que he prometido en venta al señor Lejb (León) Hersz Zylbersstein el comercio que en el ramo de hospedaje tengo establecido en la calle Piedras número 310, donde los acreedores presentarán sus cuentas. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Isaac Kalanski.

$5.00 Jn.7-4306-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por retiro del socio José Naya Balay ha quedado disuelta parcialmente la sociedad pandilla) que giraba en esta plaza con la firma "José Naya Balay y Compañía" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Ramos y Compañía" que es la nueva firma adoptada por los demás componentes de la referida sociedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 2583 de la calle José L. Terra. A los efectos legales que corresponda se hace esta publicación. — José Naya Balay — Manuel Ramos y Compañía.

$5.00 My 25-3908-v.jn 13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público se le hace saber que con intervención del contador don Juan Cedro Gilardo, se procederá a la disolución de la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la firma de "Montans Hermanos", con domicilio en la calle Piedra Alta número 1724 de esta ciudad. A los efectos dispuestos en el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el domicilio antes citado. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Manuel Montans — Juan Montans (hijo). — Raúl Montans. — Alfredo Montans.

$5.00 My.24-3866-v.jn.12.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE BROCHES DE PLOMO4

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 broches de plomo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, en los sellados correspondientes el día 27 de Junio corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Instituto el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a sus intereses o de rechazarlas todas si así lo creyere necesario. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.11-4416-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26944

Montevideo Junio 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme De La Vieille Cure de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4405-v.jn.27.

ACTA N.o 26943

Montevideo, Junio 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme De La Vieille Cure de Cenon, de Cenon, Gironde (Francia), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4404-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 318

Llámase por tercera y última vez a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el vapor "H. D. 6".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322 y en la Subsección Río Negro, en Paso de los Toros.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Jn.11-4417-v.jn.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RAMON BORBA, de 23 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en Besares 3559, y doña MARTA OFELIA MERETTA, de 21 años soltera, oriental, domicilia da en Besares 3559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3501-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1217 y doña ANTONIA MARIA DOLORES ALZUGARAY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida General Flores 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3502-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete. (Lo. 6. Fo 404)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a don Pablo Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince. (Lo. 6. Fo. 404)", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galleri, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn.11-4389-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Durán citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.11-4394-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Adela o Adela L. Lerena Juanicó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.11-4396-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Salvo de Blengio, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.11-4408-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Podestá Gomeza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.11-4409-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Erasmo Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1935. — E Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jn.11-4419-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de José Bogni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carmelo Cortazzo y doña Matilde Bogni el primero como apoderado y la segunda en su carácter de heredera, manifestando que en varias partidas de estado civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio del causante con doña Matilde Porcile aparece el apellido del causante y el de su padre como "Boñi" y el de la esposa y padre de ésta como "Porcheli", siendo que sus verdaderos apellidos son "Bogni" y "Porcile". En las partidas de nacimiento de Aurelia Luisa, Pedro, Domingo Nicodemes, Juan, Concepción y Pablo Bogni aparece el apellido paterno como "Boñi" a excepción de la de Matilde Bogni, que figura como "Bogne" siendo que el apellido verdadero es "Bogni" y en la de nacimiento de Asención está igualmente equivocado el apellido paterno, pues dice "Boni" cuando debe decir "Bogni". En las mismas partidas de nacimiento está equivocado el apellido materno, como ser: en la de Aurelia Luisa Bogni figura como "Porcholle": en las de Francisco Pedro, Domingo Nicomedes, Juan y Concepción como "Porchile" y en la de Pablo, como "Porchii" siendo que el verdadero en todas ellas debe ser "Porcile" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.11-4418-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Deogracias Octaviano Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.11-4392-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Hermógenes Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 13 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Jn.11-4425-v.jn.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ignacio Miquelarena solicitando las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juan Ignacio Miquelarena con Juana María Mezquiriz y de nacimiento de Ignacio Martín, Luis Pirmitivo y Castor Miquelarena por estar mal los siguientes nombres y apellidos: "Salvanegui", "Merquirir", "Ignacio", "Salbarregui"; "Ignacio Micaelarena", "Salvarregui", "Mesquiris", "Salvareide", "Mesquedis", "Luis Mesquedis", "María Mesquiris", "Luis Mesquiris", "María Misquiris", "Salbarrée" y "Luis Mesquiris" y los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: "Salvarredi", "Mezquiriz", "Juan Ignacio", "Juan Ignacio Miquelarena", "Juan Luis Mezquiriz", "Juana María Mezquiriz". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jn.11-4424-v.jn.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco Russo con la sucesión de Gaspar Gestido Pena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 26 de Junio del corriente años, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 23.201, que es parte del solar 13 del plano del agrimensor Manuel Larravide, de Noviembre de 1875 y según croquis levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Carlos Percovich, está designado con la letra B, compuesto de ciento dieciocho metros cincuenta y un decímetros, según título, y de ciento diecinueve metros noventa y ocho decímetros según plano levantado por el agrimensor don Luis Caselli, de 22 de Diciembre de 1928, y cuyo deslinde es el siguiente: siete metros de frente al Sudeste, sobre el bulevar General Artigas, por donde el edificio tiene sus puertas de entreda señalada con el número 1079, por diecisiete metros catorce centímetros de fondo, lindando, por el Noreste y Sudoeste, con propiedades que fueron del señor Gestido Pena y por el Noroeste, limita con Nicolás Roca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acepta da en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Jn.11-4393-v.jn.26.

ORESTE CHIARLONE

Juzgado de Paz de la 10 sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis Bajac, dictado en los autos "Salbón Juan contra Tomás [illegible] de Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 29 de Junio de 1935 a las 16 horas en el lugar de su ubicación,

se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 3.620.00, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro y con el deslinde siguiente: quince metros de frente al Sureste, sobre la calle Timoteo Aparicio número 3673; dieciséis metros con ochenta centímetros de frente al Suroeste; quince metros con noventa y seis centímetros al Noroeste y conteniendo una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta y en garantía de la misma, el diez por ciento, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, calle 25 de Mayo número 586, en autos "Modesto Larrain Hermanos con Tomás Hualde. Ejecución de hipoteca"; 3.o Que para la validez de las publicaciones y diligencias de remate se habilitaron las horas y días feriados necesarios. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$33.00 Jn.11-4426-v.jn.27.

JUAN C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11. asección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Cayetano Alberto de León y otros. Remate de bienes". se hace saber al público que el día sábado 29 del corriente mes, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, paraje denominado "Castro", de esta sección, por intermedio del martillero señor Juan C. Cabrera, presidiendo el suscrito Juez comisionado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: I) Inmuebles: Las dos siguientes fracciones de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en el precitado paraje "Castro", sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, cincuenta pesos la hectárea: A) ciento ocho hectáreas cuatro mil seiscientos ocho metros mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, empadronada con el número dos mil ochocientos veintisiete, que linda: al Norte, con predios de don Manuel P. Pérez; al Este, con fundos de don Manuel Pérez; al Sur, con heredades de doña Marcelina Wallace de Suárez, y al Oeste, camino vecinal por medio, con propiedades de don Nicolás Inciarte; B) Cincuenta y nueve hectáreas quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, empadronada con el número ocho mil setecientos cincuenta y ocho, que linda: al Norte, con predios de don Justo y de doña Bernarda Desideria Pérez; al Noreste, arroyo Castro por medio, con fundos de la sucesión Lataste; al Este y Sudeste, con campos de doña Felicia Pérez de Pérez; al Sur, con propiedades de doña Josefa Pérez de Sacco y al Oeste, servidumbre de paso por medio, con heredades de don Casiano Benoit; II) Muebles y semovientes: Los que se expresa a continuación, que serán vendidos al mejor postor: 1 boleto de marca, de 2.a serie, número treinta y siete mil quinientos veintitrés; 1 boleto de señal, de 2.a serie, número cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve; 1 lote de muebles, existentes en la casa-habitación: 300 lanares, 20 vacunos, 2 yeguarizos. Se previene: 1.o Que los compradores de los inmuebles consignar en el acto el 10 olo de su ofertas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás, por los bienes raíces, serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que los títulos de los campos se encuentran en la sucursal "Sarandí" del Banco de la República Oriental del Uruguay, en garantía de la obligación hipotecaria, donde podrán ser estudiados; 4.o Que los compradores de los muebles y semovientes abonarán en el acto el importe total de sus compras; 5.o Que el expediente respectivo se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Goñi, Junio 6 de 1935. — José de León, Juez de Paz.

$60.80 Jn.11-4295-v.jn.28.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar Echevarría, dictado en los autos caratulados "Barrios de Taborda Narcisa o Narcisa Barrios. Sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, a la venta con la base de quinientos pesos del siguiente bien: Una fracción de chacra empadronada con el número 46, ubicada en Colonia Porvenir, 2.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que comprende, compuesta de catorce hectáreas noventa y siete áreas y que limita, según título: por el Norte, con la calle número tres, que divide con terreno de don Pedro y don Julio Dupont; por el Sud y Este, el arroyo Pantanoso Grande, y por el Oeste, con la calle letra H, que divide con chacra de don Juan Chopitea. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía y que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 7 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano. (Gestión Fiscal) Jn.11-4427-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por doña Josefa Siri de Dodino y otros contra don Miguel Onetto, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 del corriente, de diez a diez y treinta, en el lugar de su ubicación, avenida Rincón extremo S. E., de esta ciudad, el Alguacil señor Rogelio C. Mora, procederá a la venta al mejor postor del citado inmueble, que consiste en el solar 2 de la manzana 169 y mide 21 m. 702 de frente al N. E. a la avenida Rincón, por 43 m. 15 de fondo al S. O., lindando con el solar 6; al N. O., con el solar 1, de Tomás Vázquez, y al S. E. con el solar 3, de María Villalba con las mejoras consistentes en un edificio de material en buenas condiciones, que ocupa casi todo el frente: un salón con piso de madera y parte de ladrillo; zaguán con piso de mosaico, 3 piezas y corredor con piso de ladrillo, sótano, cocina con costados de hojalata, todo el edificio con techo de zinc y tejuela, pozo manantial, letrina de material, cercos divisorios de alambre tejido y demás mejoras. El inmueble está empadronado con el número 1441. Se previene que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Junio 7 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$30.00 Jn.11-4421-v.jn.27.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Angel Eulogio de los Santos contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, de las 9 horas a las 9 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote por el martillero señor Gabino A. Pereyra con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en India Muerta, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando: al Este, arroyo del Sarandí por medio, con Angel Rubio y Hermanos y Abelardo Rodríguez; al Suroeste, con más campo del señor Moreira y Eladio Páez, y al Noroeste, con predios de Cesárea Moreira de Correa y Casiano Moreira; y B) La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de doscientas noventa y tres hectáreas, dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando: al Noreste, con predio de Cesárea M. de Correa; al Noreste, arroyo Sarandí, por medio, con Serafín Sosa y Abelardo Rodríguez y línea recta con campo de Casiano Moreira; al Suroeste, con terreno de Cesárea M. de Correa y al Noroeste, cañada Cimarrona, por medio, y línea de mojones por medio, con las sucesiones de Vicente Pita y José María Llana cuyos inmuebles se hallan empadronados en mayor área con el número 4024. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 olo del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los bienes a rematarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Junio 7 de 1935. — Próspero M. Rubert Escribano.

$47.60 Jn.11-4391-v.jn.29.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Luis y Juan José Quaglio contra José María Belzarena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las 16 horas, el martillero propuesta, señor Pedro Gallino, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, sito en la manzana B número 23 de esta ciudad, empadronado con el número 2716, formado por tres lotes contiguos, compuestos cada uno de los dos primeros de doce metros de frente al Oeste, sobre la calle Hervidero y el otro de doce metros veinte centímetros de frente sobre la misma calle, por cuarenta y dos metros de fondo al Este, siendo la superficie total de mil quinientos veinte metros con cuarenta decímetros cuadrados, formando esquina al Sur, con la calle Guaraní. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscrito Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados al expediente que se encuentra de manifiesto en la Oficina; 3.o Que los gastos de escrituras y de los demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$33.00 Jn.11-4423-v.jn.27.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Serafín Pose contra Orfilia Bica de Coutinho. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras naturales y artificiales que contiene, situada en la manzana número 9 de la 2.a sección judicial de esta ciudad de Salto, empadronada con el número 80, con frente a calle Uruguay, cuya puerta está señalada con el número 222, teniendo 15 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre calle Uruguay, lindando, al Sur, con terreno de don Teófilo Herrán, en una extensión de 10 metros 40 centímetros; al Este, doña Gumersinda Díaz de Larralde, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, y al Oeste, una línea que corre de Sur a Norte, de 37 metros 40 centímetros; otra línea arranca de la anterior, de Este a Oeste, formando ángulo recto, de 5 metros 50 centímetros, y otra de Sur a Norte, de 5 metros 15 centímetros. Se previene que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado, la escritura de hipoteca respectiva, no así los títulos matriz. — Salto, Junio 8 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Jn.11-4422-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que en esta fecha, ante el escribano Aparicio Imas se ha prometido en venta a Humberto F. Batro y Rodolfo J. Zefferino el comercio que gira bajo el nombre de "Hotel París". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se verifica esta publicación. — Mercedes Junio 7 de 1935. — Rodolfo Juan Zefferino. — Humberto F. Battro. — Ramona R. de Cassinoni.

$5.00 Jn.11-4390-v.jl.1.o.

AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar en la sede social, avenida 18 de Julio 968, el día 27 de Junio, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1934; 3.o Elección de Directores, Presidente y Vices y de Síndicos titular y suplente. — Montevideo, Junio de 1934.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar, por lo menos, tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

$9.00 Jn.11-4414-v.jn.21.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA

En el día de hoy se ha recibido de la Suprema Corte del Brasil, el telegrama que se transcribe a continuación:

Excmo. Presidente em exercicio da Suprema Corte da Justicia da República Oriental do Uruguay. — Montevideo. — Acuso o recibimento do telegrama de V. E., me comunicando o acordo extraordinario celebrado em 31 de Maio próximo findo em audiencia extraordinaria dessa Suprema Corte; agradeço a V. E. a gentileza da participaçao e apresento a egregia Suprema Corte do Uruguay meus mais afectuosos votos de subida estima e distinta consideraçao. — Edmundo Lins, Presidente Tea Corte Suprema.

Acuerdo N.° 17 — En Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta por los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez, don Blas Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Cerro Largo: Juez de Paz de la 3.a sección don Diego Burgos Vera.

Departamento de Rocha: Jueces de Paz de la 8.a y 9.a secciones, don Juan Isaías Ureta y don Orfilio B. Ojeda, respectivamente.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani.— Aguirre y González. — Pereira Núñez. — Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 11 de Mayo de 1935

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos con Rodrigo (Pascual). Municipio de Montevideo con Solano (Ricardo).

Trámite — Municipio de Montevideo con Arrarte (Erasmo). Fisco con Hurtado (Ramón). Fisco con Sociedad Uruguaya de Navegación. Carvalho Patulé (Manuel) con Fisco. Municipio de Montevideo con Viñales (Oscar). Municipio de Montevideo con Gogorza (Antonia). Municipio de Montevideo con Cooperativa de Lecherías S. A. Olazábal (Ramón O.) con Fisco. Volonté (Josefina) con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Reinante (Daniel).

Providencias reservadas — Ocho. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mayo 13 de 1935

Interlocutorias — Sadí Barbé (Mario) con Fisco. Municipio de Montevideo con Silva Díaz (Bernardino). Fisco con Ipar (Elbio). Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.218. Vergara (Rodolfo) con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Trámite — Fisco con Rivero (Angel). Inspección General de Represión del Alcoholismo con Porteiro (Hipólito). Municipio de Montevideo con Ferreiro (Perfecto). Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo E.). Municipio de Montevideo con Deluchi de Vignatti (Emilia). Municipio de Montevideo con Varela (José). Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Municipio de Montevideo con Facello de Barrabino (Emilia). Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Municipio de Montevideo con Soriano (Angel). Fisco y Solano, hijo (Félix) con Magnone (Juan). Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

Providencia administrativa — Una.

Providencias reservadas — Diez. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno.

Día 9 de Mayo de 1935

Trámite — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Raúl Meneses Vigil. Fisco y Juan Ventura con Enemencio Hernández. Municipio de Montevideo con Bernardino Ayala. Municipio de Montevideo con José Benito Reboredo. Municipio de Montevideo con Zapicán Rodríguez. Municipio de Montevideo con Francisco A. Ferro. Municipio de Montevideo con Juan Caderoso. Municipio de Montevideo con Manuel Bentancour. Municipio de Montevideo con Ramona Duchaussoy de Parmone. Municipio de Montevideo con Ramona Zaragoza de Barrera. Municipio de Montevideo con Eduardo Raggio número 2. Municipio de Montevideo con Juan José Puente Municipio de Montevideo con Eduardo Raggio número 1. Municipio de Montevideo con Josefina Raffo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Guida Hnos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Angel Santalucci. Municipio de Montevideo. Suc. Juan Puig. Municipio de Montevideo con Gumersindo Mariño. Municipio de Montevideo con W. Cassarotti. Municipio de Montevideo con Luis Bessone Cessio. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Antonio Felitti (dos autos). Municipio de Montevideo con Carlos Otonello. Municipio de Montevideo con Alberto González. Municipio de Montevideo con Antonio Dotte. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Florans y Esponda. Municipio de Montevideo con José M García y García. Banco de Seguros del Estado con Gerónimo Cabrera. Juan Borges Cuello con Instituto de Jubilaciones Pensiones del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con Bermúdez Hnos Municipio de Montevideo con West India Oil Company Luis Cravino con Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Enrique De Feo Municipio de Montevideo con W Aguirre Municipio de Montevideo con Juan P Séssano. Telégrafo Oriental con Fisco. Municipio de Montevideo con Juan Guido Prando. Municipio de Montevideo con Blanca Ameglio de Nin Lavalleja número 1. Municipio de Montevideo con Blanca Ameglio de Nin Lavalleja número 2. Municipio de Montevideo con José Rodríguez González. Municipio de Montevideo con José Mollo número 1. Municipio de Montevideo con José Mollo número 2. Municipio de Montevideo con Luis Gallo. Municipio de Montevideo con Ricardo Calvi. Municipio de Montevideo con Horacio H. Cóppola. Municipio de Montevideo con Daniel Tambasco Valiente. Municipio de Montevideo con Clara Echeverría de Caprario. Municipio de Montevideo con Ricardo Cordero Martino. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con G. Fourcade. Municipio de Montevideo con Teresa I. de Murialdo número 1. Municipio de Montevideo con Teresa I. de Murialdo número 2. Municipio de Montevideo con Manuel Matto y otros. Municipio de Montevideo con Evaristo García. Municipio de Montevideo con José N. Arce. Municipio de Montevideo con Jesús Alvarez. Municipio de Montevideo con Eduardo Castro. Municipio de Montevideo con Rodríguez Mujica. Municipio de Montevideo con José A. Souto. Costa y Cía. y otros con el Fisco. Lorenzo Basualdo. Denuncia. Dirección G. de Impuestos Directos con Francisco Visconti Romano. Daniel Rocco y otros.

Reservadas — Hay doce providencias.

Interlocutorias—Cirila Francisco Barba con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco con Juan Filippini. — C. Büsch Buero, Actuario.

Día 16 de Mayo de 1935

Trámite — Juan Borges Cuello con Instituto de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 89752. Municipio de Montevideo con Sara L. de Melman. Municipio de Montevideo con Fausto Guinura, número 1. Municipio de Montevideo con Fausto Guinura, número 2. Municipio de Montevideo con Angel Arriaga, número 1. Municipio de Montevideo con Santos García. Municipio de Montevideo con Manuel Martínez. Municipio de Montevideo con Antonio Dotte. Municipio de Montevideo con Teresa Volonté de Semprone. Municipio de Montevideo con Victoria Ponce. Municipio de Montevideo con Máxima Cotelo de Frattini y otros. Fisco con Manuel Angeris. Municipio de Montevideo con Ricardo Villar. Municipio de Montevideo con Pedro Minoli. Municipio de Montevideo con Vicente Rey Gallo Banco de Seguros del Estado con Gerónimo Cabrera. Dirección General de Impuestos Directos con Mateo Trubich y otros. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, número 1 (dos autos). Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, número 2 (dos autos). Amanda Giglio y otro con Juan Rodríguez López y el Estado. Municipio de Montevideo con José Rodríguez. Municipio de Montevideo con Angel Cánepa. Municipio de Montevideo con Albano Cortinas. Municipio de Montevideo con Eduardo Raggio, número 1. Municipio de Montevideo con Eduardo Raggio, número 2. Municipio de Montevideo con W. Larrañaga. Municipio de Montevideo con Fausto Guinura, número 3. Municipio de Montevideo con Angel Arriaga, número 2. Municipio de Montevideo con Enriqueta Queirolo. Municipio de Montevideo con Perfecto Ferreyro. Municipio de Montevideo con Fausto Quinura, número 4. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "Nogueras y Cía." Municipio de Monte-

video con Julio Mailhos (hijo). Felipe S. Aparicio con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Corina Gutiérrez de Ríos Silva. Fisco con César A. Righetti. Municipio de Montevideo con Josefa L. de Amézaga y otros. Municipio de Montevideo con Garré Hnos. Banco de Seguros del Estado con Giro Risso. Fábrica Nacional de Calzados S. A. con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco, Cándido Gulla y otros con Francisco M. García y otros. Municipio de Montevideo con Emilio Della Valle. Municipio de Montevideo con Froilán Hornos. Municipio de Montevideo con Luis Ignacio García. Municipio de Montevideo con Francisco Rodríguez Silva. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan Finocchietti. Municipio de Montevideo con Ricardo Cordero Martino. Miguel Curbelo con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Fariseo Ruotta. Municipio de Montevideo con Federico Ferolla. Municipio de Montevideo con Federico Ferolla número 2.

Interlocutorias — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Claudio Sapelli. Fisco, Andrés Alonso y otro con Hugo Iván Szterenyi. Municipio de Montevideo con Sucesión Manuel Cañizas (dos autos). Municipio de Montevideo con César Buzzio y otros (dos autos). Lorenzo Basualdo. Fisco y Nicasio Díaz con Fabiano D. Fiori. — C. Büsch Buero, Actuario.

Día 18 de Mayo de 1935

Trámite — Fisco y E. Damonte con Mario Fontana y otros. Municipio de Montevideo. Leopoldo Platero. Banco de Seguros del Estado con Ciro Rizzo. Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 129.359. Miguel Lefebre con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Camps y Zafaroni. Municipio de Montevideo con César Buzzio y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Berro, Bonfill y Cía. Cándido Nosti con Banco de Seguros del Estado. Banco de Seguros del Estado con Luis Zunino. Banco de Seguros del Estado con Petrona Michelena. Banco de Seguros del Estado con María Youincaite de Milius. Banco de Seguros del Estado con Conrado Catorra. Banco de Seguros del Estado con Benito Barreiro. Banco de Seguros del Estado con Fructuoso Urbina. Banco de Seguros del Estado con José Scarpetti. Catalina Sanguinetti de Sanez con Municipio de Montevideo. Sebastián Zunin Padilla con sucesión Martina Doussinague de Elío, número 1. Sebastián Zunin Padilla con sucesión Martina Doussinague de Elío, número 2. Sebastián Zunin Padilla con Soledad Francisco Doussinague y Texidor y otro. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Antonio Felitti. Municipio de Montevideo con Alberto Tabassi. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Salvia Hnos. Municipio de Montevideo con Estanislao Seijas, número 1. Municipio de Montevideo con Estanislao Seijas, número 2. Municipio de Montevideo con suc. Angel Tozzara. Municipio de Montevideo con Primitivo Techera. Municipio de Montevideo con Celina Aurora Vallone de Sanchez. Municipio de Montevideo con Juan Labarte. Municipio de Montevideo con Josefina Camponi. Municipio de Montevideo con Josefina Camponi. Municipio de Montevideo con Carmen Arigón de Grela y otros.

Reservadas — Hay quince providencias.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Pedro Etchegaray y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Visconti Romano, número 2. Eugenio N. Sacarello y Cía. con el Estado. Fisco y Juan Ventura con Enemancio Hernández y otros.

Definitivas—Teresa Durante de Alonso con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Quiterio Olariaga y otros con Municipio de Montevideo. Municipio de Montevideo con Juan J. Manaro. — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 18 de Mayo de 1935

Trámite — Natividad Casalás contra Amadeo Herbou. Testamentaría María Emilia Franz de Piria. Expediente relativo al personal de la oficina. José Azar. Gaspar Delucchi contra Virginio Armerino. Movimiento administrativo (hay cuatro). Sucesión Cristina Rey. Natalio Techera. Banco Hipotecario contra Julia Castro de Soto Goró. Sucesión Felipe M. Sánchez contra Odilia Paiva de Apolo. Domingo J. Silveira contra la Cooperativa de Lecherías S. A. Gole. Cirilo Abreu contra María Teresa Sena. Sucesión Ernesto Grasso. Lorenzo Salvo y otra contra Teodoro Pérez Perdomo. Sucesión Brígida Suárez. Banco de Crédito contra Rafael Periello. Yala Blass de Schwewitz contra la Caja Nacional de Ahorro Postal. Luis W. Guerrero y otros. Carmen Escobar. María Angélica Souza. Fructuosa Rodríguez por su hijo menor. Sucesión Carmen Tortorella de Letieri. Nicasio Consul. Olinda Fracenga. Sucesión Pedro Renée Escudero. Luis Barbazal. Israel Moisés Teitelbaum. Banco Hipotecario contra Fructuoso L. Pitaluga y otro. Sucesión Manuel Fauce Núñez. Banco Popular contra Francisco Silv y otros. Sucesión Petra Retegui de Aldareguía. Sucesión Jorge Germán Warnholtz.

Interlocutorias — Mariano Brescia contra Julia Angela Rivanera. Sucesión Enrique Sciutto. Sucesión Virgilio Cruz Piegas. Sucesión Sara Santos Pala. Sura Perla Dobska contra José Waltier. Testamentaría Francisco Piria (pieza sobre honorarios del doctor Segundo F. Santos).

Definitiva—Sucesión Luis Carlos Bianchetti. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Servicio Oficial de Contralor de la Leche

Montevideo, Mayo 20 de 1935.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911 y 19 de Agosto de 1927, durante la primera quincena del mes de Mayo de 1935.

Se analizaron 221 muestras, resultando 216 buenas y 5 malas.

Se comprobaron 54 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Tres por venta de leche aguada, dos por venta de leche descremada, dos por conducir agua, tres por vehículo sucio, dieciocho por depósito no autorizado, una por repartidor no autorizado, dos por no estar inscripto, dos por reparto no autorizado, cuatro por despacho no autorizado, dos por cambio de domicilio sin dar aviso, una por envase con doble numeración, una por vehículo sin número, cinco comunicadas por nota, siete por precinto violado, una por artículo 2797 decreto municipal. Se decomisaron 67 litros de leche. Se decomisaron 12 envases. Se decomisaron 20 3|4 kilos de manteca.

Saluda a usted atentamente.

Ignacio Frades, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 5 de 1935.

Vista la precedente comunicación del Servicio Oficial de Contralor de la Leche, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes de Mayo próximo;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911;

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00) y al reincidente al artículo 9.o una multa de cien pesos ($ 100.00), las que deberán abonar en la caja de esta Dirección dentro del plazo de seis (6) días.

Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado, pase al Servicio Oficial de Contralor de la Leche para que agregue las actas de las infracciones a que correspondan las multas que no han sido abonadas, a fin de gestionar su cobro por la vía que corresponda.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

Servicio Oficial de Contralor de la Leche.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Servicio Oficial de Contralor de la Leche, de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena del mes de Mayo de 1935.

Multas de $ 100.00

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 9.o (conducir agua). — Primera reincidencia dentro del año.

Mayo 1.o — 837. Alberto Tlober, Roma 45, $ 100.00.

Multas de $ 20.00

Infracción al artículo 4.o (aguada). — Primera infracción dentro del año

Mayo 3 — S|n. Manuel Campos, Charrúa 1840, $ 20.00.

Mayo 7 — 981. Vicente Etcheverry, Rusia 720, $ 20.00.

Mayo 14 — José Castro, Marcelino Berthelot 1768, $ 20.00.

Infracción al artículo 4.o (descremada)

Mayo 3 — 670. José Pérez, Tiburcio Gómez 1677, $ 20.00.

Mayo 6 — 776. Angel López, Benito Suárez 3408, $ 20.00.

Infracción al artículo 9.o (conducir agua)

Mayo 11 — —818. Luis Ganuza, Democracia 2335, $ 20.00.

Montevideo, Mayo 20 de 1935.

Ignacio Frades, Jefe.